BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 23 de Julio de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.152

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1°.)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se mantiene los términos de las resoluciones de fechas 1º de Febrero y 4 de Abril de 1930, del Ministerio de Obras Públicas con motivo de la distribución dada para arrendamiento de los galpones de Ultramar y Cabotaje del Puerto Rosario.

Buenos Aires, Junio 1º. de 1931.

1593. — Expte. 22012 —V— 929. — Vistas estas actuaciones en las que el Ministerio de Obras Públicas ha dictado distintos pronunciamientos con motivo de la distribución, para arrendamiento, de los galpones disponibles de ultramar y cabotaje, en el Puerto Rosario, solicitado por particulares compañías y casas exportadoras, a raíz de la insuficiencia de estos frente a las necesidades comerciales de la zona;

Considerando:

Que la ingerencia tomada en el caso ocurrente por el expresado Départamento, ha sido objeto de observaciones por parte de la S. A. del Puerto del Rosario, en cuanto al procedimiento adoptado sin que las reservas de dicha Empresa, afecten lo funtamental de aquellos pronunciamientos pues como lo manifiesta el señor Procurador General de la Nación en su precedente dictámen si bien la Empresa aludida ha opuesto sus observaciones por tener la convención originaria de locación, el Estado ha obrado dentro de sus limitaciones y facultades que le son propias de controlar el buen funcionamiento del Puerto, sin atentar los derechos de aquella;

Que en tal virtud, es procedente mantener las disposiciones que se recurren, desde que ellas no han tenido otro propósito que el de conciliar los intereses en juego consultando el buen servicio portuario;

Por lo expuesto:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Mantener los términos de las resoluciones de fechas 1º de Febrero y 4 de Abril de 1930, dictadas por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de la distribución dada, para arrendamiento de los galpones de ultramar y cabotaje del Puerto del Rosario.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorízase a la Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo para proceder a la habilitación con carácter provisorio el puente transbordador «Capitán Justo José de Urquiza», en las condiciones que se indican.

Buenos Aires, Junio 1º. de 1931.

1594. — Expte. 10917—C— 1931. — Vistas estas actuaciones por las que la Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo, solicita se le autorice para proceder a la habilitación con carácter provisorio, del puente «Capitán Justo José de Urquiza», en razón de haberse dado término a los trabajos de reparación efectuados en su estructura, de conformidad a lo dispuesto por resolución de 27 de Febrero último;

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado dentro de las condiciones establecidas y a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo para proceder a la habilitación con carácter provisorio del puente transbordador «Capitán Justo José de Urquiza» dentro de las condiciones que a continuación se detallan:

a) El funcionamiento del transbordador se autoriza con carácter provisional, y en un todo de acuerdo a las cláusulas aprobadas por resolución Ministerial de fecha 27 de Febrero ppdo. (Expte. 29568-N-930); con relación al permiso definitivo que se acordará para la ejecución de las reparaciones de que se trata.

b) La carga máxima que se admitirá sobre la plataforma queda limitada a un total de 43 toneladas.

c) La concesionaria abonará en concepto de derechos por inspección de los trabajos que establece el Superior Decreto de fecha Marzo 29 de 1916, la suma de $ 194.00 m/n., (ciento noventa y cuatro pesos moneda nacional), equivalente al 1 % del presupuesto aprobado de los trabajos de reparación.

d) El incumplimiento, por parte de la concesionaria, de cualquiera de las condiciones estipuladas en su referida concesión será motivo suficiente para la anulación del presente permiso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Ministerio de Obras Públicas. — Reconócese que la firma «Fidelity Phenix Fire Insurance Cº., adeuda aun al Gobierno de la Nación la suma de $ 8.535,55 m/n., por servicios prestados por la chata «315-B» de la Dirección General de Navegación y Puertos con bomba y servicio de dos buzos para el salvataje de la lancha nacional «Oscar».

Buenos Aires, Junio 1º. de 1931.

1595. — Expte. 8332 —N— 931. — Resultando de este expediente:

Que con fecha 22 de Febrero de 1929, la «Fidelity Phenix Fire Insurance Cº, solicitó y obtuvo en préstamo, la chata de la Dirección General de Navegación y Puertos, «315-B», con bomba y los servicios de dos buzos de dicha repartición, para el salvataje de la lancha nacional «Oscar», a pique en el Km. 25;

Que la repartición aludida formuló las facturas Nº 2859 por $ 6.495,26 m/n. y Nº 2860 por $ 12.390,29 m/n., con cargo a la citada Compañía, por los servicios prestados, así como por el valor de los materiales facilitados para la extracción de esa embarcación de acuerdo con las tarifas vigentes;

Que la mencionada Compañía depositó previamente a la operación las sumas de $ 2.000) y $ 6.000 m/n., lo que hace un total de $ 8.000 m/n., en el que esta involucrada la cantidad de $ 6.495,26 moneda nacional, importe de la factura Nº 2859 quedando por lo tanto un saldo de $ 1.504.74 m/n.

Que la factura Nº 2860 por $ 12.390,25 m/n. previa deducción del remanente de $ 1.504.74 queda reducida a $ 10.855.55 m/n. siendo ésta la cantidad por la que quedo deudora la expresada Compañía;

Que posteriormente la Compañía interesada solicita reconsideración sobre los importes formulados en concepto de trabajo de los buzos que intervinieron en el salvataje de la lancha, como también una reducción general del 50 % sobre las sumas facturadas, alegando en su favor las pérdidas que le ha ocasionado esa operación, y al hecho de que la extracción del obstáculo de referencia ha beneficiado a la navegación:

Que teniendo en cuenta las razones especiales especificadas de fs. 87 a 92 vuelta respecto a la divergencia entre las anotaciones de los partes del trabajo de buzos y el control llevado por la representante de la Compañía recurrente podría rebajarse de la suma adeudada la de $ 2.300 m/n., como lo aconseja la Dirección General de Navegación y Puertos con lo que la misma quedaría reducida a la de $ 8.585,55 m/n.:

Por lo expuesto y atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese que la «Fidelity Phenix Fire Insurance Cº», adeuda aún al Gobierno de la Nación, por los servicios prestados de que se ha hecho referencia la suma de ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 8.585,55 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos la que debe gestionar el cobro de la suma adeudada.

URIBURU
P. Calatayud

Ministerio de Obras Públicas. — Autorizando a la Compañía Nacional de Petróleo, para que lleve a cabo la instalación de oleoductos, cañerías de agua, cables subterráneos y casa de bombas en el extremo del muelle O. de Puerto Galván para el servicio de la refinería y destilería de petróleo.

Buenos Aires, Junio 1º. de 1931.

1596. — Expte. 26783 —C— 923. — Visto este expediente por el que la Compañía Nacional de Petróleo Limitada solicita autorización para instalar, en extremo del muelle O. del puerto Galván en terrenos de propiedad de la Empresa del Ferrocarril Sud, oleoductos, cañerías de agua, cables subterráneos y casa de bombas para el servicio de la destilería y refinería de petróleo, que la citada compañía, levantará en las inmediaciones del referido puerto;

Teniendo en cuenta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones establecidas por la Dirección General de Navegación y Puertos, a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad, y

Atento lo informado por el Ministerio de Agricultura,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Nacional de Petróleo Limitada, para que, de acuerdo con la documentación acompañada, que se aprueba, lleve a cabo las insta-

laciones de referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización se acuerda con carácter precario, pudiendo el Gobierno declarar a caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello la recurrente tenga derecho a reclamo e indemnización de ninguna especie.

b) Las obras se llevarán a cabo bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en su curso, las modificaciones de detalle, que estime convenientes.

c) La Compañía citada, depositará en la Tesorería General de la Nación en la forma de práctica la suma de ($ 2.652.96 m/n.), dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, en concepto del 1 % por inspección de obra y 2 o/oo por revisión de planos, sobre el presupuesto total de los trabajos autorizados.

d) Toda tarifa convenida entre la Compañía Nacional de Petróleo Limitada, y la Empresa del Ferrocarril del Sud, con motivo de la presente autorización, que tenga carácter de tarifa portuaria o que represente una retribución de servicios cumplidos en el puerto, será sometida previamente al Poder Ejecutivo, para su aprobación y tendrá carácter general para todas las operaciones análogas.

e) A la Compañía recurrente le serán aplicables las disposiciones legales vigentes y las que en adelante se dicten y le fueren relativas.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Navegación y Puertos. — Prorrogando, licencia 6 meses doña Clarisa G. de Diego Arbó y designación interina Diego F. Diego.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

1597. — Expte. 12550—L— 1931. — Visto este expediente y

Atento lo informado por el Servicio Médico,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase, por el término de seis (6) meses, la licencia que, sin goce de sueldo, y para atender su salud, se le acordó por Decreto de fecha 27 de Noviembre ppdo., a la Escribiente de la Dirección General de Navegación y Puertos, doña Clarisa G. de Diego Arbó.

Art. 2o. — Prorrógase asimismo, y por el expresado período de tiempo la designación de Escribiente recaída a favor de don Diego F. Diego, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.00 m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 3o, ítem 1, partida 8.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Aprobación desagües, Curtiduría calle Portela No 1375-85 al Arroyo «Las Víboras».

Buenos Aires, Junio 1o. de 1931.

1598. — Expte 8577 —O— 1931. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, eleva para su aprobación el proyecto de obras de depuración de los líquidos residuales de la curtiduría establecida en la calle Portela 1375-85, localidad de Valentín Alsina (Avellaneda), Provincia de Buenos Aires), en el que se comprende el desagüe final al arroyo «Las Víboras», afluente del Riachuelo, de los líquidos residuales de la industria, previo paso por una instalación depuradora; acompañando los propietarios de la mencionada curtiduría la documentación correspondiente, y

Atento lo informado al respecto por la nombrada Institución y la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el proyecto de las obras de desagüe en el arroyo «Las Víboras», a que se ha hecho referencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo, vuelva a la de Obras Sanitarias a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Cesión terrenos por S. A. Cía. Italo Argentina de Colonización, para construir edificios de las zonas VIII a XVIII—Aprobación.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1931.

1599. — Expte. 6534 —I— 931. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el convenio que ad-referéndum del Poder Ejecutivo y por intermedio del Inspector General de Explotación ha celebrado con el doctor Ernesto Aguirre, en su calidad de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima «Compañía Italo Argentina de Colonización» por el cual esta última cede gratuitamente al Estado, una fracción de terreno de 2.170.13 metros cuadrados, para construir en él el edificio destinado a la Inspección de las Zonas VIII a XVIII;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el plan demostrativo y el convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo por la Dirección General de Irrigación, con la Compañía Italo Argentina de Colonización, por el cual esta última, cede gratuitamente al Estado el terreno de que se trata.

Art. 2o. — Desígnase al Inspector General de Explotación, Ingeniero José Larreguy, para que en representación del Poder Ejecutivo, suscriba la correspondiente escritura de transferencia de dominio.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Cesión tierras por señores Pedro C. Muñoz y Rodolfo Ortiz, para obras en Villa Mercedes, San Luis. —Aprobación.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1931.

1600. — Expte. 10975 —I— 1931. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el convenio que ad-referéndum del Poder Ejecutivo y por intermedio del Director de las Obras de Desagües, en Villa Mercedes, (San Luis), ha celebrado con los señores Pedro C. Muñoz y Rodolfo Ortiz, por el cual éstos ceden gratuitamente al Estado una fracción de tierra de su propiedad de una superficie de 30.449,40 metros cuadrados, en la que se construirá parte del Colector General de Desagües de Mercedes (San Luis), y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el plano demostrativo y el convenio ad-referéndum celebrado por la Dirección General de Irrigación y los Sres. Pedro C. Muñoz y Rodolfo Ortiz, por el cual éstos ceden gratuitamente al Estado, el terreno de que se trata.

Art. 2o. — Desígnase al Director de las Obras de Desagües en Villa Mercedes (San Luis), para que, en representación del Poder Ejecutivo firme la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Aprobación convenio cesión tierras para obras en Villa Mercedes (San Luis), por don Juan Caleuta.

Buenos Aires Junio 1o. de 1931.

1601. — Expte. 10977 —I— 1931. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el convenio que ad-referéndum del Poder Ejecutivo y por intermedio del Director de las Obras de Ampliación y Desagües en Villa Mercedes. (San Luis), ha celebrado con el Sr. Juan Caleuta por el cual éste cede gratuitamente al Estado una fracción de terreno de 17.176 metros cuadrados de superficie en la que se construirá parte del Colector General de Desagües de Mercedes (San Luis) y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el plano demostrativo y el convenio que ad-referéndum del Poder Ejecutivo ha celebrado la Dirección General de Irrigación, con el señor Juan Caleuta, por el cual éste cede gratuitamente al Estado, el terreno a que se ha hecho referencia.

Art. 2o. — Desígnase al Director de las Obras de Ampliación y Desagües en Villa Mercedes (San Luis) para que suscriba en representación del Poder Ejecutivo, la correspondiente escritura de transferencia de dominio.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Cesión terrenos por Modesto Martínez para obras en Villa Mercedes (San Luis). — Aprobación.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1931.

1602. — Expte. 10979 —I— 1931. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el plano demostrativo y el convenio que ad-referéndum del Poder Ejecutivo, y por intermedio del Director de las Obras de Ampliación y Desagües en Villa Mercedes (San Luis), ha celebrado con el señor Modesto Martínez, por el cual éste cede gratuitamente al Estado una fracción de terreno de su propiedad de 10.234 metros cuadrados de superficie en el que se construirá parte del Colector de dicha localidad, y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el plano demostrativo y el convenio que ad-referéndum del Poder Ejecutivo ha celebrado la Dirección General de Irrigación, con el señor Modesto Martínez, por el cual éste cede gratuitamente al Estado el terreno a que se ha hecho referencia.

Art. 2o. Desígnase al Director de las Obras de Ampliación y Desagües en Villa Mercedes (San Luis), para que en representación del Poder Ejecutivo subscriba la correspondiente escritura de transferencia de dominio.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Convenio cesión tierras para obras en Villa Mercedes (San Luis), hecha por el señor José Roma. — Aprobación.

Buenos Aires, Junio 1o de 1931.

1603. — Expte. 10920—I—931. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el plano demostrativo y el convenio que ad-referéndum del Poder Ejecutivo y por intermedio del Director de las Obras de Ampliación y Desagües en Villa Mercedes (San Luis), ha celebrado con el señor José Roma, por el cual éste cede gratuitamente al Estado una fracción de terreno de 12.176 metros cuadrados de superficie, en la que se construirá parte del Colector General de Desagües de Mercedes (San Luis) y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el plano demostrativo y el convenio que ad-referéndum del Poder Ejecutivo ha celebrado con la Dirección de Irrigación con el señor José Roma, por el cual éste cede gratuitamente al Estado el terreno a que se ha hecho referencia.

Art. 2o. — Desígnase al Director de las Obras de Ampliación y Desagües en Villa Mercedes (San Luis), para que en representación del Poder Ejecutivo subscriba la correspondiente escritura de transferencia de dominio.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Cesión tierras por señor Nicolás F. Sívori para Obras en Villa Mercedes (San Luis). — Aprobación convenio.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1931.

1604. — Expte. 10981 —I— 1931. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el plano demostrativo y el convenio que ad-referéndum, del Poder Ejecutivo y por intermedio del Director de las Obras de Ampliación y Desagües ha celebrado con el señor Nicolás F. Sívori, por el cual éste cede gratuitamente al Estado una fracción de terreno de 6.780 metros cuadrados de superficie, en el cual se construirá parte del Colector general de desagües de Mercedes (San Luis); y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el plano demostrativo y el convenio celebrado ad-referéndum, del Poder Ejecutivo, por la Dirección General de Irrigación con el señor Nicolás F. Sívori, por el cual éste cede gratuitamente al Estado el terreno a que se ha hecho referencia.

Art. 2.o — Desígnase al Director de las Obras de Ampliación y Desagües en Villa Mercedes (San Luis) para que subscriba en representación del Poder Ejecutivo la correspondiente escritura de transferencia de dominio.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efecto.

URIBURU
P. Calatayud

Dejando sin efecto el Decreto de fecha 27 de Agosto de 1921 por el que se eximía del pago de servicio sanitario al Colegio Asilo de Nueva Pompeya.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1931.

1605. — Expte. 6629 —C— 1920. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, solicita se deje sin efecto el decreto de 27 de Agosto de 1921 por el que se exime del pago de los servicios sanitarios al inmueble sito en Avenida Sáenz s/n. y calles Esquiú s/n., 974 y Fournier 5134 de la Capital Federal, ocupado por el Colegio Asilo Gratuito de Niños de Nueva Pompeya, y

Considerando:

Que para concederse tal exoneración se invoca los fines sociales que persigue dicha Institución y la instrucción gratuita que ofrece la misma, existiendo en este concepto falta de equidad con respecto a las propiedades del Consejo Nacional de Educación las que también están destinadas a la instrucción gratuita y pagan sus respectivos servicios de aguas y cloacas;

Que como lo hace notar la Repartición técnica antes nombrada, el citado inmueble es el único que goza del beneficio referido, entre los

numerosos establecimientos educacionales privados, por lo que siendo una excepción única y por lo mismo injusta, procede dejarse sin efecto la concesión otorgada; y

Atento lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios y por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Déjase sin efecto por las causales expresadas, a partir de la fecha la exoneración de pago de servicios sanitarios, dispuesta por decreto de 27 de Agosto de 1921, a favor del inmueble sito en la Avenida Sáenz s/n. y calles Esquiú s/n., 974 y Fournier 3134, ocupado por el Colegio Asilo Gratuito de Niños de Nueva Pompeya.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, para su conocimiento y efectos.

URIBURU
P. Calatayud

———

No se hace lugar al pedido del Gobierno de Córdoba de exoneración pago servicios sanitarios Banco Préstamos de la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1931.

1606. — Expedientes 17224 —C— 1929 y 29019 —C— 1930. — Vistos estos expedientes por los que el Gobierno de la Provincia de Córdoba solicita la exoneración de pago de los servicios sanitarios prestados por las Obras Sanitarias de la Nación, al Banco de Préstamos de la Provincia y a la Caja de Ahorros, fundando esa gestión en el Art. 17 del convenio que rige aquellos servicios, y

Considerando:

Que si bien en el articulado de dicho convenio se establece que serán excluídos del pago de servicios las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales que expresamente determine el Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con el de la Provincia, no procede acordar tal beneficio a los inmuebles que produzcan renta, ya que éstos, por esa misma causa, se hallan en iguales condiciones que los edificios privados, a los que no puede alcanzar bajo ningún concepto dicha liberalidad;

Que en esta condición se encuentra el Banco de Préstamos antes referido. Institución mercantil que cobra un porcentaje por las operaciones que por su intermedio se realizan, por lo que no corresponde acceder al pedido formulado, teniendo en cuenta los intereses de los demás usuarios de esos servicios;

Que, en cuanto al inmueble de la Caja Popular de Ahorros, corresponde acordarle el beneficio que se solicita por estar ubicados en él, diversas oficinas públicas provinciales, como lo son las de la Caja de Ahorros citada, y las de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Vialidad de la Provincia, hallándose por lo tanto comprendida en el artículo 17 del convenio;

Por ello y atento los informes producidos precedentemente y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, (fojas 28),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — No ha lugar a lo solicitado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en cuanto se refiere a la exoneración de pago de los servicios sanitarios prestados al inmueble sito en las calles Rivera Indarte 33/41 y Salta 74 de la ciudad de Córdoba, ocupado por el Banco de Préstamos de la Provincia.

Art. 2.o — Exonérase del pago de iguales servicios a la propiedad ubicada en la calle 27 de Abril número 179, 183, 185, 187 y Avenida Vélez Sarsfield número 101, de la misma ciudad, ocupada por las Oficinas de la Caja Popular de Ahorros, y de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Vialidad de la Provincia.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para su conocimiento y efectos.

Sanitarias de la Nación, para su conocimiento y efectos.

URIBURU
P. Calatayud

———

Se aprueba con carácter provisorio el cemento porland marca «Hércules» de la fábrica del señor Minetti, en Dumesnil (Córdoba).

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1607. — Expte. 12016 —O— 1931. — Visto que el señor Juan Minetti, solicita aprobación del cemento portland marca «Hércules», proveniente de su fábrica situada en Dumesnil (Provincia de Córdoba);

Atento que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación manifiesta que los diversos ensayos físicos, mecánicos y análisis químicos realizados de conformidad al pliego Oficial de condiciones han dado resultado satisfactorio, como así también que ha prestado la documentación necesaria por lo que estima que puede acordarse la aprobación provisional del cemento de que se trata,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase con carácter provisorio el cemento portland marca «Hércules», procedente de la fábrica del señor Juan Minetti, situada en Dumesnil (Provincia de Córdoba).

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y vuelva a la sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

URIBURU
P. Calatayud

———

Dirección General de Arquitectura. — Anúlase licitación pública y devolución del depósito de garantía a la S. A. Construcciones Velazco y Justo Limitada.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1608. — Expte. 13545 —C— 1924. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de Febrero 28 de 1928, se aprobó el proyecto y presupuesto de pesos 453.752,79 moneda nacional, para la construcción del edificio para el Colegio Nacional de Santa Rosa (Pampa), autorizándose a la Dirección General de Arquitectura para licitar públicamente la ejecución de los trabajos;

Que efectuada dicha licitación resultó más conveniente la propuesta de los señores Velazco y Justo;

Que habiendo pasado el activo y pasivo de dicha firma a la «S. A. de Construcciones Velazco y Justo Limitada», correspondía adjudicar a ésta la construcción del edificio por la suma de pesos 289.783,03 moneda nacional;

Que posteriormente la Sociedad Anónima nombrada se presenta manifestando que no podrá hacerse cargo de la ejecución de los trabajos y solicita la devolución del depósito de garantía que efectuó, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas;

Considerando.

Que no habiéndose aprobado aún el remate público efectuado, este caso encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 2o del decreto en Acuerdo de Ministros de Octubre 21 de 1930, precediendo suspender la ejecución de la obra y devolver a los proponentes el depósito de garantía que reclaman;

Que en virtud de lo dispuesto por decreto de Septiembre 17 de 1930 inspirado en razones de estricta economía, corresponde reservar estas actuaciones hasta tanto llegue la oportunidad propicia para invertir fondos en la ejecución de la obra de que se trata;

En tal virtud; atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Anúlase la licitación pública de que se trata, debiendo reservarse este expediente en la Dirección General de Arquitectura hasta tanto llegue una mejor oportunidad de ejecutar los trabajos de construcción del edificio aludido.

Art. 2.o — Devuélvase por donde corresponda a la S. A. de Construcciones Velazco y Justo Limitada, el depósito de garantía que efectuó.

Art. 3.o — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

———

Dirección General de Arquitectura. — Reintegro al Cura Párroco de La Ramada (Tucumán), por materiales adquiridos para la reconstrucción del techo de la Iglesia San Patricio de esa localidad

Buenos Aires, Junio 2 de 1931

1609. — Expte. 11.868 —T— 1931. — Visto este expediente por el que el señor Cura Párroco de La Ramada (Tucumán), solicita el reintegro de la suma de pesos 567,05 moneda nacional abonado, según comprobantes adjuntos, en concepto de adquisición de los materiales utilizados en la reconstrucción del techo de la Iglesia de San Patricio en esa localidad;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto aprobado por decreto de fecha 21 de Agosto de 1930 para la ejecución de obras de reparo en dicho Templo se incluye una partida para la reconstrucción del techo; y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Reintégrese al Cura Párroco de La Ramada (Tucumán), la cantidad de ($ 567,05 m/n.) quinientos sesenta y siete pesos con cinco centavos moneda nacional, por el concepto expresado y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que con imputación al Anexo L., inciso 1o, ítem 1, partida 2 del Presupuesto de 1930, extienda la correspondiente orden de pago

Art. 2.o — Publíquese y pase a la Dirección General mencionada a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

———

Dirección General de Arquitectura. — Construcción del nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Paraná. Concédese seis meses de prórroga para la terminación de las Obras.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1610. — Expte. 11.014 —C 1931. Vista la presentación de la empresa Bonneu y Boussou, contratista de las Obras de construcción del nuevo edificio destinado a las Oficinas de Correos y Telégrafos de Paraná (Entre Ríos), por lo que solicita la concesión de una prórroga de seis meses para terminar los referidos trabajos fundando su pedido en la morosidad del pago de los certificados que le fueron expedidos por tal concepto, lo que obligó a la realización lenta de dichas obras; y

Teniendo en cuenta que la causal invocada por la recurrente en favor de su pedido ha sido comprobada por la Dirección General de Arquitectura, la que aconseja se acceda por equidad a lo solicitado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Concédese una prórroga de seis meses sobre el plazo contractual establecido para la completa ejecución de las obras de que se trata.

Art. 2.o — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

———

Dirección General de Arquitectura. — Pago de factura por la construcción y cercos y veredas edificio ocupado por el Regimiento 13 de Infantería de Córdoba.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1611. — Expte. 91 —G— 1931. — Visto que el Ministerio de Guerra remite, a los efectos de la liquidación y pago, la factura que por pesos 30.952,79 moneda nacional le ha presentado para su cobro la Empresa Pedro Sironi Mentasti, en concepto de construcción de cercos y veredas perimetrales del edificio fiscal ocupado por el Cuartel del Regimiento 13 de Infantería en la ciudad de Córdoba;

Teniendo en cuenta;

Que la Dirección General de Arquitectura al verificar los trabajos ejecutados por la referida Empresa, ha comprobado de acuerdo con los planos relevamiento, cómputos métricos y presupuesto que ella misma ha preparado, que la deuda total que debe abonarse asciende solamente a pesos 30.394,47 moneda nacional;

Que si bien la partida a que correspondería imputar la suma referida, no cuenta con fondos suficientes para sufragarla puede aprobarse la factura de que trata con cargo a los recursos con que aquella cuente al aprobarse el Presupuesto para el año en curso; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la adjunta factura que con la disminución verificada por la Dirección General de Arquitectura asciende a treinta mil trescientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos ($ 30.394,47 m/n.) por el concepto expresado.

Art. 2.o — Impútase la cantidad prefijada a la partida que «para cercos y veredas en terrenos de propiedad fiscal», asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Guerra y previo conocimiento de la Dirección de General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura.

URIBURU
Pablo Calatayud

———

Declarando legítimo abono la suma de pesos 900.00 moneda nacional, reclamada por Obras Sanitarias por servicios finca Balcarce, Victoria Rivadavia y Paseo Colón.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1931.

1612. — Expte. 1319 —O— 1931. — Visto este expediente por el que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación reclama el pago de la suma de pesos 900.00 moneda nacional, por servicios sanitarios prestados desde el 1o de Octubre al 31 de Diciembre de 1930, al inmueble sito en las calles Balcarce, Rivadavia, Victoria y Paseo Colón, en la parte ocupada por oficinas del Ministerio de Obras Públicas; y

Considerando que como en la Ley de Presupuesto no figura partida especial para atender esos servicios, ni otra alguna a la que dentro del concepto de su leyenda pueda cargarse dicha erogación, procede recabar oportunamente del H. Congreso el crédito respectivo; y

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Declárase de legítimo abono la suma de ($ 900.00 m/n.) novecientos pesos moneda nacional, que por los expresados servicios reclama la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Repartición recurrente, pase a la Contaduría General de la Nación, para que de conformidad con el artículo 2o. del Acuerdo de Ministros de 16 de Junio de 1908, practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

———

Dirección General de Contabilidad. — Reincorporando al Escribiente don Alfredo Bareille.

Buenos Aires, Junio 1o de 1931

1613. — Expte. 12.228 —B— 1931. — Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Reincorpórase, en la expresada Repartición, en calidad de Escribiente, con el sueldo mensual de ($ 210.00 m/n.) doscientos diez pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1o, ítem 3,

partida 1, al ex empleado don Alfredo Bareille.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.
URIBURU
P. Calatayud

División de Contabilidad de los fondos de la Ley 5.315. — Designando Auxiliar Principal a don Armando Zumelzú.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1931.
1614. — Expte. 13073 —O— 1931. — Habiendo sido nombrado en la fecha Secretario General de la sección vialidad atendida con el producido del sobre precio de venta de la nafta el señor Augusto de Muro, designado Auxiliar Principal de la División de Contabilidad de la Ley 5315, por decreto de fecha Mayo 13 de 1931,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar Principal de la División de Contabilidad de la Ley 5315, y con imputación a los fondos de la citada Ley, en reemplazo del señor Augusto de Muro, al señor Armando Zumelzú.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315; archívese.
URIBURU
P. Calatayud

Subsecretaria. — Ascendiendo a Oficial 1°, a don Ricardo de Ezcurra.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.
1615. — Expte. 13074 —O— 1931. — Teniendo en cuenta las funciones que viene desempeñando en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, el Auxiliar de la Oficina de Asesoría Letrada y Sumarios, don Ricardo de Ezcurra,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Asciéndese a la categoría de Oficial 1°, con la asignación mensual de ($ 600 m/n.) seiscientos pesos moneda nacional, al citado Auxiliar D. Ricardo de Ezcurra, debiendo, con imputación a los fondos de la Ley 5315, liquidársele la respectiva diferencia de sueldo que, en el caso de que se trata, alcanza a la suma mensual de ($ 240 m/n.) doscientos cuarenta pesos moneda nacional.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315; archívese.
URIBURU
P. Calatayud

Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas. — Nombrando Ayudante a doña Ofelia Acuña.
Buenos Aires, Junio 1° de 1931.
1616. — Expte. 13392 —O— 1931. — Teniendo en cuenta que en el Consultorio Médico del Ministerio de Obras Públicas, que funciona en la Casa de Gobierno, son necesarios los servicios de una Ayudante,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1° .— Desígnase para desempeñar el cargo de la referencia, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260,00 m/n.), a la señorita Ofelia Acuña, debiendo sus haberes imputarse al Anexo L, inciso 1°, ítem 1, partida 1 del Presupuesto.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del expresado Departamento y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.
URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Nombrando Copista a don César Palacio.
Buenos Aires, Junio 1° de 1931.
1617. — Expte. 13393 —O— 1931. — En razón de la vacante existente en la Dirección General de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, con motivo de la cesantía del Copista don Roberto Dighero, y
Consultando, al presente, necesidades del servicio,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1°. — Nómbrase, en la expresada Repartición, Copista, con el sueldo mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245,00 m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 6°, ítem 1, partida 22, a don César Palacio.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del expresado Departamento y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, archívese.
URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Nombrando Ayudante a don Indalecio Freyre.
Buenos Aires, Junio 1° de 1931.
1618. — Expte. 13394 —O— 1931. — En razón de la vacante existente en la Dirección General de Arquitectura, del puesto de Ayudante que era desempeñado por don Manuel Fueyo, y
Consultando necesidades de servicio,
El Presidente del Gogierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1°. — Nómbrase, en la expresada Repartición, Ayudante, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160,00 m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 6°, ítem 2, partida 7, a don Indalecio Freyre.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, archívese.
URIBURU
P. Calatayud

Dejando sin efecto permiso para residir en el extranjero, concedido a la pensionista ferroviaria, doña Emily Adams de Peake.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.
1619. — Expte. 39.964 —C— 1930 y agregado. — Vistas estas actuaciones de las que resulta:
Que en razón de hallarse domiciliada fuera del país, la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, denegó en oportunidad la pensión que, en su carácter de viuda del jubilado don Carlos Tomás Peake, gestionará doña Emily Adams de Peake;
Que recurrida dicha resolución ante la Justicia, fué revocada por la Excma Cámara Federal, cuya sentencia obtuvo la confirmación de la Suprema Corte, fundándose el Tribunal en que procedía acordar la pensión, pero dejando en suspenso el pago de la misma hasta tanto la interesada se radicará en el país u obtuviera el correspondiente permiso para residir en el extranjero, y
Considerando:
Que la circunstancia de habérsele acordado a la causante, por decreto de fecha 25 de Septiembre último, permiso por el término de 2 años para residir en el extranjero, ha solucionado la última parte del recordado fallo sin tenerse en cuenta al dictarse dicho decreto que el causante, que falleció en Inglaterra el 24 de Mayo de 1928, a la edad de 76 años, contrajo enlace con la citada señora, de 51 años, 3 meses antes de ocurrir el deceso, constando en la respectiva acta de defunción que el mismo falleció a consecuencia de miocarditis crónica y arterio esclerosis, lo que en forma inequívoca evidencia que el matrimonio celebrado en tales condiciones tuvo por fundamental finalidad legar un derecho a pensión con arreglo a la ley que regía la situación pasiva del fallecido;
Que en tales condiciones y dado por otra parte que la señora de Peake, como a fs. 2 se expresa, jamás ha residido en la República, procede en concordancia con lo que se solicita y en orden a lo manifestado en los dictámenes producidos, dejar sin efecto el aludido permiso;
Por lo expuesto,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1°. — Déjase sin efecto el permiso que, por decreto de fecha 25 de Septiembre próximo pasado, se le concedió a doña Emily Adams de Peake, en su calidad de pensionista ferroviaria, para residir en el extranjero por el término de 2 años.
Art. 2°. — Publíquese, practíquese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas la anotación pertinente y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, a sus efectos.
URIBURU
P. Calatayud

Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados ferroviarios.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.
1620. — Expte. 9.584 —A— 1931 y agregados. — Vistas las solicitudes que anteceden presentadas por diversos jubilados ferroviarios, gestionando autorización para ausentarse temporalmente del país, y
Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1°. — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados ferroviarios:
A don Francisco Abalo, por dos años en concepto de prórroga.
A don Francisco Gisvarini, por nueve meses.
A don Constantinno M. Gómez, por dos años.
A don Rosario Velazco, por un año.
A don Enrique Menco, por dos años en concepto de prórroga y por última vez.
A don José Muñoz, por dos años.
A don Santiago Pignone, por un año.
A don José Emilio Rubione, por dos años.
A don Richard Dyott Symonds, por dos años en concepto de prórroga.
A don Luis Tosi, por dos años en concepto de prórroga y por última vez.
A don Camilo Lorenzo Justiano Liborio Florestano Horacio Zaccone, por dos años en concepto de prórroga y por última vez.
Art. 2°. — Publíquese, practíquese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas la anotación pertinente y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, a sus efectos, la que deberá, además, exigir la reposición del sellado de Ley en los casos que corresponda.
URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarriles del Estado. — Ramal a Resistencia. Km. 971/542. C 3.— Construcción de una casilla para personal.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.
1621 .— Expte. 6803 —F— 1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano, la memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo, en oportunidad, la construcción de una casilla para el personal de tráfico en el Km. 971/542 C. 3, ramal a Resistencia del Ferrocarril Central Norte Argentino.
Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1°. — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 4.255,30 m/n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativos a la construcción de que se trata, debiendo elevar en oportunidad la liquidación final correspondiente.
Art. 2°. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.
URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarriles del Estado. — Línea de Puerto Diamante a Curuzú Cuatiá. — Estación Seguí. — Instalación de alumbrado eléctrico.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.
1622. — Expte. 12617 —F— 1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de alumbrado eléctrico en el edificio de pasajeros de la estación Seguí, de la línea de Puerto Diamante a Curuzú-Cuatiá.
Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta
Artículo 1°. — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de trescientos noventa y ocho pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 398,24 m/n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo elevar en oportunidad la liquidación final correspondiente.
Art. 2°. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.
URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarriles del Estado. — Línea de Puerto Diamante a Curuzú-Cuatiá. — Estación Viale. — Instalación de alumbrado eléctrico.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.
1623. — Expte. 12.619 —F— 1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondientes, a la instalación de alumbrado eléctrico en el edificio de pasajeros de la estación Viale, de la línea de Puerto Diamante a Curuzú-Cuatiá;
Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1°. — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de trescientos noventa y ocho pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 398,24 m/n.) y demás documentos preparados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo elevar en oportunidad la liquidación final correspondiente.
Art. 2°. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.
URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarriles del Estado. — Estación Capilla del Monte, del F. C. C. N. A. — Construcción de vereda y cordón. — Aprobando presupuesto.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.
1624. — Expte. 12620 —F— 1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el presupuesto, plano y la memoria descriptiva correspondientes, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de vereda y cordón en una extensión de 536 m. en el frente sobre la Avenida Pueyrredón de la estación Capilla del Monte, del Ferrocarril Central Norte Argentino;
Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1°. — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de diez y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta y un centavos ($ 16.687,51 m/n.) moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativos a las obras de que se deja hecha referencia, debiendo a la terminación de las mismas, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Pablo Calatayud

Ferrocarriles del Estado. — Estación San Justo del F. C. C. N. A. — Transformación de las instalaciones para el servicio de agua. — Aprobando liquidación final.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

1625. — Expte. 12621 —F— 1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación el plano, la memoria descriptiva correspondiente y liquidación final relativos a la transformación de las instalaciones fijas para el servicio de agua en la Estación San Justo del Ferrocarril Central Norte Argentino, obra que figura entre las autorizadas por decreto de 20 de Febrero de 1925 y que se terminó en el año 1926;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la liquidación final, importe de diez mil quinientos setenta pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 10.570,47 m/n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativos a la obra a que se deja hecha referencia.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Ferrocarriles del Estado. — Línea de Laguna Paiva Catamarca. — Km. 132/099. A. — Construcción de una alcantarilla.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

1626. — Expte. 12622 —F— 1931. — Vistas estas actuaciones en las que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano la memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto de máxima de acuerdo con los cuales llevará a cabo la construcción de una alcantarilla de 2 m. de luz en el Km. 132/099 A. de la línea Laguna Paiva Catamarca.

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de dos mil noventa y dos pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 2.092,59) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativos a la construcción a que se deja hecha referencia, debiendo elevar en oportunidad la liquidación final correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Disposiciones Generales de cargas. — Art. 29 del libro Nº 1. — Autorizando modificación.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

1627. — Expte. 12908 —F— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se presenta proponiendo modificar el Art. 29 de las Disposiciones Generales de cargas del Libro Nº 1, referente al uso de vagones suplementarios, en la forma siguiente: «Para cargas que por su forma o dimensiones requieran el uso de un vagón suplementario se cobrará además del flete con mínimo de 2.000 kilos, el kilometraje del vagón suplementario a razón de $ 0,02 m/n. por cada eje-kilometro»:

Que las razones aducidas por la empresa son que con la modificación mencionada se simplifica la redacción actual, evitando interpretaciones erróneas y podrá obtener un rendimiento correspondiente, hasta cierto punto, con la capacidad del material que emplee para el transporte de esta clase de consignaciones menores de 2.000 kgs.;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que puede aprobarse la modificación propuesta por cuanto está demostrada la poca retribución que precibe la empresa en los casos en que por la longitud de los bultos se hace necesario la utilización de un vagón suplementario, además de que esa modificación ya ha sido efectuada por otras empresas en la misma forma,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para modificar en la forma a que se deja hecha referencia el Art. 29 de las Disposiciones Generales de cargas del Libro Nº 1.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Ferrocarril Central de Córdoba. — Línea principal. — Ramal desde el desvío del kilómetro 784 hasta la progresia kilométrica 49. — Modificando decreto de concesión y aprobando nuevos planos.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.

1628. — Exp. 11.042-F-920. — Vistas estas actuaciones y resultando;

Que por decreto de fecha 11 de Febrero de 1926, se le acordó a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, con sujeción a las prescripciones de la Ley 5703 y de conformidad a los planos y demás documentos aprobados por decreto de 26 de Noviembre de 1912, autorización para construir un ramal de 49 kilómetros de longitud, que, arrancando de las inmediaciones de la estación Sarmiento, se extenderá hasta río Seco; concesión antes otorgada que había quedado sin efecto por decreto de Mayo de 1918, en razón de no haber dado cumplimiento la Empresa a ciertas condiciones establecidas;

Que posteriormente la Empresa solicitó cambiar el trazado en forma de tomar nacimiento en el desvío del kilómetro 784 y desarrollarse con rumbo más divergente que el primitivo hacia el Este, de acuerdo a los documentos que acompañaba y en los que si bien indicaban 53 kilómetros de estudio, sólo solicitaba fueran aprobados en lo referente a los primeros 49 kilómetros;

Que por este cambio de ruta y por el hecho de haberse vencido el plazo que la Ley 5703 acuerda para iniciar los trabajos, se solicitó dictamen del señor Procurador del Tesoro, quien teniendo en cuenta que se trataba de un ramal voluntario, estimó que cabía considerar el nuevo proyecto y no decretar la caducidad de la concesión si el nuevo trazado presentaba positivas ventajas;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta:

Que los nuevos estudios presentan indudablemente dos ventajas de consideración; la primera consiste en una apreciable menor pendiente (ventaja técnica favorable a la explotación); la segunda en su alejamiento de la línea principal que se traduce en una mayor zona de influencia;

Que en cambio tienen el inconveniente de distanciarse del camino a Santiago del Estero y por lo tanto de las poblaciones escalonadas a su cargo como son Totoral (Villa General Mitre), Las Peñas, Simbolar y San José de la Dormida, todos al pie de las sierras y en pequeños valles cultivados con riego;

Que el alejamiento del ferrocarril de estas poblaciones, especialmente la primera, capital del departamento de su nombre, tiene que repercutir necesariamente en su progreso, pero es necesario declarar que la construcción del ramal en la forma últimamente proyectada, al comprenderlas en su zona de influencia, ha de crearles una situación más ventajosa que la actual;

Que si bien el primer trazado consulta la conveniencia del momento, desde que estaría sobre la zona actualmente en producción, el último proyecto sin alejarse en forma tal que no encierre en su zona de influencia a la del primero, alcanza una mayor extensión al Este, donde se encuentren las perspectivas del futuro;

Que por estas consideraciones, encuentra aceptable el nuevo trazado, teniendo en cuenta además, la circunstancia que de no ser aprobado la Empresa podría dejar caducar la concesión y solicitar una nueva con arreglo a sus últimos propósitos, y a cuyo otorgamiento no habría observaciones que formular;

Que por las razones expuestas aconseja la modificación del decreto del 11 de Febrero de 1926, en el sentido de que el ramal cuya concesión se acuerda, tomará nacimiento en el desvío del kilómetro 784, de la línea principal del Ferrocarril Central Córdoba y se desrrollará con dirección general Nord-Este hasta llegar a la progresiva kilométrica 49, extremo de esta concesión, así como también la aprobación de los planos G.° 3050|o, plano general, plano G.° 3050 A|O, hojas 1, 2, 3 y 4 planimetrías, plano G.° 3050 B|O, hojas 1, 2, 3, y 4 perfiles, memoria descriptiva, presupuesto de máxima y cuadros de rectas, curvas, pendientes y obras de arte; con las siguientes salvedades;

a). — Que las hojas números 4 de los planos 3050, A|O y 3050 B|O, se aprueben solamente en la parte correspondiente hasta la progresiva Kilómetro 49.

b). — Que las obras de arte se aprueben con carácter condicional por no acompañarse elementos de juicio que permitan abrir una opinión definitiva al respecto.

c). — Que la Empresa deberá dotar de pesos a nivel a todos los caminos públicos que cruce la línea, salvo autorización acordada por autoridad competente.

d). — Que dentro de los 60 días de la fecha la Empresa deberá elevar los documentos relativos a la ubicación y número de las estaciones y elementos de que estarán dotadas las mismas, así como también los detalles y cálculos de las obras de arte;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 11 de Febrero de 1926, en el sentido de que el ramal cuya concesión por el mismo se acuerda a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, arrancará en el desvío del Km. 784, de la línea principal del Ferrocarril Central Córdoba y se desarrollará con dirección general Nor-Este hasta llegar a la progresiva kilométrica 49.

Art. 2.° — Apruébase, con las salvedades indicadas por la Dirección General de Ferrocarriles, los planos, planimetrías, perfiles, memoria descriptiva, cuadros de rectas y curvas, etc., y presupuesto de máxima, importe de un millón doscientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 1.295.340.68 m|n.), de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, llevará a cabo la construcción del ramal de que se trata.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Designando Apuntador, a don Raúl Costa Aldao y Compilador interino a don Carlos J. Cagnoni.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1629. — Exp. 12767-P-1931. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase Apuntador en la Dirección General de Puentes y Caminos, en lugar de don Luis Labourdette, que falleció, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210,00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 3, partida 1, al actual Compilador interino de la mencionada Repartición, don Raúl Costa Aldao y en su reemplazo, en igual carácter, con el sueldo mensual de ochenta pesos moneda nacional ($ 80.00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 12, ítem 4, partida 127, a don Carlos J. Cagnoni.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad; archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Modificación del Decreto de Diciembre 22 de 1926, (artículo 3.) "Enajenación de maderas del desbosque camino de Posadas a Iguazú.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.

1630. — Exp. 15248-F-1931. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que el producido de venta de los 344.9873 m3. de madera, autorizada por decreto de Diciembre 22 de 1926, no alcanzará a la suma de pesos 5000.00 moneda nacional, razón por la cual no se justifica que ella se haga mediante licitación pública como se dispone en dicho decreto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 3.° del decreto de Diciembre 22 de 1926, en el sentido de que la enajenación de los 344.9873 m3. de madera, provenientes del desbosque del camino en construcción de Posadas al Iguazú, se realizó mediante concurso privado.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Navegación y Puertos. — Modifícase el inciso c), artículo 1. del Decreto de 2 de Diciembre 1927, por el que se autoriza a la Sociedad Defensa Comercial de San Pedro a construir un muelle, en el sentido de que la suma de pesos 80.40 moneda nacional, (importe del 2 o|oo y 1 o|o del presupuesto de la obra) que debe depositar, debe acreditarse a la cuenta "Inspección Muelles y Puertos".

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.

1631. — Exp. 10603-S-927. — Visto que con referencia al decreto de Diciembre 2 de 1927, que autoriza a la Sociedad Defensa Comercial de San Pedro, para que lleve a cabo la ejecución de un muelle en el Puerto de ese nombre, la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta haberse deslizado un error al disponer por su inciso c) del artículo 1.°, se acredite la suma de pesos 80.40 moneda nacional, a la cuenta Dirección General de Obras Hidráulicas, en lugar de serlo a la de "Inspección Muelles y Puertos"; y

Atento lo informado por Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el inciso c) del artículo 1.° del Decreto de Diciembre 2 de 1927, en la siguiente forma:

"c) Antes de la iniciación de las obras, la concesionaria deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, cuenta Inspección Muelles y Puertos, Decreto de Marzo 29 de 1916, la suma de pesos 80.40 moneda nacional, importe del 2 o|oo y 1 o|o del monto del presupuesto, en concepto de gastos de revisación de planos e inspección, respectivamente".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos, previa toma de razón por la de Contabilidad.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Irrigación. — Destituyendo del cargo de Cobrador Fiscal de la misma, a don Ismael Fernández Bernardo.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1632. — Exp. 6642-I-1929. — Tomando en consideración lo informado precedentemente por la Dirección General de Irrigación y Oficina de Asesoría Letrada y Sumarios, referente a las transgresiones cometidas por el Cobrador Fiscal de la zona de riego del Río Negro Superior, don Ismael Fernández Bernardo;

De conformidad con lo expresado por la Contaduría General de la Nación; y

Atento lo determinado al respecto por el artículo 6.° del Decreto de fecha 22 de Noviembre de 1921, que reglamenta esas funciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Queda destituído del cargo de Cobrador Fiscal de la mencionada Repartición, el señor Ismael Fernández Bernardo.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en la Iglesia Salicas (La Rioja).

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1633. — Exp. 16.313-T-929. — Visto este expediente en el que corre el proyecto y presupuesto importe de pesos 4.826.16 moneda nacional, relativo a la ejecución de obras de reparo en la Iglesia de Salicas (La Rioja); y

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata, no han sido iniciados y que sólo se ha incurrido en un gasto de pesos 357.49 moneda nacional, por concepto de inspección y dirección;

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de trescientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 357.49 m|n.), incurrido en concepto de inspección y dirección de las obras de reparo en la Iglesia de Salicas (La Rioja), debiendo la Dirección General de Arquitectura, reservar el presente expediente hasta mejor oportunidad, de acuerdo con lo establecido por el decreto de Septiembre 17 de 1930 y resolución de Mayo 6 del corriente año.

Art. 2.° — Impútese el gasto realizado al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 2 del Presupuesto de 1930.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura — Obras de reparo en el edificio fiscal de la calle Rivadavia número 305.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1634. — Exp. 11919-A-931. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva, solicitando su aprobación, el presupuesto que ha preparado para la ejecución de obras de reparos generales, sanitarias y eléctricas en el edificio fiscal, sito en la calle Rivadavia, número 305;

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos cuya realización se requiere con urgencia, por lo que corresponde exceptuarlos de las restricciones que impone el Acuerdo de Ministros de 17 de Septiembre de 1930; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo administrativamente, los trabajos de referencia, cuyo presupuesto de siete mil cuatrocientos veinticinco pesos con catorce centavos (pesos 425.14 m|n.) moneda nacional, se aprueba, debiendo sujetarse a las disposiciones en vigor y rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — La cantidad anteriormente expresada, se atenderá con imputación a la partida que el Presupuesto para el corriente año, asigne con destino a "Conservación de Edificios Fiscales, etc.".

Art. 3.° — Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas. — Nombrando Auxiliar Principal, con carácter ad-honorem, a don Jorge M. Lubary.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1635. — Exp. 13580-O-931. — Habiendo el señor Jorge M. Lubary, manifestado aceptar el cargo a que seguidamente se hará referencia, con carácter honorario,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase, ad-honorem, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y en la categoría de Auxiliar Principal, al señor Jorge M. Lubary.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del expresado Departamento y archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Nombrando Ingeniero de 2da., a don Manuel Oddone.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1636. — Exp. 13531-O-931. — Consultando razones de servicio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Puentes y Caminos, en calidad de Ingeniero de 2da., con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), e imputación al Anexo L, incios 12, ítem 4, partida 70, al ex empleado de igual categoría don Manuel Oddone.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de la expresada Repartición y de la Dirección General de Contabilidad; archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo. — Se confirma y asciende a diverso personal de la misma.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1637. — Exp. 13582-O-931. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.00 m|n.), al actual Relator interino de la citada Repartición, don Arturo Valeiras.

Art. 2.° — Asciéndese al cargo de Inspector de Máquinas, con el sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400.00 m|n.), al actual Dibujante, don Víctor M. Quiroga; a Ayudante Técnico, con el sueldo mensual de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 375.00 m|n.), al actual Capataz, D. Franco Antonio Dosnic; a Encargado de Taller, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta $ moneda nacional ($ 350.00 moneda nacional), al actual Mecánico de 1ra., don León J. Propato; a Dibujante de 1ra., con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.00 m|n.), al actual Apuntador de 2da., don Carlos Puig; a Compiladores, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.00 m|n.), a los actuales Apuntadores de 3ra., señores Juan A. Ghio, Héctor I. Corzo y Jorge A. Castilla y a Ayudantes, con el sueldo mensual de ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190.00 m|n.), a los actuales Apuntadores de 3ra., señores Rogelio A. Iglesias, Clemente Negrete, Juan Mucz, Pedro Alberdi, Adolfo Romay y Juan D. Lastiri.

Art. 3.° — Los haberes del personal de que se trata, se imputarán al Anexo L, inciso 5.°, ítem 6, partida única.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Capital Aduana — Negando reconsideración, fallo apelado por el señor Enrico Dell' Acqua.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1310 — Exp. 7339-D-1928. — R. F. N.° 159 Vista la presentación de Enrico Dell' Acqua Ltda, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 10 de septiembre de 1928, dictada en el expediente N.° 8.141 -C- 1927 (sumario N.° 14 -P- 1927), por la que se confirma el fallo de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos a la diferencia de calidad constatada en una partida de 28 kilos de medias; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de referencia está consentida y reviste el carácter de cosa juzgada, puesto que se notificó el 17 de septiembre de 1928 y el presente recurso se interpone recién el 24 del mismo mes y año,

Que, además, dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad únicos casos en que procede la revisión de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 30 de junio 1896,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital Aduana — Modificando resolución apelada por Pablo Marino

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931. —

1311. — Expediente 6933 -C- 1928. — R. F. N.° 160. — Vista la apelación interpuesta por el señor Pablo Marino, Vista de Aduana de la Capital, contra la resolución de la misma que sobreseé declarando bien manifestada una mercadería que denuncia motorcitos de 1|4 de caballo de fuerza, para aparatos de lustrar, no tarifados al 25 %, declarados 305 kilos bruto motores eléctricos, en general, (kilo bruto 0.30 más 60 %, libre, partida 1612), por despacho directo N.° 17.824 de 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de 20 de agosto de 1928, en que se funda el fallo aduanero, establece que se despachará como motor para uso industrial libre de derechos, todo motor eléctrico de 1|4 de caballo de fuerza o más, a excepción de aquellos cuyas características los particularicen como los expresamente mencionados por el Decreto Reglamentario de la Ley 11.281 y que, de acuerdo a sus términos, deberán despacharse por su valor en depósito al 25 %,

Que, según lo informa la Escuela Industrial de la Nación, se trata de un electro-motor de corriente continua, de 1|4 de caballo de fuerza, y que tiene un fin determinado, como lo indica el engranaje helicoidal montado sobre el eje del inducido, el enchufe que lleva para tomar corriente y la falta de polea, que se encuentra en todos los motores para uso general.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Tribunal de Vistas y la Junta del ramo, por unanimidad de votos, no puede considerarse motor industrial, pues por sus características está comprendido entre los mencionados por el Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, como sujetos al derecho general de 25 %.

Que la falsa manifestación comprobada debe estimarse de acuerdo al valor de 10 pesos que ha fijado la junta del ramo y con arreglo al cual han sido afianzados los derechos y multa para obtener el retiro de la mercadería, circunstacia que impide determinar la pena en la forma preceptuada por la resolución de 22 de enero de 1926,

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución recurrida, imponiéndose dobles derechos debiéndose la mercadería despachar por su valor en depósito al 25 o|o.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Pablo Casullo.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1312. — Expte. 9101-C-1928. — R. F. N.° 161. — Vista la apelación deducida por el señor Pablo Casullo contra el fallo de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre la mercadería manifestada en el permiso de despacho N.° 82721 de 1928 como piezas de repuesto para máquinas en general; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la manifestación comprometida corresponde a la partida de Tarifa N.° 1247 (kilo $ 0.30 más 60 o|o libre) por la cual deben aforarse las piezas de repuesto de menos de mil kilos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de 12 de enero de 1916;

Que habiendo resultado artículos excluídos de la categoría de piezas de repuesto, y, por tanto, sujetos a dere-

chos, existe la infracción que rige el artículo 66 de la Ley N.° 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por A. Blanco y Cía.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1313. — Expte. 9319-C-1928. — R. F. N.° 162. — Vista la apelación deducida por la firma Antonio Blanco y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual al valor de cinco vestidos de hilo para niños y señora, que se manifestaron de algodón, en el despacho de directo N.° 171.331 del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los interesados establecieron el "conforme y pago" a la denuncia;

Que la multa aplicada es la que corresponde a la infracción, no pudiéndose tomar en consideración lo que se alega en el sentido de que debe computarse la diferencia sobre el total de las mercaderías contenidas en el bulto;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Bahía Blanca, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Octavio Lucero y Enrique Etchebarne.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1314. — Expte. 9461-B-1928. — R. F. N.° 163. — Vista la apelación deducida por los señores Octavio Lucero y Enrique Etchebarne, contra el fallo de la Aduana de Bahía Blanca, en la parte que resuelve con dobles derechos las diferencias de calidad que denunciaron en las mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.° 1227 del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según el informe de fojas 18 vta. las mencionadas diferencias no exceden del 50 o|o del valor asignado a las mercaderías en el respectivo documento, y en consecuencia, como lo expresa el señor Procurador del Tesoro, la pena aplicable es la de dobles derechos de acuerdo al artículo 66 de la Ley 11.281;

Que por el decreto reglamentario de la misma (artículo 175), al prescribir que debe tenerse en cuenta el perjuicio Fiscal, no altera la ley ajustándose por el contrario al espíritu y letra de la misma,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

E. Uriburu

Bahía Blanca, Aduana. — Modificando fallo apelado por L. Van Bokkelen.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1315. — Expte. 726-B-1929. — R. F. N.° 164. — Vista la apelación deducida por la firma L. Van Bokkelen, Agente del vapor "West Neris", de la resolución de la Aduana de Bahía Blanca que le aplica una multa igual al valor de 1.017 1|2 kilos pintura que faltó de lo declarado; diferencia hallada al pasarse la contravisita de rancho al buque; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la falta de la pintura está reconocida por el Capitán del buque (fojas 3), si bien después de su primera manifestación asevera que fué utilizada a bordo;

Que de las diligencias practicadas por los empleados aduaneros, resulta que parte del casco del buque fué pintado; y del cómputo efectuado en base del informe técnico que obra a vuelta de fojas 25, producido por el Ministerio de Obras Públicas resulta que la cantidad faltante por diferencia entre lo manifestado en la lista de rancho y lo que resultó de la verificación, es de 1.017 1|2 kilos;

Que la circunstancia de tratarse de un artículo indispensable a bordo, justifica la reducción de la pena impuesta, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el fallo apelado, imponiéndose el pago de dobles derechos.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

E. Uriburu

Rosario, Aduana — Confirmando fallo apelado por Roberto Larrauri Castillo.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931. — 1316. — Expediente 8.545 -R- 1928. — R. F. N.° 165. — Vista la apelación deducida por el señor Roberto Larrauri Castillo, de la resolución de la Aduana de Rosario, que impone pena de comiso del exceso en jabones de olor, calidad regular, denunciado en el despacho directo N.° 8.825 del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el peso ha sido tomado de acuerdo con las disposiciones de la Tarifa de Avalúos, y la pena impuesta es la que corresponde a la infracción cometida.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

E. Uriburu

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por Anastasio González

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.

1317. — Exp. 6366-C-1930. — R. F. N.° 166. — Vista la apelación deducida, por el señor Anastasio González Vista de la Aduana de la Capital, del fallo de la misma, que sobresee en su denuncia por falsa manifestación en dos fardos conteniendo alfombras que se declaran de tripe cortado de lana, usadas, con un peso total de 154 kilos bruto, y que se denuncian y resuelven nuevas, comprendidas por la Tarifa de Avalúos en la partida 1916 (kilo 2,00 más 60 o|o al 40 o|o); atento lo actuado: oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en los distintos informes de los Vistas verificantes, no consta opinión alguna en el sentido de considerar usadas a las alfombras en litigio;

Que, por el contrario, a fojas 2 los Vistas delegados para verificar la mercadería, afirman que se trata de alfombras nuevas; y la Junta del Ramo y el Tribunal de Vistas, en presencia de las muestras correspondientes, dan su dictamen estableciendo, por unanimidad de votos, que se trata de alfombras sin usar;

Que el sobreseimiento decretado se apoya en que ha existido duda acerca de la condición de usadas o nuevas de las alfombras, teniendo en cuenta lo manifestado por los Vistas, señores Argerich y Figueroa Alcorta a fojas 5 "dada la naturaleza del artículo y su aspecto físico, como así también su estado, no es posible establecer si las alfombras en cuestión son nuevas o usadas", y por el Tribunal de Vistas a fojas 7, que "se inclina a votar la Tarifa". Esta última expresión no puede tomarse como indicio de incertidumbre en la clasificación desde que el Tribunal afirma que "ha observado detenidamente la alfombra en cuestión y, aun cuando ésta pueda haber sido usada, no presenta ningún indicio que la denuncie como tal"; y en virtud de ello la vota a Tarifa "dado que su aspecto físico no revela ningún uso";

Que, aparte de la manifestación tan categórica con referencia al estado o condición de la mercadería, no es posible admitir, en principio, que puedan existir dudas acerca de ello en mercaderías como las de que se trata. Si el carácter de usado de un artículo puede motivar su exclusión de Tarifa, es sólo por aplicación extensiva del artículo 139 de las Ordenanzas, que dispone que las mercaderías averiadas se considerarán no comprendidas en la Tarifa de Avalúos y se aforarán con arreglo a su estado de deterioro, porque se sobreentiende que los aforos de Tarifa son promedios de valores de artículos nuevos, de uniforme estimación comercial y porque tanto la avería como el uso comportan un demérito en el valor comercial del artículo; pero ha de ser, sin duda, a condición de que ese estado de deterioro o de demérito por el uso sea evidente y permanente o, por lo menos, inmodificable sin un trabajo de restauración cuyo costo, añadido al valor intrínsico del artículo, represente un valor tan elevado que descarte por falta de beneficio, la posibilidad de una maniobra fraudulenta. De otro modo, se tendría que un artículo nuevo, que ha ser adquirido como tal por el público consumidor, ha pagado derechos como usado, defraudando la renta, favoreciendo la competencia comercial desleal, y contrariando la disposición expresa de nuestra ley básica que establece la uniformidad de los impuestos;

Que por otra parte, no es admisible que los técnicos de la Aduana, a cuya pericia, honradez y lealtad está confiada la justa clasificación de un artículo y por ende, la legítima percepción de la renta manifiesten, como lo hacen a fojas 5, que no esposible establecer si las alfombras en cuestión son nuevas o usadas. No han dicho que fueran usadas; pero para que no sepan si son nuevas es necesario que hayan visto algo que denuncie haber sido usadas; y si lo han visto han debido puntualizarlo en su informe; Si no lo han visto, también debieron puntualizarlo, aunque es obvio que lo que debía probarse era precisamente que eran usadas, y de no poder probarse ello, la conclusión lógica y terminante era de que no se trataba de artículos nuevos;

Que desde luego, de este informe tan poco decisivo, sea por insuficiencia de conocimientos técnicos, por ligereza de procedimiento o por escaso celo fiscal, no es posible hacer derivar ningún atenuante para cohonestar la falsa manifestación, de la que no existe ninguna duda, puesto que el Tribunal en pleno examinó detenidamente el artículo y no encontró indicio alguno que revelara la condición de usadas de las alfombras en litigio;

Que, en consecuencia, dicha falsa manifestación es pasible de la sanción que establece la ley, desde que en el caso de un despacho en confianza hubiera sufrido un desmedro la integridad de la renta (artículos 1025 y 1026 de las Ordenanzas de Aduana), por lo que, excediendo la diferencia del 50 o|o, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 11.281,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución apelada imponiéndose una multa igual al valor de la mercadería en cuestión.

A fin de precaver a la renta fiscal de posible filtraciones, los Vistas aforarán de acuerdo con la respectiva partida de Tarifa a las mercaderías que se manifiesten usadas, prescindiendo de esta declaración. Si los documentantes consideran lesionados sus intereses por el aforo aplicado, deberán presentar una solicitud a la Administración, la que tramitará y se resolverá de acuerdo con el procedimiento señalado por las Ordenanzas, por la Ley de Aduana y por su decreto Reglamentario para los casos comunes de avería.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Rafael Jimeno Padilla.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.

1318. — Exp. 5322-1930. — R. F. N.° 167. — Vista la apelación deducida por el señor Rafael Jimeno Padilla, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresee en su denuncia por diferencia de calidad en mercaderías documentadas en copia de depósito número 8145 del año 1926, que fueron subastadas; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Aduana no ha negado el derecho de denunciar diferencias de manifestación en mercaderías de rezago, sino que ha sobreseído en el caso particular planteado, por las circunstancias de que hace mérito en su fallo;

Que por otra parte, tratándose de diferencias de menos, manifestación en mercaderías que quedan en poder de la Aduana, es la mercadería la que responde de los derechos y penas, de suerte que no ha podido haber perjuicio para el Fisco, ni los habría en este caso para el recurrente, teniendo en cuenta el producido de la subasta;

Que no es exacto que corresponda la liquidación en la forma que expresa el recurrente, puesto que no hay razón para dejar de percibir los derechos que corresponden a la mercadería resultada;

Por lo expuesto

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Rosario, Aduana. — Reformando fallo apelado por Arturo Molins

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.

1319. — Expediente 8.837 — R — 928. — R. F. número 168. — Vista la apelación deducida por el señor Arturo Molins, de la resolución de la Aduana de Rosario, que impone pena de comiso por 100 kilos de una mercadería que resultó de la partida 3.037 de la Tarifa de Avalúos, perteneciente al manifiesto de depósito 9.405, del año 1928; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta "aldehidos no expresados", y a continuación "(aldehyde methyl protocatechique"; y se alega que la declaración no es punible, por virtud del agregado que contiene;

Que la manifestación de aldehidos no expresados, sujeta a la letra de la respectiva partida de Tarifa, es la legal y la única válida, careciendo de valor conforme al artículo 104 de las Ordenanzas, el agregado hecho en otro idioma y que no se ajusta a las definiciones del arancel;

Que la referida declaración, en cuanto es válida, ha resultado falsa, puesto que no se trata de mercadería de la partida 2.825, sino de esencias o perfumes sintéticos, comprendidos en la 3.027;

Que, esto no obstante, la poca o ninguna probabilidad de que un error pase inadvertido, son circunstancias que la Ley reputa atenuantes y hasta eximentes, y en este caso, dada la forma en que está concebido el manifiesto, es indudable que difícilmente podía pasar desapercibido el error, para un vista técnico, como necesariamente deben serlo los del ramo de drogas;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Refórmase el fallo apelado, conmutándose la pena impuesta por la de dobles derechos.
Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.
E. Uriburu

Rosario, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Saccone y Guma.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.
1320. — Expediente 689 — R — 928. — R. F. número 169. — Vista la apelación deducida por los señores Saccone y Guma, de la resolución de la Aduana del Rosario, que declara caído en comiso el contenido de un cajón, por diferencia de calidad en 27 kilos de bisagras de hierro o acero con reserte niqueladas, (partida número 871 del Arancel), que se manifestaron como de la partida 870, en el permiso de importación número 10.153; atento lo actuado, y
Considerando:
Que de lo informado por la Junta del ramo de la Aduana de la Capital, resulta que los 27 kilos en cuestión, se encuentran comprendidos en la partida número 871 de la Tarifa y Nota 2a. de la Sección Ferretería, como lo establece la denuncia;
Que la pena impuesta, es la que corresponde a la infracción cometida, por tratarse del caso previsto por el artículo 61 de la Ley número 11.281;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase el fallo apelado.
Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.
E. Uriburu

Suspensión

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.
1332. — número 227. — Habiéndose comprobado la falta de disciplina en que ha incurrido el empleado de la Tesorería General, don Enrique C. Risso, según la información sumaria instruída por la Contaduría General,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Suspéndase en el ejercicio de sus funciones por el término de (15) quince días, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, al Auxiliar 6°. de la Tesorería General, don Enrique C. Risso, debiendo trasladársele a otra repartición, en la primera oportunidad.
Comuníquese, etc.
E. Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Adquisición de Hidro-carbono

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.
1323. — Expediente 567 — C — 1931. — 394 — V. — Visto que don Temístocles Cantarella, se presenta ofreciendo en venta la cantidad de 42 litros de Hidro-carbono, como excedente de la partida de 13.000 litros, adquirida por Decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 23 de Enero del corriente año, al mismo precio de pesos 1.40 el litro moneda nacional, y
Considerando:
Que dicho producto es necesario, como componente de la fórmula oficial de desnaturalización de alcoholes, y siendo el precio ofrecido, igual que el cotizado en la licitación respectiva, resulta conveninente su adquisición;
Por tantoi y de conformidad con los informes producidos por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la Nación,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
1°. — Autorízase a la Administración del ramo, para adquirir a don Temístocles Cantarella, la cantidad de 42 litros de Hidro-cadbono, al precio de (pesos 1.40 moneda nacional) un peso con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal el litro.
2°. — Esta partida estará sujeta a las mismas condiciones que la de igual producto, adquirido por Acuerdo de fecha 23 de Enero de 1931, en cuanto a su composición química y demás requisitos de entrega y pago.
3°. — El pago autorizado por la presente resolución, y que asciende a la suma de pesos 58.80 moneda nacional, se imputará al Inciso 14, Item 7, Partida 3, del Presupuesto General vigente.
4°. — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.
Enrique Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Dejando sin efecto nombramiento

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.
1324. — 235. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Déjase sin efecto el nombramiento de Ayudante 2°. (Guardacostas) de la Aduana de la Capital, recaído a favor de don Máximo Quiroga, por no haberse presentado a ocupar su puesto.
Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.
Enrique Uriburu

Aduana, Capital. — Evacuando consulta aplicación derechos a películas cinematográficas para propaganda comercial.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931.
1325. — Expediente 3.774 — C — 931. — R. V. número 535. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en que consulta el derecho que corresponde aplicar a las películas cinematográficas que ha introducido al país una firma de esta plaza, con el único fin de ilustrar, a título de propaganda, sobre el funcionamiento y trabajo que hace el motor agrícola "Oruga", (Caterpillar), y con el propósito de explotarla como materia de lucro directo o inmediato, y
Considerando:
Que los derechos de importación que deben tributar las cintas cinematográficas, establecidos por Acuerdo de 15 de Abril último, no comprende sin duda alguna, a las películas que, como las del presente caso, no constituyen comercio o sujeto de comercio en sí;
Que, por consiguiente, estando facultado este Ministerio, por el artículo 11 del citado Acuerdo para reglamentar lo concerciente a la importación de películas cinematográficas, y entendiendo que las disposiciones del mismo Acuerdo, han sido adoptadas subsidiariamente de los derechos aduaneros, fijados por el Acuerdo de 25 de Febrero último, pero con respecto únicamente a las empresas que exploten la exhibición de las cintas y que hayan llenado los requisitos y formalidades exigidos por el de 15 de Abril y su reglamentación,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Vuelva a la Aduana de la Capital, haciéndole saber que en el presente caso, debe aplicar los derechos establecidos por el Decreto de 25 de Febrero último; y a los demás efectos.
E. Uriburu

Pérez Florentino. — Devolución multa 2 por ciento

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.
1326. — Expediente 6.774 — P — 929. — R. V. número 536. — Vista la presentación del señor Manuel Mujica, apoderado de don Florentino Pérez, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 2 por ciento, aplicada en los términos del artículo 929 de la Ley número 810, por haberse presentado la documentación, fuera del plazo que determina el número 114 de la misma, cuyo pago se hizo efectivo por reparo número 7.827, (permiso de importación número 1 del año 1929); como así también la que abonó por reposición de sellado en varios permisos de exportación (reparos números 8090 al 8102); atento los informes producidos, y
Considerando:
Que la multa del 2 por ciento, ha sido bien aplicada, y se ajusta a lo prescripto en el artículo 929 aludido, pues el plazo para la presentación de los documentos de despacho, es de días corridos y se cuenta desde la entrada del buque (artículo 114 de las Ordenanzas de Aduana y 128 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281);
Que, en cuanto a lo abonado por reposición de sellado en los permisos de exportación números 13, 15, 16, 18, 21 23, 24, 27, 29, 31, 32, 33 y 34, cuyo importe se hizo efectivo por los reparos que se mencionanan el preámbulo, éstos no proceden, como lo reconoce la Contaduría General, que los formuló, debiendo, por lo tanto, devolverse el importe de los mismos;
Por lo expuesto, de conformidad don los informes, todos que obran en autos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la devolución que se solicita, en cuanto a lo pagado por sellado en los permisos de exportación a que alude, y no ha lugar a lo demás.
Pase a la Receptoría de Deseado, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.
E. Uriburu

Porta Gilmet A. — Anulando reparo

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931.
1327. — Expediente 8.618 — P — 928. — R. V. número 537. — Vista la presentación del señor A. Porta Gilmet, en la que pide se anule el reparo número 5.892, formulado por errónea aplicación del aforo y diferencia de derechos entre el 35 y 50 por ciento a "bastones de madera o juncos regulares y finos", despachados por la partida número 2.300 del Arancel, en el documento de directo número 225.040, del año 1926; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que la partida expresada, comprende los bastones de madera o juncos, regulares y finos, sin estoque, con el derecho de 35 por ciento; y la número 2.305, los con estoque, a los que por esta circunstancia, les corresponde un recargo de 50 por ciento en el aforo, y un mayor derecho: 50 por ciento;
Que no es exacto que la declaración hecha, que omite la cláusula "sin estoque" esté ajustada a la partida 2.300, como lo sostienen los Vistas a fojas 2, pues tal determinación está impuesta tanto por el texto de esa partida: "Como los anteriores", como por la existencia de la número 2.305, que hace imprescindible la aclaración;
Que, esto no obstante, habiendo considerado perfecta la manifestación los encargados de observarla, he infiriéndose de ello que ha sido práctica formularla en esa forma cuando se ha tratado de bastones sin estoque, no sería justo mantener el reparo;
Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlese el reparo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos y para que llame la atención del Departamento de Vistas, acerca de lo expresado en los considerandos.
E. Uriburu

Gilmet Porta A. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.
1328. — Expediente 1.139 — P — 929. — R. V. número 538. — Vista la presentación del señor A. Porta Gilmet, en la que pide se anule el reparo número 9.861, formulado por errónea aplicación del aforo y diferencia de derechos entre el 35 y 50 por ciento a "bastones de madera o junco regulares y finos", despachados por la partida número 2.300 del Arancel, en el documento de directo número 35.830, del año 1927; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la partida expresada, comprende los bastones de madera o junco, regulares y finos, sin estoque, con el derecho de 25 por ciento: y la número 2.305, los con estoque, a los que por esta circunstancia, les corresponde un recargo de 50 por ciento en el aforo y un mayor derecho: 50 por ciento;
Que no es exacto que la declaración hecha, que omite la cláusula "sin estoque", esté ajustada a la partida número 2.300, como lo sostiene el interesado, pues tal determinación está impuesta tanto por el texto de esa partida: "como los anteriores", como por la existencia de la número 2.305, que hace imprescindible la aclaración;
Que, esto no obstante, habiendo considerado perfecta la manifestación los encargados de observarla, según consta en el expediente número 8.618 — P — 928, e infiriéndose de ello que ha sido práctica formularla en esa forma, cuando se ha tratado de bastones sin estoque, no sería justo mantener el reparo;
Por las consideraciones expuestas,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el reparo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. Uriburu

Tide Water Oil Export Corporatión. — Negando devolución.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.
1329. — Expediente 295 — T — 1930. — R. V. número 539. — Vista la apelación deducida por Tide Water Oil Export Corporation, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa de dobles derechos por una mercadería, que se manifestó originariamente como grasa mineral, lo que se pidió rectificar por aceite mineral, pedido a despacho por permiso de importación número 13.458, del año 1929; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la Aduana ha comutado la pena de comiso que correspondía a la infracción, por el inmediato inferior, ciñéndose estrictamente a lo prescripto por el artículo 934 de las Ordenanzas;
Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Na ha lugar.
Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.
E. Uriburu

Juan, Giammaría.— Negando devolución

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.
1330. — Expediente 1.981 — G — 930. — R. V. número 540. — Vista la presentación del señor Juan Giammaría, en la que pide devolución de lo abonado de más por derechos de exportación, sobre una partida de extracto de algarrobo, para la que se declaró un valor de pesos 100 o|s. los mil kilos, en vez de pesos 68,59 o|s. que fué el precio de venta; atento lo actuado, y
Considerando:
Que los derechos se han cobrado sobre el valor declarado por el recurrente, conforme a lo prescripto por el artículo 4°. de la Ley 11.274;
Que no es posible admitir la rectificación que se pretende, después de finiquitada la operación,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.
E. Uriburu

"La Papelera Argentina" S. A.— Anulando cargo.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.
1331. — Expediente 6.034 — L — 1929. — R. V. número 541. — Vista la presentación de la S. A. "La Pape-

lera Argentina", en la que pide se anule el cargo número 8.684 — D — que le formula la Aduana de la Capital, por la diferencia de aforo (recargo de 100 por ciento), sobre las partidas de sulfato de aluminio despachadas por los manifiestos que detalla el estado de fojas una; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 10 de Enero de 1927, (R. F. número 6), declaró que no era aplicable dicho recargo, al producto que introdujera la peticionante con el exclusivo objeto de emplearlo en la fabricación de papel, atento que dicho empleo podía facilmente constatarse por intermedio de la Inspección General de Rentas, en la forma que establece el Decreto Reglamentario de la Ley 11.281;

Que, de acuerdo con esta resolución, los despachos se aforaron sin la aplicación del recargo; y es recién cuando los interesados presentan el estado o cuenta de inversión, que se les formula cargo por no haber llenado en cada caso el requisito de la solicitud que prescribe el artículo 20 del Reglamento citado;

Que aun cuando debió mediar dicha solicitud por tratarse de un beneficio condicional, sujeto a la comprobación de empleo, es de tener en cuenta que la propia Aduana libró los despachos, sin exigir ese requisito, por lo que con mayor razón, pudieron los interesados considerarlo innecesario;

Que, además, el estado o cuenta de inversión, fué presentado por éstos, a objeto de que se comprobara el empleo, sin haber mediado intimación alguna, lo que demuestra el propósito de ajustarse a las disposiciones en vigor;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se reclama, debiendo darse curso al estado presentado, previo lleno de los requisitos en rigor.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Saint Freres. — Negando devolución derechos guinche

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1332. — Expedientes 2348-2349 y 2350—S— 930. — R. V. Nº 512. — Vistos estos expedientes en los que la firma Saint Fréres Limitada solicita devolución de lo abonado en concepto de guinche por parte de las mercaderías introducidas a plaza por despachos de directo Nros. 221.516 del del año 1928, y 178711 y 200974 de 1929, que se descargaron de a bordo de los buques importadores con elementos de los mismos atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, habiéndose llevado a cabo la operación de descarga en parajes donde existen guinches fiscales, este reclamo no puede prosperar de acuerdo con lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 11.249,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Borré Agustín. — Anulando varios reparos

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1333. — Expte. 1363 —B— 929. — R. V. Nº 513. — Vista la presentación del señor Agustín E. Borré, en la que pide se anulen los reparos Nros. 1241 y 1242, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 % a gemelos para puños de camisa de metal-latón con menos de 50 % de nacar, perteneciente a las pólizas de encomienda Nros. 20.341 y 20.343, del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución Nº 981 de 9 de Agosto de 1926 ha sido dictada con referencia a un despacho de botones de fantasía de nácar, expresamente gravados con el derecho de 50 %, no siendo en consecuencia aplicable al presente caso.

Que la de 31 de Julio de 1927 (R. V. 949) tampoco puede servir de antecedente pues por una parte, no se expresaba en el despacho la proporción del metal del nácar, y por otra se trata de una resolución posterior a la fecha del despacho cuestionado en autos, finiquitado en Abril de 1927;

Por tanto, teniendo en cuenta que el material predominante no es el gravado con el mayor derecho y que el despacho fué efectuado con arreglo a la norma imperante en la Aduana (informe de fs. 3):

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Sociedad Central de Arquitectos. — Libre despacho trabajos de arquitectura.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1334. — Expte. 683 —S— 931. — R. V. Nº 514. — Vista la presentación de la Sociedad Central de Arquitectos en la que pide se permita el libre despacho de varios bultos, conteniendo los trabajos de arquitectura con que concurrieron sus asociados, y la Comisión Nacional de Casas Baratas a la XII Exposición Internacional de Arquitectos en Budapest, celebrada en el año ppdo., atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, dado que se trata de trabajos exhibidos como exponente argentino en una Exposición Internacional, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E Uriburu

Mensaque Manuel. — Anulando dos reparos

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1335. — Expte. 8173 —M— 923. — R. V. Nº 545. — Vista la presentación del señor Manuel Mensaque, en la que pide se anulen los reparos Nros. 6331 y 6332, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 % a «joyas falsas de metal no bronce en botones de presión con menos de 40 % de nacar» pertenecientes a las pólizas de encomienda Nros. 84.439 y 84.437 presentadas en Diciembre de 1926;

Atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de Agosto 9, de 1926, ha sido dictada con referencia a un despacho de botones de fantasía de nácar expresamente gravados con el derecho de 50 %, no siendo en consecuencia, aplicable al presente caso;

Que la de 21 de Julio de 1927, tampoco puede servir de antecedente, pues, por una parte, no se expresaba en el despacho la proporción del metal y del nácar y, por otra, se trata de una resolución posterior a la fecha del despacho cuestionado en autos, que se finiquitó en Diciembre de 1926;

Por tanto, teniendo en cuenta de que el nácar no predomina en los botones, que el metal sobre que están montados no es bronce, y lo informado por la Junta del ramo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Campbell Colin. — Negando devolución

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1336. — Expte. 1127 —C— 930. — R. V. Nº 546. — Vista la presentación del señor Colin Campbell, en la que solicita devolución de los derechos pagados 5.634 kilos bruto (según declaración comprometida en el despacho de directo Nº 8330 del año 1930), cabo o cable de toda otra fibra sin alquitranar, en vez de 944 kilos, que resultó; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el presente reclamo, importa una rectificación de más o menos, el que no puede prosperar por cuanto se ha formulado fuera del tiempo y modo preceptuado por los artículos 99º y 100º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Pozo Juan C. — Negando devolución

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1337. — Expte. 1594 —P— 1930. — R. V. Nº 547. — Vista la presentación del señor Juan C. Pozo, en la que pide devolución de los derechos que pagó de más a causa de haber asignado una calidad mejor que la real a una partida de tejidos perteneciente al despacho de directo Nº 27.604 del año 1930; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la rectificación de lo declarado no ha sido pedida en la oportunidad que fijan los artículos 99 y 100 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281;

Que el cobro efectuado se ajusta a lo prescripto por el artículo 129 de las Ordenanzas;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Moresco F. E. — Negando se exima del análisis previo a las arvejas etc., que se introducen al país.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1338. — Expte. 885 —M— 931. — R. V. Nº 548. — Vista la presentación del señor F. E. Moresco, en la que nuevamente pide se exima del requisito del análisis previo, a las arvejas con cáscaras, lentejas, garbanzos y porotos que se introducen al país; atento lo actuado, y

Considerando:

Que subsisten las razones que sirvieron de fundamento a la resolución de 3 de Enero último, por la que ya fué denegado lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Yaquino Cecilio Antonio. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1339. — Expte. 135 —Y— 931. — R. V. Nº 549. — Vista la presentación del señor Cecilio Antonio Yaquino, en la que pide se reconsidere la resolución de Diciembre 27 de 1930, por la que se dejo sin efecto la de Febrero 4 del mismo, que lo autorizó a explotar servicios de lanch dentro de la zona portuaria mediante el empleo de instalaciones automáticas, y

Considerando:

Que, resultando de las informaciones que obran en autos, la conveniencia de mantener la resolución impugnada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Plate y Compañía, S. A. Comercial — Negando devolución

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1340. — Expte. 915 —P— 931. — R. V. Nº 550. — Vista la presentación de la firma Plate y Cía. S. A. Comercial, en la que pide devolución de lo abonado demás, por errónea aplicación del aforo a balanzas forma reloj, introducidas a plaza por despacho de directo Nº 213.894, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de Abril 29 de 1927, no hizo lugar al pedido que ahora formula como nuevo, la firma interesada, y, a pedido de ella, por Decreto de Agosto 17 de 1928, se confirmó dicho pronunciamiento, quedando, en consecuencia, definitivamente resuelto el asunto;

Que el presente pedido importa una reconsideración de la resolución a que se alude gravada con el sello que determina la Ley Nº 11.290, en su artículo 33, inciso 1º;

a sus efectos, debiendo tener presente lo indicado en el segundo considerando.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital,

E. Uriburu

Compañía Hispano Americana de Electricidad. — Negando devolución.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1341. — Expte. 7210 —C— 930. — R. V. Nº 551. — Vista la presentación de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, en la que pide se le devuelva los derechos pagados por artefactos para iluminación, de hierro, introducidos con destino a la Municipalidad de La Plata; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de las constancias que obran en autos no resulta que la Municipalidad nombrada haya introducido o adquirido por transferencia en depósito dichos materiales, como tampoco que en la oportunidad del despacho se hubiera llenado el requisito que exija el artículo 20 de la Ley Nº 11.281

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Prórroga para reembarcar material científico de una expedición.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1342. — Expte 1591 —E— 931. — R. V. Nº 552. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que pide se le acuerde una prórroga para reembarcar un camión y el equipo de material científico que introdujo la Expedición Scarritt, formada por miembros del Museo Americano de Historia Natural, que se hallan en la Patagonia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta la Embajada peticionante, la Expedición de referencia no ha llenado aun su cometido, por cuyo motivo, y atento el carácter de la solicitante es de equidad proveer de conformidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese un plazo de 180 días para el reembarco de los efectos de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E Uriburu

San Martín de los Andes. — Comisión de Fomento, Libre despacho partida de madera.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1343. — Expte 3974 —N— 931. — R. V. Nº 553. — Vista la nota de la Comisión de Fomento de Junín de los Andes, transmitida por la Gobernación del Neuquén, en la que solicita se permita el libre despacho de 1.500 metros cuadrados de maderas procedentes de Chile que se introducirán por el Paso de Hua-Hum, con destino a ampliación y reparación de edificios públicos de Junín de los Andes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como ya se ha manifestado en otras oportunidades las Comisiones de Fomento, reemplazan a las Municipalidades donde éstas no existan;

Que, resultando de autos que la franquicia que se pide encuadra entre las que consagra la Ley Nº 11.281 en su artículo 4º, procede acceder a lo pedido,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

E. Uriburu

Moisseff y Cía. — Dejando sin efecto arrendamiento sección del hangar Nº 1, en Puerto Nuevo.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1344. — Expte. 2351 —M— 931. — R. V. Nº 554 — Vista la presentación de la firma Moisseff y Cía, en la que pide se deje sin efecto la concesión que se le acordó por resolución de fecha 2 de Enero de 1930, sobre arrendamiento de la Sección 3ª del Hangar Nº 1 del Nuevo Puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que con fecha 27 de Enero último se dejó sin efecto la otra parte del hangar de referencia (planta baja Sec. 2ª), que también se le había permitido ocupar a los interesados por la recordada resolución;

Que, según resulta de autos, no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto la resolución Nº 1, de Enero 2 de 1930, en la parte que concedió en arrendamiento a la Empresa «La Riopalense» Moisseff y Compañía, la Sección 3ª del Hangar Nº 1 del Nuevo Puerto de la Capital.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Jockey Club de Buenos Aires. — Renovación letra caucional

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1345. — Expte. 2940 —J— 931. — R. V. Nº 555 — Vista la presentación del Jockey Club de Buenos Aires, en la que pide se le permita renovar la letra que firmó en garantía de los derechos correspondientes a una tapicería antigua del Perú, que se remitió a Francia, con el objeto de restaurarla; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como se manifestó en la resolución de Agosto 20 de 1930, al permitirse la exportación temporaria del tapiz de referencia, se trata de una prenda histórica que se va a restaurar.

Que, como lo manifiesta la peticionante, no ha sido posible, dentro del plazo acordado en la precitada resolución terminar el trabajo, por cuya circunstancia es de equidad acceder a lo pedido

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de 180 días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Rosario Aduana — Designando reemplazante para integrar Tribunal de Vistas.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1346. — Expte. 4130 —R— 931. — R. V. Nº 556. — Atento lo manifestado precedentemente por la Aduana del Rosario,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desígnase para integrar el Tribunal de Vistas de la Aduana del Rosario durante el año en curso, en reemplazo del ex Vista don Mario Broglia, al Vista señor Emilio Ruiz García.

Comuníquese y archívese.

E. Uriburu

M. Varsi. — Desestimando reclamo

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1347. — Expte. 640 —T— 930. — R. V. Nº 557. — Vista la presentación del señor M. Varsi en la que reclama del cobro de derechos que practica la Aduana de la Capital, a mercaderías materia del sumario Nº 315 —R— 928, apelado ante la Justicia Federal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con la jurisprudencia invariablemente sentada por los Tribunales Nacionales, la discusión sobre el pago de derechos es completamente ajena a la jurisdicción de carácter criminal que el Tribunal ejerce cuando se entabla la vía contenciosa contra las resoluciones condenatorias de los Administrados;

Que, siendo el acto del aforo una función esencialmente administrativa no procede la reclamación interpuesta;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase la presente gestión.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Colombo Carlos L. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1348. — Expediente 1369-C-1931. — R. V. número 558. — Vista la presentación del señor Carlos L. Colombo, en la que pide se anule el reparo número 191, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o, a tazas de hojalata y porcelana para afeitar, ordinarias, introducidas a plaza por despacho de directo número 33.667, del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien en el citado documento no se especificó la proporción en que se hallaba la porcelana, en dichas tazas, es de tener en cuenta que el despacho se efectuó sin observación, por parte del Vista que intervino, por cuya circunstancia no hay base para suponer ahora, que la porcelana predominara;

Que, como ya se recordó en la resolución de Enero 24 último, la Aduana debe adoptar medidas a fin de que no se acepten declaraciones como la cuestionada, atento que la manifestación debe ser clara y explícita, sin dar lugar a dudas de ningún género,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos, y para que tome nota de lo expresado en el segundo considerando.

E. Uriburu

Martens T. — Anulando reparo

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1349. — Expediente 8513-M-1928. — R. V. número 559. — Vista la presentación del señor T. Martens, en la que pide se anule el reparo número 5846, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o a tela de seda aceitada, especial para aislación, perteneciente al despacho de directo número 210.531, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de una tela de seda en piezas con una gruesa capa de aceite en ambos lados, cuyo destino, según resulta de autos, es único en la aislación eléctrica;

Que en tales condiciones no puede considerarse comprendida entre las que grava el artículo 2.º, inciso 2.º de la Ley 11.281;

Por lo expuesto, de conformidad con los informes unánimes que constan en estas actuaciones y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Borré Agustín E. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1350. — Expediente 8298-B-1928. — R. V. número 560. — Vista la presentación del señor Agustín E. Borré, en la que pide se anule el reparo número 4991, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o|o, a gemelos para puños de camisa, de metal, no bronce, con menos de 50 o|o de nácar, pertenecientes a la póliza de encomienda número 77.575, presentada el 17 de Noviembre de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de 9 de Agosto de 1926, que se cita, ha sido dictada con referencia a un despacho de botones totalmente de nácar, no siendo en consecuencia aplicable al presente caso;

Que la de 21 de Julio de 1927, tampoco puede servir de antecedente, pues en el despacho de que trata no se expresaba que el nácar estuviera en proporción menor;

Que, como consta en el expediente 980-C-1929, por resolución de 31 de Enero de 1925, dictada en la solicitud de consulta 544 del año 1924, la Aduana de la Capital estableció que los gemelos para puños, de metal y nácar debían despacharse por su valor en depósito con el derecho correspondiente a la materia predominante;

Que, en consecuencia, tratándose de un despacho efectuado durante el vigor de dicha disposición y con arreglo a la norma establecida en la misma, no procede el reparo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo número 4991.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Cayol Alberto. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1351. — Expediente 6706-C-1928. — R. V. número 561. — Visto que el señor Alberto Cayol, solicita se reconsidere la resolución de Agosto 27 de 1928, confirmatoria del reparo número 3081, formulado por la Contaduría General, al manifiesto 170.607 de 1926, por diferencia de derechos entre el 25 y el 40 o|o en accesorios para electricidad, con base y tapa de porcelana; como asimismo se anulen los reparos 2558|60, formulados por análogo concepto, a los manifiestos 148.675, 152.032 y 148.676 de 1926; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de la Ley número 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 o|o, que la ley fija para las porcelanas, establece cuales son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados;

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926, declaró que la disposición precitada comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 31 de Enero del año en curso,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Parody Agustín L. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1352. — Expediente 6575-P-1928. — R. V. número 562. — Visto que el señor Agustín L. Parody, solicita reconsideración de la resolución de Agosto 13 de 1928 (R. V. número 1133), confirmatoria de los reparos números 2050 y 2051 formulados por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en accesorios para electricidad, de porcelana; como asimismo, que se anulen los reparos números 4113 y 10.713, formulados por análogo concepto a los manifiestos números 125.441 y 227.930 de 1927; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de la Ley número 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 o|o que la ley fija para las porcelanas, establece cuales son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados;

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926, declaró que la disposición precitada, comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 31 de Enero último,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Simone N. de. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1353. — Expediente 6560-S-1928. — R. V. número 563. — Visto que el señor N. de Simone, solicita reconsideración de la resolución de Agosto 20 de 1928 (R. V. número 1174), confirmatoria del reparo número 3170, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en accesorios de electricidad, con base de porcelana y tapa de metal niquelado, pertenecientes al despacho de directo número 175.152, de 1926; como asimismo, que se anulen los reparos números 5513 y 5516, formulados por análogo concepto a los manifiestos número 203.754 y 209.937 de 1926; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de la Ley número 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 o|o que la ley fija para las porcelanas, establece cuales son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados;

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926, declaró que la disposición precitada comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y lo resuelto en un caso análogo, con fecha 31 de Enero último,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Martens T. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1354. — Expediente 7457-M-1928. — R. V. número 564. — Visto que el señor T. Martens, solicita reconsideración de las resoluciones de 10 de Septiembre (R. V. número 1293), y de 27 de Agosto (R. V. número 1221), de 1928, por las que se confirman varios reparos números 3445, 3446, 3442 y 3444, formulados por la Contaduría General, en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en accesorios varios de porcelana para electricidad; como asimismo, que se anulen los siguientes reparos formulados por análogo concepto a los manifiestos que también se expresan, números 4586. 4587, 4588, 5844, 5847 y 5848, a los manifiestos Nros. 202.138, 204.517, 199.168, 213.395, 203.682 y 212.415 de 1926, números 7958, 8436, a los manifiestos números 9604 y 18625 de 1927, respectivamente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de la Ley número 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 o|o que la ley fija para las porcelanas, establece cuales son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados;

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926, declaró que la disposición precitada comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo resuelto en un caso análogo, con fecha 31 de Enero último,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Riviello Miguel. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1355. — Expediente 6565-R-1928. — R. V. número 565. — Visto que el señor Miguel Riviello, solicita reconsideración de las resoluciones de Agosto 20 (R. V. número 1186), Agosto 13 (R. V. número 1136 y 1128), y Septiembre 8 de 1928 (R. V. número 1290), por las que se confirman los reparos números 3538, 2687, 2684, 2685, 2686, 3539 y 3540, formulados por la Contaduría General, en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en accesorios varios de porcelana para electricidad; como asimismo, que se anulen los siguientes repros formulados por análogo concepto a los manifiestos que también se expresan: Reparos números 4713, 4711, 4712, 4714, 3963, 6102, 6101 y 2086, a los manifiestos números 191.768, 193.181, 191.392, 185.061, 185.960, 211.728, 212.102, 134.825 de 1926, respectivamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de la Ley número 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 o|o que la ley fija para las porcelanas, establece cuales son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados;

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926, declaró que la disposición precitada comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo resuelto en un caso análogo, con fecha 31 de Enero último,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Oubiña Manuel J. — Negando anulación reparos

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1356. — Expediente 5621-O-1929. — R. V. número 566. — Vista la presentación del señor Manuel J. Oubiña, en la que pide se anulen los reparos números 7918, 4621 y 2038, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en accesorios varios de porcelana, para electricidad, introducidos a plaza por manifiestos números 192.558 del año 1927, 207.300 y 132.207 de 1926, respectivamente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de la Ley núemro 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 o|o que la ley fija para las porcelanas, establece cuales son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados;

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926, declaró que la disposición precitada comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 31 de Enero último,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Hirsch y Zollfrei. — Negando anulación reparos

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1357. — Expediente 4497-H-1928. — R. V. número 567. — Vista la presentación de los señores Hirsch y Zollfrei, en la que solicitan se deje sin efecto los reparos números 2497, 7790 y 8279, formulados por la Contaduría en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en accesorios varios de porcelana, para electricidad, introducidos a plaza por manifiestos números 149.518 de 1926, 197.575 y 12.097 de 1927, respectivamente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de la Ley número 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 o|o que la ley fija para las porcelanas, establece cuales son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados;

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926, declaró que la disposición precitada comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 31 de Enero último,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos

E. Uriburu

Vila y Repetto. — Negando anulación reparos

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1358. — Expediente 5945-V-1928. — R. V. número 568. — Vista la presentación de los señores Vila y Repetto, en la que solicitan se deje sin efecto los reparos números 3655, 4865, 4868, 6177 y 8737, formulados por la Contaduría en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en accesorios varios de porcelana, para electricidad, introducidos a plaza por manifiestos Nros. 170.195, 184.949, 187.655, 202.468 de 1926 y 19.125 de 1927, respectivamente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de la Ley número 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 o|o que la ley fija para las porcelanas, establece cuales son los artículos de este material que deben considerarse exceptaudos;

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926, declaró que la disposición precitada comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 31 de Enero último,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

General Electric S. A. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1359. —Expediente 3761-G-1931. — R. V. número 569. — Vista la presentación de la General Electric, S. A., en la que solicita se deje sin efecto el reparo número 113, formulado por Contaduría en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en accesorios varios de porcelana, para electricidad, introducidos a plaza por manifiesto número 151.553 de 1929; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de la Ley número 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 o|o que la ley fija para las porcelanas, establece cuales son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados;

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926, declaró que la disposición precitaca comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 31 de Enero último,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Bromberg y Cía. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1360. — Expediente 7641-B-1928. — R. V. número 570. — Vista la presentación del señor Bromberg y Cía., en la que solicita se deje sin efecto los reparos 2891 y 4061, formulados por Contaduría en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en accesorios varios de porcelana, para electricidad, introducidos a plaza por manifiestos números 182.736 y 189.161 de 1926, respectivamente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de la Ley número 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 o|o que la ley fija para las porcelanas, establece cuales son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados;

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926, declaró que la disposición precitada comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 31 de Enero último,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Sangrador, González Etchegaray y Cía. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1361. — Expediente 1096-S-1931. — R. V. número 571. — Vista la presentación de los señores Sangrador, González Etchegaray y Cía., en la que piden se anule el reparo número 10.008, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o a bolsitas de mano, de hule o cuero, introducidas a plaza por despacho de directo número 33.734, presentado el 23 de Febrero de 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de Octubre 25 de 1927, dejó establecido que el hule es una tela y, en consecuencia, que las confecciones con ese material, están sujetas al derecho de 40 o|o;

Que, ello no obstante, en el presente caso se trata de un despacho efectuado con anterioridad a esa resolución, y cuando la Aduana los consideraba sujetos al 25 o|o, por cuyo motivo no sería equitativo mantener el reparo impugnado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 20 de Febrero último,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Moschini Vicente G. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1362. — Expediente 2387 y 3434-M-1931. — R. V. número 572. — Vistos estos expedientes, en los que el señor Vicente G. Moschini, solicita se anulen los reparos números 18.593 y 1265, formulados en concepto de diferencia en el servicio de guinche pretado a bloques, de piedra sin labrar, para edificios, introducidos a plaza por despacho de directo número 196.320 y 178.051, del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de Julio 30 de 1926, ratificó el criterio establecido en la de Abril 30 de 1914, en el sentido de que la menor tasa que fija la ley de pescantes, para la piedra, se refiere a la en bruto, que conducen los buques como lastre o se destine a obras de pavimentación, y que la trabajada o en grandes bloques, como las del presente caso, que requieren grandes precauciones para el desembarque, por la fragilidad de su constitución o mayor tamaño, deben pagar la tarifa común;

Que, en esta virtud, proceden los reparos impugnados,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

"La Vedeta". — Soc. Anón. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1363. — Expediente 2798-L-1931. — R. V. número 574. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima "La Vedetta", en la que pide se anulen los reparos números 13.624, 15.320 y 7.464, formulados en concepto de diferencia de derechos de exportación a cueros de cordero, pelados, cuyos embarques se realizaron en el año 1929, aplicándose el derecho que determina el artículo 4.° de la Ley número 11.274; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo dejó establecido este Ministerio en Febrero 11 de 1925, el hecho de estar esquilados o pelados, no les quita la condición de cueros lanares sucios, correspondiendo aplicarse, en consecuencia, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 1.° de la ley mencionada, el derecho de 15 o|o sobre el mayor valor;

Que, en tal virtud, proceden los reparos impugnados,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Martens T. — Negando anulación reparos

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1364. — Expediente 6593-M-1928. — R. V. número 575. — Vista la presentación del señor T. Martens, en que nuevamente pide se anulen los reparos números 2581, 2018 y 2021 formulados por la diferencia entre el derecho de 40 o|o y el 25 o|o aplicado a las partidas de accesorios para electricidad, con base de porcelana y tapa de metal, pertenecientes a los despachos de depósito números 163.749 y de directo números 139.846 y 14.562, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de la Ley número 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 o|o que la ley fija para las porcelanas, establece cuales son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados;

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926, declaró que la disposición precitada comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 31 de Enero último,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Jaspe Angel. — Negando anulación reparos

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1365. — Expediente 391-J-1929. — R. V. número 576. — Vista la presentación del señor Angel Jaspe, en la que pide se anulen los reparos números 7204 y 7205, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o a llaves para electricidad con base y tapa de porcelana, pertenecientes a los despachos números 14593 y 6293, presentados el 24 y 12 de Enero de 1927, respectivamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de la Ley número 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 o|o que la ley fija para las porcelanas, establece cuales son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados;

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926, declaró que la disposición precitada comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 31 de Enero último,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Pan-American Transportation C.°. — Declarando comprendidas en las disposiciones del decreto de Mayo 30 de 1901, a los buques que conducen adoquines y cordones de granito del Brasil.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1366. — Expediente 4331-P-1930. — R. V. número 577. — Vista la presentación de la firma Pan-American Transportation C.°, en la que pide se consideren comprendidos en las disposiciones del decreto de Mayo 30 de 1901, a los buques nacionales que traen exclusivamente adoquines y cordones de granito, procedentes del Brasil; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por decreto de 21 de Julio de 1910, se fijó las condiciones para la descarga y despacho de la arena, piedra, etc., que trajeran los buques procedentes de la República Oriental del Uruguay.

Que iguales facilidades pueden acordarse a los buques de que se trata,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Declárase aplicables las disposiciones del decreto de 21 de Julio de 1910, a los buques nacionales que conduzcan adoquines y cordones de granito procedentes del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Toralbo Angel. — Negando dev. por multa de 2 o|o

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1367. — Expediente 717-T-1930. — R. V. número 578. — Vista la presentación del señor Angel Toralbo, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 2 o|o, aplicada en los términos del artículo 929 de las Ordenanzas de Aduana, por haberse establecido el contenido de las mercaderías correspondientes al permiso de importación número 165, fuera del plazo señalado por el artículo 114 de las mismas Ordenanzas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la multa aplicada es legal, no siendo de atingencia al caso las disposiciones del artículo 115 de la Ley número 810, que invoca el interesado, por cuenta en el documento respectivo de despacho no se estableció la calidad de la mercadería;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de Rosario, a sus efectos.

E. Uriburu

Córdoba, Provincia. — Libre despacho especialidades farmacéuticas

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1368. — Expediente 2647-C-1931. — R. V. número 579. — Visto que el Excelentísimo Gobierno de la Provincia de Córdoba, solicita le sean entregados, libres de derechos de importación e impuestos internos, dos cajones conteniendo especialidades farmacéuticas para ser usadas por los Dispensarios Profilácticos de la Sífilis, en dicha Provincia; y resultando de lo actuado que dichas mercaderías están amparadas en los beneficios que consagra la Ley número 11.281, en su artículo 4.° y artículo 25, título VIII de la Reglamentación General de impuestos Internos,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese el libre despacho de las mercaderías de referencia, y exonérase del pago de impuestos correspondientes a las mismas.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Compañía Argentina de Electricidad. — Confirmando dos reparos

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1369. — Expediente 4473-C-1929. — R. V. número 580. — Vista la presentación de la "A. E. G.", Compañía Argentina de Electricidad, en la que pide se anulen los reparos Nros. 6533 y 6536, formulados en concepto de diferencia de eslingaje de directo a mercaderías pertenecientes a despachos de directo del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dichos reparos proceden, por cuanto se ajustan a las disposiciones de la Ley N.° 11.248, en vigencia en la fecha de los despachos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmanse los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Compañía Swift de La Plata. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1370. — Expediente 3581-C-1929. — R. V. número 581. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide se anule el reparo número 5561, formulado en concepto de derechos de exportación (2 o|o), a lenguas conservadas, que se embarcaron por boleto número 1225, del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo reconoce la Repartición que formuló dicho reparo, éste no procede de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio en Abril 28 de 1922 (R. V. número 382), por cuanto las lenguas en conserva están comprendidas en el rubro de carnes conservadas,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de Rosario, a sus efectos.

E. Uriburu

Bugge Christián. — Exonerando derechos de entrada, etc.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1371. — Expediente 2235-B-1929. — R. V. número 582. — Vista la presentación de la firma Christián Bugge, en la que pide se le exonere del pago de los derechos de entrada, permanencia y muelle por el vapor "Tigre", que recaló al puerto de la Capital en forma forzosa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las informaciones que obran en autos, ponen de manifiesto la recalada forzosa del buque, debido a las averías sufridas en la hélice, al partir en lastre, el día 11 de Abril de 1929, con destino al Rosario, así como también que, entre esa fecha y el 20 del mismo mes, no efectuó operaciones comerciales de ningún género, limitándose a reparar las averías;

Que, en consecuencia, y encontrándose comprendido el caso en las disposiciones del artículo 3.° de la Ley número 11.251,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Exonérase al buque "Tigre", de los derechos de entrada, permanencia y muelle, por el tiempo que se expresa en el primer considerando.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Barclay y Cía. — Anulando reparo

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1372. — Expediente 6687-B-1929. — R. V. número 583. — Vista la presentación de los señores Barclay y Cía., en la que piden se anule el reparo número 3719, formulado por diferencia de aforo a "impresos en general", despachados por la partida 2554 por póliza número 2795 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la manifestación comprometida, por ser incompleta, era susceptible de aplicación, o en su defecto, de la aplicación del mayor aforo;

Que, esto no obstante, las constancias del conocimiento y el informe del Vista que intervino en el despacho, acreditan que se trataban en realidad de libros, y en tal virtud sería inequitativo mantener el reparo;

Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Houlder Brothers y Cía. (Argentina) Lda. — Exonerando paga derecho de puertos al vapor «Glitre» que entró de recalada forzosa.

Buenos Aires Mayo 13 de 1931.

1373. — Expte. 2917 —H— 1929. — R. V. N.° 584. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía. (Argentina) Ltda. en la que pide se le exonere del pago de los — derechos de puerto correspondientes al vapor «Glitre». por el tiempo comprendido entre el 18 y 23 de Mayo de 1929. que entró de recalada forzosa; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se ha comprobado la recalada forzosa del buque. debido a la colisión que tuvo con otro a poco de zarpar:

Que durante el tiempo que permaneció en el Nuevo Puerto de la Capital. no efectuó el buque operación comercial alguna. limitándose a reparar las averías;

Que, en consecuencia, encuadrando el caso en las prescripciones del art. 3.° de la Ley N.° 11.251. procede acceder a lo pedido:

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Exonérase de los derechos de puerto al vapor «Glitre», —por el tiempo comprendido entre el 18 y 23 de Mayo de 1929.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

E. de Permentier. — Anulando cargo.

Buenos Aires Mayo 13 de 1931.

1374 — Expte. 2356 —P— 1929. — R. V. 585. — Vista la presentación del señor E. de Permentier. en la que pide se anule el cargo N.° 2008 D.. formulado en concepto de multa de 2 % aplicada en los términos del art. 929° de la Ley N.° 810 por haberse presentado el conocimiento correspondiente al despacho de directo N.° 244.236 del año 1928. fuera del plazo reglamentario; atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que el documento aludido fué presentado dentro del plazo que determina el art. 114° de las Ordenanzas de Aduana, al que según lo informa la Oficina de Registros (fs. 15 vta.) solo le faltaba la visación Consular conteniendo los demás requisitos establecidos por el art. 880° de las citadas Ordenanzas;

Que, en consecuencia y habiéndose probado con posterioridad la intervención Consular respectiva en dicho documento, no procede la multa aplicada, como lo ha resuelto este Ministerio en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que, al exigir la reposición del sellado, exija a su vez se integre el del escrito de presentación en los términos del inc. 16° art. 32° de la Ley N.° 11.290. por cuanto importa una apelación de lo resuelto por la Aduana en Abril 15 de 1929, en la solicitud N.° 832—P —928 agregada.

E. Uriburu

Juan B. Calegari. — Anulando reparo.

Buenos Aires Mayo 13 de 1931.

1375 — Expte. 3307 —C— 1929. — R. V. N.° 586. — Vista la presentación del señor Juan B. Calegari en la que pide se le anule el reparo N.° 3765, formulado en concepto de derechos al 25% a una pieza de repuesto de hierro para máquina, con peso bruto de 7.195 kilos. despachada libre. por documento de directo N.° 118.493 del año 1927; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la partida N.° 1249. por que se despachó la mercadería. comprende de las máquinas en general y piezas de repuesto para las mismas de más de 1000 kilos;

Que, dado el enorme peso de la pieza. cabe suponer que ella ha sido para máquina en general. como lo manifiesta el Vista que intervino en el despacho. y la Junta de Vistas del ramo,

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el reparo N.° 3765.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Doubley Hnos. — Confirmando un cargo.

Buenos Aires Mayo 13 de 1931.

1376 — Expte. 2824 —D— 929. — R. V. N.° 587. — Vista la presentación de los señores Doubley Hnos. en la que piden se modifique el cargo N.° 487. A., que les ha sido formulado, por exceder de la tolerancia al exceso de 30 kilos tiza para sastre perteneciente al despacho de directo N.° 254.947, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el documento citado se pide a despacho. entre otras mercaderías, 1120 kilos tiza para sastre. con peso bruto de 1300 kilos;

Que, según resulta de autos, se ha constatado un exceso de 30 kilos que excede de la tolerancia que acuerda la Ley n° 11.281. la que esta fijada en 2 y no en 4%. como lo supone el interesado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Colón Aduana. — Anulando reparo

Buenos Aires Mayo 13 de 1931.

1377. — Expte. — 3118 —C— 1929. —R. V. — 588. — Vistas estas actuaciones relativas al reparo formulado por la diferencia de aforo conforme a la partida de Tarifa 2331 a «botones de marfil vegetal» despachados por su valor en depósito al 25%. por la Aduana de Colón; atento lo actuado. y

Considerando:

Que. como resulta de los informes producidos, no es posible reputar como botones de marfil de la partida citada. a los de pasta. de origen vegetal;

Que los botones motivo de estas actuaciones, según lo expresa la junta del ramo de la Aduana de la Capital. son de pasta ordinaria. no tarifados. rigiendo su despacho el art. 17 de la Ley 11.281;

Por lo expuesto;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el reparo N.° 6053 de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Anulando varios cargos.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1378. — Expte. 2199 —I— 929. — R. V. N.° 589. — Visto este expediente relativo a la anulación de varios cargos formulados por la Aduana de San Juan. en concepto de almacenaje, a encomiendas postales que fueron devueltas al país de origen; atento lo actuado. y

Considerando:

Que según se expresa a fs. 1 y 3. todas las encomiendas de que se trata debieron ser devueltas dentro de los 90 días de su entrada al país. de acuerdo con las convenciones respectivas;

Que. en consecuencia. y desde que la Ley exime de almacenaje justamente por ese término. no procede cargo alguno en este caso. por el

expresado concepto, como reiteradamente lo ha resuelto este Ministerio, pues, si han permanecido mayor tiempo, ello es ajeno en absoluto al remitente y solo imputable al personal de Correos;

Que en cuanto a la propuesta que se hace en el sentido de responsabilizar a dicho personal por el almacenaje correspondiente al tiempo de la demora, cabe considerar que el causante ha dejado de pertenecer a la Administracion así como que la Dirección del ramo ha adoptado medidas para evitar en lo sucesivo la repetición de estos hechos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase los cargos de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de San Juan a sus efectos; fecho, vuelva para su remisión al Ministerio del Interior.

E. Uriburu

Ferrocarriles del Estado. — Exonerando pago multa 5%.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1379 — Expte. 2625 —F— 929. — R. V. N.º 590. — Vista la presentación de los Ferrocarriles del Estado, en la que pide se deje sin efecto la multa de 5% aplicada en los términos del art. 17º de la Ley N.º 11.248, por demora en el retiro de mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.º 230, intervenido por la Aduana de Santa Fe; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la multa de que se reclama es legal;

Que, ello no obstante, y atento lo manifestado por la peticionante con motivo de la demora en que incurrió, debido a las pruebas a que se someten los materiales de referencia, en esta Capital, es de equidad acceder a lo solicitado,

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Exonérase de la multa de que se reclama.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

E. Uriburu

Harrod's Ltda. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1380. — Expte. 1131 —H— 929. — R. V. N.º 591. — Vista la presentación de la firma «Harrod's» Ltda. en la que pide se anule el reparo N.º 9518, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 % a lana para bordar y tejer, perteneciente al despacho de directo N.º 26.549, del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de la manifestación comprometida se infiere la doble aplicación de la mercadería de referencia por cuyo motivo, y atento lo resuelto por este Ministerio en Diciembre 14 de 1926, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital e Inspección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Ferrocarriles del Estado. — Exonerando multa 5%

Buenos Aires Mayo 13 de 1931.

1381. — Expte. 2552 —F— 929. — R. V. Nº 592. — Vista la presentación de los Ferrocarriles del Estado en la que pide se deje sin efecto la multa de 5% aplicada en los términos del art. 17º de la Ley Nº 11.248, por demora en el retiro de las mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.º 19., intervenido por la Aduana de Santa Fe; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la multa de que se reclama es legal;

Que, ello no obstante y atento lo manifestado por la peticionante con motivo de la demora en que incurrió, debido a las pruebas a que se someten las mercaderías de referencia, en esta Capital, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Exonérase de la multa de que se reclama.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

E. Uriburu

West India Oil C.º — Anulando cargo

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1382 — Expte. 3645 —W— 929. — R. V. N.º 593. — Vista la presentación de la West India Oil C.º, en la que pide se anule el cargo N.º 6403, formulado en concepto de multa de 5% y doble almacenaje, por demora en el retiro de mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.º 181.765 del año 1922, alegándose su improcedencia por estar basado en documentos rehechos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la multa impuesta lo ha sido tomando como base una copia del parcial de entrega;

Que no existiendo el original, la copia no puede tener la misma fuerza probatoria, por lo mismo que no se puede comprobar la fidelidad de su transcripción;

Que, en consecuencia, si se justifica el cobro de servicios comunes hasta la fecha del retiro, servicios que, en consecuencia, corresponden ser cobrados simples, en el presente caso no es posible aplicar penalidades por la demora, desde que ha podido mediar alguna causa de exención, de las que se deja constancia solamente en el parcial original;

Por lo expuesto, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo en cuestión en lo que respecta a la multa y, en cuanto al almacenaje, deberá cobrarse sencillo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Guanziroli y Cía. — Anulando reparos

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1383 — Expte. 2611 —G— 1929. — R. V. N.º 594. — Vista la presentación de la firma Guanziroli & Cía., en que solicitan anulación de los reparos Nos. 372 y 1509, formulados por la Contaduría General a los despachos de directo N.º 209.361 y de depósito N.º 213.225 respectivamente, de 1923, en concepto de diferencia entre el 25 y 50% de derechos en cobre o bronce manufacturados en calentadores a alcohol o kerosene, y en tela o tejido de cobre o bronce; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de despachos presentados y finiquitados con anterioridad a la vigencia del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281, en que se define el alcance del derecho de 50% con que dicha Ley grava los artículos de bronce;

Que, por esta circunstancia, como por tratarse de mercaderías manifestadas en forma ambigua, es de equidad aceptar la liquidación practicada de acuerdo al aforo y derecho señalados por el Vista que intervino en cada despacho, de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

R. Lehmann & Cía. — Anulando un reparo.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1384 — Expte. 2744 —L— 929. — R. V. N.º 595. — Vista la presentación de los señores R. Lehmann & Cía., en la que piden se anule el reparo N.º 2900, formulado por errónea aplicación del aforo a mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.º 95.535, del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el documento de referencia se manifiesta «bombas de otras clases de uno o más cuerpos» y en la nota puesta al final, se dice: «las bombas léase de hierro», las que fueron aforadas por la partida N.º 880 del Arancel;

Que, desprendiéndose de la declaración comprometida que dichas bombas están explícitamente comprendidas en la citada partida, no procede el reparo impugnado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo N.º 2900.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Domingo Bussio. — Sin efecto multa 5%

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1385 — Expte. 3082 —B— 929. — R. V. N.º 596. — Vista la presentación del Sr. Domingo Bussio, en la que pide se anule el cargo N.º 9138, formulado en concepto de multa de 5% en que incurrió por demora en retiro de parte de las mercaderías contenidas en un cajón pedido a despacho por manifiesto de depósito N.º 153.043 del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el documento aludido se pide a despacho un cajón con 79 kilos tejido de lana con seda y 45 kilos tejido de seda pura o con un 15% de otro textil;

Que por la primera partidas de las expresadas se pasó en parte por diferencia de calidad, de la que el interesado hizo abandono;

Que, notificado el recurrente el día 30 de Enero de 1928, de la resolución que aceptaba dicho abandono procedió al retiro de la mercadería bien manifestada el 31 del mismo mes;

Que, en tal virtud y estando dicha mercadería contenida en el mismo bulto que fué objeto de la denuncia, es de equidad acceder a lo pedido:

Por lo expuesto de conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Exímese de la multa de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

F. Revello. — Anulación reparo N.º 4697

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1386 — Expte. 4051 —R— 929. — R. V. N.º 597. — Vista la presentación del señor F. Rebello, en la que pide se anule el reparo N.º 4697, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40% a «alfombras de papel», pertenecientes al despacho de directo N.º 198.431, del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley de Aduana al gravar con el 40% a las «alfombras y tripes» se ha referido indudablemente a las que son tales para la Tarifa, y a las análogas o similares; pero no a las de fibras fabricadas con papel como las de este caso;

Que, por lo tanto, el derecho de 25% aplicado, como lo entiende la Junta del ramo, es el que corresponde.

Por lo expuesto de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo N.º 4697.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Fiorentino y Molins. — Modificando cargo

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1387. — Expte. 4137 —F— 929. — R. V. N.º 598. — Vista la presentación de los Sres. Fiorentino & Molins, en la que piden se anule el cargo N.º 2720, formulado en concepto de almacenaje, eslingaje y guinche, a mercaderías pertenecientes al manifiesto de depósito N.º 115.108, del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, por lo que respecta al almacenaje y eslingaje, procede el cargo de referencia formulado por el exceso de volumen por cuanto tratándose de efectos de valor declarado (valijas de cartón), dichos servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 5º de la Ley N.º 11.248, deben liquidarse por la base más conveniente al Fisco;

Que, en lo concerniente al guinche, no procede el cargo atento que, según se informa, el volumen manifestado no sufre alteración en la suma liquidada en el documento de referencia por ese concepto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el cargo N.º 2720, en la forma que se expresa.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Díaz de Vivar Manuel. — Negando despacho tintura para el cabello por la base volumen.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931.

1388. — Exp. 6252—D—1928. — R. V. N.º 599. — Vista la presentación del señor Manuel Díaz de Vivar en que solicita se acuerde el despacho de una partida de frascos de tintura para el cabello con arreglo a su volumen y no a su cantidad de frascos, computando una unidad cada cien gramos de líquido; atento a lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de Agosto 31 de 1927 (R. F. N.º 171) se tomó en consideración las circunstancias de existir una práctica de despacho que abonada la declaración para eximir de pena al exceso de frascos denunciados con motivo del despacho de la partida de que se trata;

Que la circunstancia antedicha no puede autorizar la introducción a plaza sin el pago de los derechos que legítimamente se adeudan; máxime cuando no se trata de una norma de despacho propiamente dicha;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931.

Bunge y Born Ltda. — Anulando cargo

1389. — Exp. 5501—B—1929. — R. V. N.º 600. — Vista la presentación de la firma Bunge y Born Ltda. en la que pide se anule el cargo formulado en los términos del art. 2.º de la Ley N.º 11.244, por recargo en los derechos de sanidad, por falta de presentación en el puerto de Bahía Blanca, por parte del vapor «Stroma», de la patente de sanidad correspondiente al puerto de Río Janeiro; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según resulta de lo informado por el Departamento de Higiene, el aludido documento fué presentado por el Capitán del buque, a las autoridades pertinentes, al llegar a la rada del puerto de la Capital;

Que, en esta virtud y de acuerdo a lo que manifiesta el citado Departamento es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

E. Uriburu

Sánchez Pantaleón M. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931.

1390. — Exp. 1238—S—1930. — R. V. N.º 601. — Vista la presentación del señor Pantaleón M. Sánchez, en la que pide se reconsidere la resolución de Enero 31 de 1930, conformatoria del cargo N.º 8637 D., formulado en concepto de servicios a mercaderías caídas en condición de rezagos las que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad por cuya circunstancia no es posible reverla atento por lo establecido por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Boyer Andrés. — Anulando y confirmando reparo.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931.

1391. — Exp. 5939—B—1929. — R. V. N.° 602. — Vista la presentación del señor Andrés Boyer, en la que pide se anule los cargos Nos. 758 varios y 433 C. del año 1929, formulados en concepto de multa sobre el derecho de visita de sanidad por falta de presentación de la patente de sanidad del puerto de Marsella, correspondiente al vapor «Alsina»; e importe de los emolumentos consulares más la multa consecuente, dejados de percibir por el funcionario aludido, correspondientes también al mismo documento; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el cargo N.° 758, procede de acuerdo con lo prescripto por el art. 2.° de la Ley 11.244, puesto que el buque no presentó la patente sanitaria del puerto de Marsella, del que condujo carga;

Que en cuanto el cargo N. 433 C., corresponde su anulación, teniendo en cuenta que el funcionario consular argentino en Marsella, según lo informa, percibió los emolumentos respectivos;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo N. 433 C. y confírmase el otro.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Deseado, Receptoría. — Aprobando habilitación galpón para almacenar lana y cueros lanares.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931.

1392. — Exp. 63—D—1931. — R. V. N.° 603. — Vista la nota de la Receptoría de Deseado, dando cuenta de las razones por las cuales permitió el almacenamiento en el galpón fiscal construído en el lugar, de un lote de fardos de lana y cueros lanares, de un particular; atento lo actuado; y

Considerando:

Que según lo expresa la Receptoría nombrada, dicho galpón se hallaba desocupado por cuya circunstancia procede aprobar el temperamento de que se da cuenta.

Que, tratándose de frutos destinados a la exportación, según lo informa la Inspección General de Rentas, están sujetos al pago de almacenaje que determina el art. 19. del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.248,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la habilitación de que se da cuenta.

Pase a la Receptoría de Deseado a sus efectos.

E. Uriburu

La Nasa Juan y Roque Celesia. — Negando substituir fianza en efectivo por una personal.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931.

R. V. N.° 604.

1393. — Exp. 982—L—1931. — Vista la presentación de los señores Juan La Nasa y Roque Celesia en la que piden se le permita reemlazar con una fianza personal, el depósito en garantía en efectivo que tienen otorgado ante la Aduana de Concepción del Uruguay, en virtud de la concesión acordada por Decreto de Enero 20 último, sobre instalación de un guinche eléctrico; atento a lo actuado; y

Considerando:

Que el depósito en garantía en efectivo, o en cédulas hipotecarias, es una condición impuesta por el Decreto de Noviembre 21 de 1913, que rige esta clase de concesiones;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Concepción del Uruguay a sus efectos.

E. Uriburu

Hasberli, Hans. — Libre despacho máquina cinematográfica

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931.

1394. — Exp. 433—H—1931. — R. V. N.° 605. — Vista la presentación del señor Hans Hasberli, en la que pide se permita el libre despacho de una máquina proyectora de cinematografía y seis rollos películas que trae entre su equipaje para la demostración de trabajos efectuados en soldadura autógena; atento a lo actuado; y

Considerando:

Que el art. 29 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281 autoriza la entrada temporal, previo afianzamiento de los derechos de aduana, de los instrumentos científicos y aparatos accesorios de la profesión o arte del viajero;

Que tratándose de elementos para hacer las demostraciones de referencia durante la estada del viajero en el país, puede considerarse el caso comprendido en la disposición citada;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase la entrada de los efectos de que se trata en las condiciones del art. 29 y correlativos del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Boyer Andrés. — Devolución abonado de más multa consular y recargo en el derecho de sanidad.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931.

1395. — Exp. 5316—B—1930. — R. V. N.° 606. — Vista la presentación de la firma Andrés Boyer, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos y multa consulares y recargo en el derecho de sanidad. por falta de presentación de la patente de sanidad del puerto de la Coruña, correspondiente al vapor « Ceylan»: atento a lo actuado, y

Considerando:

Que la multa aplicada es procedente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, que prevee las circunstancias de pérdidas o falta de entrega por cualquier causa, a la autoridad sanitaria, de la patente de sanidad;

Que la entrega del documento «a posteriori» no justifica la exención del recargo, según lo expresamente establecido por resolución de Septiembre 17 de 1921;

Que, en cambio, es equitativo de volver el importe del cargo N.° 410 C. (derechos de visación y multa consular) atento que el documento presentado acredita el oportuno pago de los derechos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédase la devolución de lo abonado por cargo N.° 419 C. y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contra liquidación correspondiente, desglose los documentos acompañados que le pertenezcan y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. Uriburu

Solla, Veiga y Cía. — Devolución recargo 25 %

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931.

1396. — Exp. 7953—S—1930. — R. V. N.° 607. — Vista la presentación de la firma J. Solla, Veiga y Cía., en la que pide devolución de lo abonado en concepto del recargo de 25 % que determina la Ley N.° 11.281 en su art. 7.° a mercaderías pertenecientes a la póliza N.° 863 del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiéndose pagado los derechos y retirado las mercaderías con posterioridad al pedido de inscripción como importadores en el ramo de la materia, por parte de la persona consignataria de los efectos, es de aplicación al caso el beneficio que consagra el art. 104 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281;

Que, en esta virtud, y habiéndose hecho reserva, según consta en autos. del mayor pago de que se reclama, es de equidad acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca para que formule la planilla de contra liquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. Uriburu

Capital, Aduana. — Reduciendo cargos pedido M. G. Benchimol.

Buenos Aires Mayo 18 de 1931.

1397. — Exp. 4128—C—1929. — R. V. N.° 608. — Vistas estas actuaciones que eleva la Aduana de la Capital, con motivo del pedido formulado por el señor M. G. Benchimol, sobre anulación de dos cargos por análisis de muestras de mercaderías destruídas en un incendio, en el depósito Fiscal en que se hallaban; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los derechos de análisis a que corresponden los cargos impugnados, revisten el carácter de servicios que ya han sido prestados a las mercaderías, y el hecho de haberse destruído éstas en un incendio, no justifican la exención que se persigue, como lo establecen los informes producidos y el dictamen del señor Procurador del Tesoro;

Que, sin embargo, tratándose de una tarifa proporcional a la cantidad que constituye la partida de mercadería y no habiendo entrado ésta a plaza es equitativo cobrar el derecho correspondiente a la cantidad mínima, en concordancia con lo dispuesto por el art. 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.245 como lo aconseja la Oficina Química Nacional;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Redúcese los cargos de que se trata a la suma de $ 5. cada uno.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Podestá Ernesto. — Anulando reparos

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931.

1398. — Exp. 4672—P—929. — R. V. N.° 609. — Vista la presentación del señor Ernesto Podestá en la que pide se anulen los reparos Nos. 7938 6942 y 6943, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 % a máquinas para registrar, imprimir o inutilizar estampillas de correo, con sus accesorios correspondientes, pedidas a despacho por documentos directo Nos. 295.371, 187.892 y 182.107, del año 1927; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de despachos efectuados durante el vigor de la norma que había fijado la Aduana por resolución de fecha 16 de 1926;

Que. en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 72 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281 y lo resuelto en un caso análogo con fecha 21 de Abril último (R. V. N.° 419).

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Razeto Mario. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931.

1399. — Exp. 8289—R—928. — R. V. N.° 610. — Vista la presentación del señor Mario Razeto en la que solicita anulación del reparo N.° 6119 formulado por concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 49 % a tarritos de porcelana con tapas de celuloide despachados por manifiesto N.° 205.256, del año 1925; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la mercadería de referencia está sujeta al derecho de 40 % de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2.°, inciso 2.° de la Ley 11.281, como se declaró expresamente por resolución de fecha 12 de Diciembre de 1924;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.

1224 S. 1931. — Vista la nota que antecede, en la que se solicita que, de acuerdo con la resolución administrativa recaída en el expediente N.° 93 M. de 1931, se practique un nuevo estudio sobre la mercadería a que se refiere la solicitud de consulta N.° 599 del año 1930, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, informa que al proceder a un nuevo estudio del presente asunto, ha podido comprobar que se trata de un cordón de alambre retorcido y galvanizado, no comprendido en ninguna partida de la Tarifa con el derecho del 25 o|o, pués para que pudiera clasificarse como cable debiera reunir las siguientes características: sección formada por núcleos de alambres retorcidos sobre un alma central y éstos a su vez, retorcidos sobre otra, ya sea de cáñamo o de hilo de acero, y también flexibilidad, condiciones éstas de que carece el artículo en cuestión, pués consiste en un solo núcleo o cordón formado por siete alambres retorcidos, sin alma;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que ha existido error de hecho en las clasificaciones recaídas en el expediente 93 M de 1931, y Consulta 599 ó 1692 G de 1930, por cuanto al procederse a la revisación del presente, se establece que se trata de un cabo o cable de alambre de hierro galvanizado, perteneciente a la respectiva partida de Tarifa, por cuanto así se denomina comercialmente el conjunto de alambres retorcidos de dos en dos hasta formar un haz de seis, como la mercadería que se discute debiendo dejar constancia que el alambre torcido no puede ser de más de dos hilos, correspondiendo la denominación de cable cuando se trate de tres hilos retorcidos en adelante.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y modificar las recaídas en el expediente 93 M de 1931 y Consulta 253 de 1931, por cuanto la mercadería aforada en esos antecedentes pertenece a la partida 893 del Arancel, a $ 0,22 el kilo, más el 60 o|o al 25 o|o.

Notifíquese, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Pampa, Expediente N.° 123887-1931.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1931. — Señor Interventor de la Dirección General de Minas, Coronel Luis E. Vicat. S|D. — Alejandro W. Smythe y Juan M. de Ezcurra, ambos mayores de edad, casados, británico el primero y peruano el segundo, domiciliados en Sarmiento N.° 643, ante U. S. nos presentamos y decimos: Que con el fin de hacer exploraciones mineras de substancias de la segunda categoría, con exclusión de los boratos, petróleos y demás hidrocarburos flúidos, y en terrenos que están alambrados, y cuyos propietarios ignoramos en este momento, solicitamos el correspondiente permiso de cateo o exploración, en una zona de un mil hectáreas, como sigue: En el Departamento Hucal. Sección IV, Fracción B, dentro de la

Laguna Colorada Grande, Territorio de la Pampa, una zona de 1.000 hs. en forma de un rectángulo de 6.000 m. de largo en dirección E. O. por 1.666 m. de ancho, con tal que el esquinero NE. de dicho rectángulo se encuentre a 6.600 m. al Sud del esquinero NE. del lote 1. Saludamos al Sr. Interventor muy atentamente. (Fdos.) J. M. de Ezcurra. A. W. Smythe. — Recibido en mi oficina, hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y uno, siendo las quince horas treinta y ocho minutos. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Junio 5 de 1931. — Por disposición del señor Director, pase al Servicio Minero para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. — (Fdo.) Carlos Cassoni, Capitán Secretario accidental. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de la Pampa (Ppto. Hucal), en terrenos que según certificado son de propiedad de los Sres. Enrique Fraysinet, Pigüé, F. C. Sud, Claudio Martín, Charcas 957; Douglas Drysdale y Malcolm Plair, Maipú 71. — La solicitud de cateo de 999 hs. 60 ás. de superficie, se ha ubicado en los planos de esta oficina, en el lote 1 de la fracción C de la Sección IV del Territorio de la Pampa, en forma de rectángulo de 6.000 m. en dirección Este-Oeste de 1.666 m. de manera que su vértice NE. dista 6.600 m. al Sud del esquinero homónimo del lote 1 citado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. — 2.° Notificar a los propietarios del terreno. Junio 9 de 1931. — (Fdo.) G. Hileman, Jefe Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — Regístreso y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Enrique Fraysinet, Claudio Martín y Douglas Drysdale Malcolm Plair, en su carácter de propietarios del terreno y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.) Luis E. Vicat, Director. — Buenos Aires, Junio 18 de 1931. —Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de los señores Alejandro W. Smythe y Juan M. de Ezcurra, bajo el N.° 85, folio 34 y siguientes del Libro de Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de la Pampa. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell; Escribano de Minas.

e23 julio N.° 11256 v23 julio.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

En el día 22 de Julio de 1931
Enel día 21 de Julio de 1931

	$ m/n.
Por venta de Boletines . . .	4.40
„ marcas	300.—
„ avisos varios	481.20
„ adicional	31.50
Total	817.10

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda Nacional.

El Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentará a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación. siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el [illegible] social que desempeñen.

95/212

EL SOL ARGENTINO

Compañía de Seguros Generales
Florida 229 — Buenos Aires
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, con fechas 15 de Marzo de 1923, 3 de Julio de 1924 y 12 de Mayo de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de Abril de 1923, 24 de Diciembre de 1924 y 7 de Octubre de 1926
Ramos en que opera:
Vida — Incendio — Automóviles

Capital autorizado	$ m/n	2.000.000 —
» suscripto	» »	2.000.000 —
» realizado	» »	495.900 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1930

(4.° Trimestre — 8° ejercicio)

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas (acciones $ 1.504.100.— m/n; Interés $ 1.845.— m/n)	1505945 —	
Caja y Bancos	123960 79	
Depósitos a plazo fijo y C. de Ahorros	367759 26	
Títulos de renta y valores diversos	194260 —	
Préstamos hipotecarios	130000 —	
Préstamos sobre pólizas de Vida	5430 24	
Mobiliario y material	1 —	
Sellos para pólizas	436 20	
Diversos deudores	77149 84	
Comisiones descontadas — Sección Vida	2027 84	
Gastos de explotación	305773 47	
Siniestros	66172 28	
Cuentas de orden	24250	
		2808466 92
PASIVO		
Capital suscripto	2000000 —	
Reservas técnicas	151422 62	
Reserva fondo integración acciones	23343 82	
Fondo de reserva	11666 68	
Reserva para gastos de explotación	5147 89	
Reservas para deudores por premios	10000 —	
Reserva adicional, sección automóviles	7758 79	
Reserva de reaseguros, sección incendio	3 64 18	
Beneficios de los asegurados. Vida	5847 85	
Siniestros pendientes	32684 92	
Diversos acreedores	51106 24	
Dividendos pendientes	6025 25	
Cuentas de orden	24250 —	
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	462305 20	
Ganancias	8858 98	
		2808466 92

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1930.
Manuel A. Portela, presidente.—Miguel Sánchez Lüchter, gerente.— José Tamayo, contador. — Víctor Zouninus, síndico
Buenos Aires, Febrero 1[illegible] de [illegible].

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e21 julio N.° 11267 v23 julio.

Compañía Argentina José Gamba Limitada

Comisiones y Mandatos sobre Seguros y Reaseguros
Domicilio Social: Maipú 71 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 12 de Mayo de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Julio de 1926

Capital autorizado	$ m/n	2.000.000.—
» subscripto	» »	2.000.000.—
» realizado	» »	2.000.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1930

2º. trimestre

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Ac[illegible]s		
Caja y Bancos	160528 16	
Propiedades [illegible]		
Títulos de renta y valores diversos	2760310 31	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1 —	
Diversos deudores	64853 26	
Comisiones descontadas (Sección Vida)		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	40016 07	
Siniestros		
Cuentas de orden	45000 —	
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		662424 66
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		10230 97
Cuenta explotación		36 058 20
Cuentas de orden		45000 —
	[illegible]	[illegible]

Manuel A. Montes de Oca, presidente. Rufino Hernández, síndico.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia

e21 julio N.° 11310 v23 julio.

35/2565

LA HISPANO ARGENTINA

CURTIEMBRE Y CHAROLERIA

Sociedad Anónima

Calle J. B. Alberdi 5349—Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación: de fecha 19 de Junio de 1925.

Inscripta en el Registro Público de Comercio: con fecha 20 de Agosto de 1925.

Capital autorizado:

Acciones ordinarias	$ 3.000.000.—	
» preferidas	500.000.—	$ 3.500.000.—

Capital suscripto e integrado:

Acciones ordinarias	» 2.865.400.—	
» preferidas	400.000.—	$ 3.265.400.—

Balance General al 30 de Septiembre de 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de Diciembre de 1930.

ACTIVO	$ m/n.	Parciales $ m/l	Totales $ m/n
Activo fijo			
Construcciones Saldo	1227938 47		
Amortización 2 %	24558 76	1203379 71	
Terrenos		325826 06	
Propiedades (Garage y 3 casas) — Saldo	111705 44		
Percibido por medianería	244 94		
	111460 50		
Amortización 2 %	2229 20	109231 30	
Máquinas	258639 27		
Adquiridas pte. ejercicio	8 02 —		
	266641 27		
Amortización 5 %	13332 05	253309 22	
Herramientas y materiales de fabricación	35518 —		
Adquiridas pte. ejercicio	28153 87		
	63671 87		
Amortización 50 %	31835 94	31835 93	
Camiones y autos (6 camiones grandes, 2 menores y 3 coches - Saldo	22748 51		
Amortización 5 %	1137 42	21611 09	
Muebles y útiles — Saldo	3 49 82		
Adquiridos pte. ejercicio	1201 69		
	4351 51		
Amortización 10 %	435 15	3916 36	
Muebles y útiles Suc. Río - Saldo	3487 50		
Vendidos	1265 44		
	22.2 06		
Amortización 10 %	222 20	1999 86	1951109 53
Activo circulante:			
Cueros y arozes, existencias		898009 70	
» Suc. Río existencias	148466 85		
» » » consignación	5716 18	154183 03	
Depósito reembolsable Obras Sanitarias de la Nación		10940 60	
Depósito garantía de licitaciones		10175 —	
Títulos y acciones		7235 44	
Acciones Suc. Río		44077 39	
Estampillas mercantiles y otros rubros menores Suc. Río		35 15	1124656 31
Activo disponible:			
Caja efectivo	3473 42		
» cheques	16702 46	20175 88	
Bancos		122980 58	
Caja efectivo Suc. Río	333 15		
Bancos Suc. Río	135 84	468 99	143625 45
Transporte			3219391 29

ACTIVO	$ m/n.	Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
Transporte			3219391 29
Activo exigible			
Cuentas corrientes		1235595 36	
» » Suc. Río		13926 91	
Documentos a cobrar		212130 26	
Obligaciones a cobrar Suc. Río		131999 46	
Deudores		92267 31	
» varios		12463 —	
» » Suc. Río		21015 20	
» en gestión	55021 04		
Amortizado	55020 04	1 —	
Deudores en gestión Suc. Río	21143 05		
Amortizado	21142 71	34	1719398 84
Activo transitorio:			
Adelantos para próximo ejercicio		19804 17	
Seguros en vigencia		7816 78	
» » » Suc. Río		480 35	28101 30
Activo nominal:			
Agio y gastos s/ cédulas hipot — Saldo	7706 97		
Amortización s/ $ 19.267.46-20 %.	3853 49	3853 48	
Gastos inscripción S. c. Anón. Suc. Río Saldo—	1121 61		
Amortización	1121 61		
Llave Suc. Río—Saldo	1944 44		
Amortización	1944 44		
Gastos formación Soc. Anón. —Saldo	5230 91		
Amortización	5230 91		3853 48
Pérdida del ejercicio		292750 31	
Menos Saldo utilidad año anterior		1274 36	291475 95
			5262220 86
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas Directorio		25000 —	
» en depósito		6000	
» » garantía		100000 —	
Documentos con firmas de terceros		211465 76	342465 76
			5604686 62

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	3265400	
Fondo reserva legal	17244 68	
Cuenta previsión	219000 —	
Fondo de previsión para posibles subvenciones a empleados y obreros	25414 45	
Fondo de previsión para posibles accidentes a obreros	52513 32	3579572 45
Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes	165586 57	
» » Suc. Río	32718 64	
Varios acreedores	184052 16	
» » Suc. Río	1491 18	
Obligaciones a pagar	750000 -	
» » » Suc. Río	26831 56	
Banco Hipotecario Nacional $ 470.000 - Amortización s/ cédula » 23.873.90	446126 10	1606806 21
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		75842 20
		5262220 86
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	25000 —	
Acciones por dividendos	6000 —	
Depositantes de acciones en garantía	100000 —	
Obligaciones de terceros descontadas	211465 76	342465 76
		5604686 62

Alfredo Bohner, vicepresidente.— Pedro Villaño, director.

Fernando Ellerhorst, síndico-contador público.

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al Quinto Ejercicio
al 30 de Septiembre de 1930

DEBE	$ m/n.	$ m/n
Amortizaciones:		
Construcciones 2 %	24558 76	
Propiedades 2 %	2220 20	
Máquinas 5 %	13332 05	
Htas. y Mles. de fabricación 50 %	31835 94	
Camiones y autos 5%	1137 42	
Muebles y útiles 10 %	435 15	
Muebles y útiles Suc. Río 10 %	222 20	
Deudores en gestión	55020 04	
» » » Suc. Río	21142 71	
Agio y gastos s/cédulas hipotecarias	3853 49	
Gastos formación Soc. Anón	5250 91	
Gastos inscripción Soc. Anón. Suc. Río	1121 61	
Llaves Suc. Río	1944 44	162063 92
Gastos generales:		
Gastos generales, jornales, sueldos, judiciales, fuerza motriz, luz combustibles, Seguros, etc.		1097373 10
Intereses y descuentos:		
Descuentos, Intereses, comisiones cambios, etc.		245874 —
Patentes e impuestos:		
Patentes, impuestos y sellos		24934 69
		1531245 71
HABER		
Saldo anterior		1274 36
Cuenta cueros		1238495 40
Saldo		291475 95
		1531245 71

Alfredo Bohnen, vicepresidente
Pedro Vilariño, director. — Fernando Ellerhorst, síndico contador público.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e23 julio N.° 11.290 v23 julio

104/238

"La Reaseguradora Argentina S.A."

AVENIDA LEANDRO N. ALEM 163

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, el 3 de Septiembre de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 3 de Diciembre de 1923

Capital autorizado . . . . $ 2.000.000.— c|l.
„ suscripto . . . . „ 1.300.000.— „
„ integrado . . . . „ 260.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

4°. trimestre del 8.° Ejercicio

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas	1040000 —	
Caja y Bancos	350763 11	
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	144755 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	270000 —	
» sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1 —	
Diversos deudores	249365 21	
Comisiones descontadas — Sección Vida		
Gastos de explotación	1597855 39	
Siniestros	816805 34	
Cuentas de orden	190000 —	
PASIVO		
Capital suscripto		1300000 —
Reservas		350491 20
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		83000 —
Diversos acreedores		313370 43
Cuentas de orden		190000
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		2422983 42
	4659845 05	4659845 05

Dr. Carlos Meyer Pellegrini, presidente. — Gustavo Kobelt, gerente general.
Fernando Ellerhorst, síndico.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.** e23 julio N.° 11.366 v25 julio

58|1974

CREDITO HIPOTECARIO EDIFICADOR

ARGENTINO - URUGUAYO

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Cangallo N° 466 Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. el 6 de Octubre de 1928.

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 26 de Noviembre de 1928.
Capital
» autorizado . . . . $ m/n 1.000.000.—
» subscripto . . . . » » 500.000.—
» realizado . . . . » » 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

al 30 de Septiembre de 1930 — 3o. trimestre, ejercicio 2o.

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales Por capítulos $ m|n.
I. Activo fijo:		
No existe.		
II Activo circulante:		
Terrenos para venta	101203 06	
Títulos y acciones de otras sociedades	87588 23	188791 29
III Activo disponible:		
Bancos	33834 43	
Depósitos especiales	505000 —	538834 43
IV Activo exigible:		
Préstamos hipotecarios	200000 —	
» c/garantía prendaria	340487 39	540487 39
V Activo transitorio:		
Cuentas de explotación (gastos e intereses deudores)		21092 05
VI. Activo nominal:		
Gastos y diferencia s/emisión debentures		30971 90
		1326177 06
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	60000 —	
Compradores por terrenos vendidos	148725 75	
Prendas en garantía	438456 94	
Préstamos por cuenta de terceros	194945 32	
Prendas en garantía por cuenta de terceros	122269 81	964397 82
		2290574 88
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	500000 —	
Reserva especial	20000 —	
Reserva legal	717 62	520717 62
II. Pasivo exigible:		
Debentures 7 % Serie «A»	750000 —	
Acreedores en cuenta corriente	220 96	750220 96
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas de explotación (comisiones e intereses acreeds.)		43563 35
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior		11575 13
		1326177 06
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	60000 —	
Terrenos c/promesa de venta	148725 75	
Prendas en garantía	438456 94	
Participación de terceros en préstamos	194945 32	
Prendas en garantía por cuenta de terceros	122269 81	964397 82
		2290574 88

F. Bracht, presidente. — A. Robirosa, director. — J. A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la **Inspección General de Justicia.** e23 julio N.° 11.359 v25 julio

43-2096

LA AGRARIA

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS

AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 555 - BUENOS AIRES

Aprobada por decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 27 de Mayo de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de Agosto de 1918

Capital autorizado	$ 10.000.000.—	m|n.
„ suscripto	„ 2.000.000.—	„
„ realizado	„ 1.268.235.—	„

Ramos en que opera: Granizo, Incendio y Marítimos

BALANCE GENERAL

correspondiente al 12.° Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1930

Aprobado sin modificación alguna en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 10 de Octubre de 1930

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas		731.765.—
Caja		532.59
Bancos:		
Banco E. Tornquist y C.° Ltda. (Plazo Fijo)	246.427.78	
„ Argentino Uruguayo (Plazo Fijo)	197.605.24	
„ Popular de Concordia (Plazo Fijo)	81.803.92	
„ Germánico (Plazo Fijo)	71.855.—	
„ Dose y Cía. Ltda. (Plazo Fijo)	10.949.36	
„ Supervielle y Cía.	96.10	
„ Español (Administración)	193.53	
„ Español (Rosario)	90.86	
„ Español del Río de la Plata	3.052.98	
„ de Italia (Cuenta N.° 2)	12.428.67	
„ Agrícola Regional de San Salvador	27.35	
„ de la Provincia de Buenos Aires	75.18	
„ Argentino Uruguayo	409.16	
„ Popular Argentino	34.07	
„ Popular de Concordia	377.02	
„ Anglo Sud Americano (Mendoza)	979.54	
„ Dose y Cía. Ltda.	58.59	626.464.35
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta:		
161.000 Cédulas Hipot. Argentinas, Serie XX	153.113.56	
14.600 Crédito Argentino Interno 1923	13.801.—	
100.000 Emprést. Interno Cons. Deuda Bs. As.	86.100.—	
600.000 Crédito Int. Nacional (Bonos FF. CC. del Estado)	568.800.—	821.814.56
Valores diversos:		
1.000 acciones subs. "Colón", 30 o|o integr.	30.000.—	
600 acciones subs. "La Minerva", 20 o|o int.	12.000.—	
1.500 acciones subs. "Sol Argent.", 25 o|o int.	37.500.—	
410 acciones subst. "La Entrerriana", 70 o|o int.	28.700.—	108.200.—
Préstamos Hipotecarios		—
Préstamos sobre Valores		—
Obligaciones a Cobrar		78.645.47
Mobiliario y Material		26.167.38
Sucursales y Agencias		—
Deudores por Premios		114.667.91
Compañías Reaseguradoras		74.821.60
Deudores Varios		134.674.19
Intereses y alquileres vencidos		4.239.56
Gastos de Organización a amortizar		—
Cuentas de Orden		55.000.—
		2.776.992.59

PASIVO		$ m|n.	$ m|n.
Capital suscripto			2.000.000.—
Reservas Legales:			
Reservas Estatutarias		130.339.51	
Reservas Técnicas:			
Reserva Riesgos en curso (incendio)	$ 121.000.—		
Reserva Riesgos en curso (Marítimos)	$ 35.000.—	156.000.—	
Reservas Facultativas:			
Reserva de Previsión	$ 130.000.—		
Reserva Adicional Incendio	„ 30.000.—		
Reserva Extraordinaria	„ 30.000.—		
Reserva Fluctuación de Valores	„ 35.000.—	225.000.—	
Siniestros pendientes:			
Sección Incendio	$ 19.000.—		
Sección Marítima	„ 11.000.—	30.000.—	
Reservas para Gastos de Explotación:			
Sección Incendio	$ 17.000.—		
Sección Marítima	„ 4.000.—	21.000.—	562.339.51
Compañías Reaseguradoras			73.605.55
Sucursales y Agencias			—
Dividendos Pendientes			5.022.40
Acreedores Varios			22.035.02
Cuentas de Orden			55.000.—
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo de Utilidades			58.990.11
			2.776.992.59

Buenos Aires, 30 de Junio de 1930.

Joaquín Goldaracena, presidente. — Juan M. Mascarenhas, administrador. — Angel L. Sastre, síndico suplente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondientes al 30 de Junio de 1930

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
SECCION GRANIZO:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	513.828.36	
Siniestros pendientes	—	
Reaseguros cedidos	528.507.05	
Anulaciones	13.544.27	
Reservas de riesgos en curso	—	
Gastos de explotación	411.788.13	
Impuestos y contribuciones	4.508.35	
Saldo que pasa a Administración	11.550.46	1.483.726.62
SECCION INCENDIO:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	195.922.60	
Siniestros pendientes	19.000.—	
Reaseguros cedidos	361.508.08	
Anulaciones	46.412.32	
Reservas de riesgos en curso	121.000.—	
Gastos de explotación	159.171.89	
Impuestos y contribuciones	31.919.37	
Reserva para gastos de explotación	17.000.—	
Saldo que pasa a Administración	13.661.40	965.595.6[illegible]
SECCION MARITIMOS Y FLUVIALES:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	33.475.08	
Siniestros pendientes	11.000.—	
Reaseguros cedidos	90.239.65	
Anulaciones	5.521.56	
Reserva de riesgos en curso	35.000.—	
Gastos de explotación	47.493.70	
Impuestos y contribuciones	10.222.31	
Reserva para gastos de explotación	4.000.—	
Saldo que pasa a Administración	36.303.09	273.255.3[illegible]
ADMINISTRACION:		
Gastos generales	48.608.12	
Impuestos y contribuciones	11.306.86	
Impresiones y publicaciones	16.587.43	
Amortizaciones	12.631.03	
Otros quebrantos	—	
Saldo de utilidades	58.990.11	148.123.5[illegible]
Redescuento de intereses	—	
		2.870.701.2[illegible]

HABER	$ m|n.	$ m|n.
SECCION GRANIZO:		
Primas del Ejercicio	1.412.783.45	
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior	—	
Reservas de riesgos en curso del Ejercicio anterior	—	
Intereses	70.943.17	1.483.726.62
SECCION INCENDIO:		
Primas del Ejercicio	769.799.72	
Derechos de pólizas	17.515.94	
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior	22.000.—	
Reservas de riesgos en curso del Ejercicio anterior	132.000.—	
Intereses y otras utilidades	7.280.—	
Reservas para gastos de explotación del Ejercicio anterior	17.000.—	965.595.66
SECCION MARITIMOS Y FLUVIALES:		
Primas del Ejercicio	200.943.10	
Derechos de pólizas	17.693.29	
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior	18.379.—	
Reservas de riesgos en curso del Ejercicio anterior	31.000.—	
Intereses	1.240.—	
Reservas para gastos de explotación del Ejercicio anterior	4.000.—	273.255.39
ADMINISTRACION:		
Saldo transferido de la Sección Granizo	11.550.46	
Saldo transferido de la Sección Incendio	13.661.40	
Saldo transferido de la Sección Marítimos y Fluviales	36.303.09	
Intereses y alquileres	86.420.12	
Otras utilidades (Ejercicio anterior)	188.48	148.123.55
		2.870.701.22

Buenos Aires, 30 de Junio de 1930.

Joaquín Goldaracena, presidente. — Juan M. Mascarenhas, administrador. — Angel L. Sastre, síndico suplente.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e23 julio N.° 11092 v23 julio

60/113

La Ibero Platense

HIPOTECARIA, SEGUROS Y MERCANTIL — SOCIEDAD ANONIMA

Maipú N.° 231 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Sup. Gob. de la Nación, de 7 de Enero de 1911

Inscripta en el R. P. de C. con fecha 8 de Febrero 1911

(Ramos en que opera: Hipotecas y Seguros c/ Incendio)

Capital autorizado .... $ m/n 10.000.000.—
» Suscripto y realizado .... » » 4.000.000.—
» Reservas .... » » 1.208.948.67

BALANCE TRIMESTRAL al 31 de Diciembre de 1930

(4.° Trimestre)

ACTIVO	$ c/l
Caja y Bancos	4725 85
Sellos	434 30
Bienes raíces	207594 32
Préstamos hipotecarios	5991015 69
Mobiliario y material	2187 35
Agentes y corredores - Sección seguros	39625 99
Diversos deudores	168931 50
Cuentas de orden	96980 73
Gastos de explotación	418907 48
	6930403 21
PASIVO	
Capital subscripto y realizado	4000000 —
Reservas	120 948 67
Diversos acreedores	58 227 72
Cuentas de orden	96980 73
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc)	1037246 09
	6930403 21

Benito Sánchez, presidente.— J. Regc Ruiz, director general. — Manuel C. Evers, contador. — Silverio Vegega, revisador de contabilidad. José Morante, síndico

Buenos Aires, Febrero 23 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e23 julio N.° 11.352 v25 julio

3/57

COMPAÑIA DE SEGUROS

LA HISPANO ARGENTINA

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676.

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890 é inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Marzo de 1891 bajo el N. 6 al folio 542 del libro 5.

Opera únicamente en el ramo de seguros contra incendio.

CAPITAL:

Autorizado .... m$n 2.000.000.00
Suscripto .... „ 1.500.000.00
Realizado .... „ 1.500.000.00

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

(Segundo Trimestre del 41.º Ejercicio)

ACTIVO		$ oro	$ c/l
Accionistas			
Caja y Bancos			298530 20
Caja	$ 173.38		
Banco Español del Río de la Plata	» 231.40		
Banco de Galicia y Buenos Aires	» 11.263 18		
Banco Arg. Uruguayo	» 176.064 25		
Banco El Hogar Argentino	» 110.797.99		
Propiedades inmuebles (Av. de Mayo 672-82 y Victoria 675 83)			583690 35
Títulos de renta y valores diversos			1727998 74
Préstamos hipotecarios y sobre valores			
Obligaciones a cobrar			
Mobiliario y material			
Diversos deudores		103 30	5469 44
Comisiones descontadas (Sección Vida)			
Gastos de organización a amortizar			
Gastos de explotación			90941 71
Siniestros	$ 25.359.48		
Menos: porción reasegurada	» 25 359.48		
Cuentas de orden		2248 51	
		2351 81	26 6630 44
PASIVO			
Capital suscripto y realizado			1500000 —
Reservas			966586 44
Reserva legal	$ 144 000.—		
Reserva técnica	» 176.508 92		
Reserva facultativa	» 537.862.48		
Reserva para gastos de explotación	» 108.215 04		
Beneficios asegurados Vida			
Siniestros pendientes			
Dividendos pendientes			13661 76
Diversos acreedores			914 47
Acreedores exigibles	$ 894 65		
Acreedores no exigibles	» 19.82		
Cuenta de orden			5110 24
Cuenta explotación		2351 81	189610 34
Saldo de ganancias, del ejercicio anterior (cuenta nueva para el presente ejercicio)			747 19
		2351 81	2676630 44

S. E. u O.

Compañía de Seguros
"La Hispano - Argentina"

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

Francisco Gutíerrez, presidente — José G. Llamazares, gerente.— Primitivo García, síndico.

Buenos Aires, Enero 23 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la **Inspección General de Justicia**, e23 julio N.° 11.307 v25 julio

87.—161

Cías. de Seguros "La Mannheim" Mannheim - Alemania

"La Federal" Zurich, Suiza

Compañías de Seguros Marítimos, Fluviales y de Transportes por Tierra

BUENOS AIRES, CALLE CANGALLO N.º 319

Autorizadas por Decretos del Superior Gobierno del 8 de Noviembre de 1906 y 20 de Septiembre de 1888, respectivamente

Inscriptas en el Registro Público de Comercio, el 21 de Diciembre de 1906 y 28 de Diciembre de 1888, respectivamente

« La Mannheim » — (25º ejercicio) :

Casa Matriz:

Capital autorizado	Marcos	8.000.000 —
» subscripto	»	8.000.000 —
» realizado	»	2.000.000 —

Sin asignarse capital a esta Agencia

« La Federal » — (48º ejercicio) :

Casa Matriz:

Capital autorizado	Frs. Suizos	5.000.000 —
» subscripto	»	5 000.000 —
» realizado	»	1.000.000 —

Sin asignarse capital a esta Agencia

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS

del 4º. Trimestre al 31 de Diciembre de 1930

DEBE	$ c/l	$ c/l
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	250000 —	
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
HABER		
Casa Matriz		
» » (cuenta de títulos en depósito)		250000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
	250000 —	250000 —

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930

Hosmann y Cía.

Agentes Generales

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondientes al 4º Trimestre al 31 de Diciembre de 1930

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones	4601 08	19160 66
Gastos generales	776 98	4945 19
Siniestros	2282 12	29858 83
Reaseguros locales pasivos	612 50	2755 76
Saldo	5949 99	98 21
	14225 67	56818 65
HABER		
Primas	14092 95	56213 23
Patentes y sellos		
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	132 72	605 42
	14225 67	56818 65

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930

Hosmann y Cía.

Agentes Generales

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

correspondiente al ejercicio 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1930.

DEBE	$ o/s.	$ c/l
Corretajes y comisiones	28655 03	130047 58
Gastos generales	4977 01	29030 41
Siniestros	26397 34	179117 09
Reaseguros locales pasivos	957 50	9522 53
Saldo	23918 66	33225 18
	84905 54	380942 74
HABER		
Primas	84695 20	378794 98
Patentes y sellos		
Comisiones s/reaseguros locales pasivos	210 34	2147 76
	84905 54	380942 74

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930

Hosmann y Cía.

Agentes Generales

Buenos Aires, Febrero 6 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico,** Jefe de la **Inspección General de Justicia.**

e23 julio N.º 11.239 v23 julio

109/169

"LOS PAISES BAJOS"

Compañía de Seguros fundada en 1845. La Haya (Holanda)

Cangallo Nº 319 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 30 de Noviembre de 1916

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Febrero de 1916

Ramo que explota: Incendio

Casa Matriz:

Capital autorizado	Fls.	6.000000 —
» subscripto	»	6.000.000 —
» realizado	»	1.200.000 —

Sin asignarse Capital a esta Agencia

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS

Del 4º trimestre al 31 de Diciembre de 1930 — (15º Ejercicio

DEBE	$ Oro	$ Oro
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cta. de títulos en depósito)	132000 —	
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	132000 —	
HABER		
Casa Matriz		
» » (Cta. de títulos en depósito)		132000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
		132000 —

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930

Hosmann y Cía.

Agentes Generales

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondientes al 4º Trimestre, al 31 de Diciembre de 1930

DEBE	$ Oro	$ Papel
Corretajes y comisiones	1619 42	7711 40
Gastos generales	268 24	4047 54
Siniestros		497 78
Reaseguros locales pasivos		2175 67
Saldo	2226 51	6060 74
	4114 17	20493 13
HABER		
Primas	4114 17	20034 23
Patentes y sellos		
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		458 90
	4114 17	20493 13

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930

Hosmann & Cía. Agentes generales

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondiente al ejercicio 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1930

DEBE	$ Oro	$ Papel
Corretajes y comisiones	11825 01	38559 03
Gastos generales	1943 58	22408 57
Siniestros	485 06	13119 45
Reaseguros locales pasivos	1625 12	10653 27
Saldo	14624 78	16924 31
	30013 55	101664 63
HABER		
Primas	29688 85	101677 43
Patentes y sellos	—	
Comisiones s/reaseguros locales pasivos	324 70	2987 20
	30013 55	104664 63

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930

Hosmann y Cía.

Agentes Generales

Buenos Aires, Febrero 4 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico,** Jefe de la **Inspección General de Justicia.**

e23 julio N.º 11.237 v23 julio

919-321

LA GRANJA

SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA Y COMERCIAL

Bmé. Mitre 226

Autorizada por decreto del P. E., el 21 de Octubre de 1918

y 2 Diciembre de 19'0

Inscripta en le R. P. de C., el 16 de Enero de 1919

y 18 Sept embre de 1930

Capital.

Autorizado .... $ '0'.000.—

Suscripto .... » 100.000.—

Realizado .... » 100.000.—

BALANCE GENERAL

AL 31 DE OCTUBRE DE 1930

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de 30 de Enero de 1931

ACTIVO	$ m/n	$ m/n.	$ %
Activo fijo			
Edificios y construcciones		50267 40	
Muebles y útiles		1 —	50268 40
Activo circulante:			
Acciones Gla. Alimentic....		1 —	
Acciones S. A. F/S. Spiriti		2500 —	
Certificados » » »		1818 50	4319 50
Activo disponible.			
Caja		142 69	
Bancos		12646 74	12789 43
Activo exigible:			
Consignaciones		761 41	
Deudores en cuenta corriente..........	70779 03		
Amortización	538 26	70240 77	
Periódico		8645 20	79650 38
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal			
Marcas y derechos		1 —	
Periódico (Capital)		1 —	2 —
Cuentas de orden:			
Depósito Acciones Directorio			10000 —
			157029 71

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Pasivo no exigible		
Capital	100000 —	
Fondo de reserva	10951 51	
Fondo de reserva legal	5347 96	
Fondo de previsión	8074 45	124376 92
Pasivo exigible:		
Acreedores por compras	16291 22	
Dividendos	80 —	16371 22
Pasivo transitorio:		
No existe		
Pasivo Cuentas de orden:		
Garantía del Directorio		10000 —
Ganancias:		
Beneficio de este ejercicio		6281 57
		157029 71

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

AL 31 DE OCTUBRE DE 1930

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 30 de Enero de 1931

DEBE		$ m/n.	$ m/n
Gastos generales:			
Saldo de esta cuenta		21136 39	
Amortizaciones:			
Cuentas corrientes		538 26	
Beneficios:			
Utilidad del año	$ 5508 56		
Más utilidad del año anterior	» 773 01	6281 57	
			27956 22
HABER			
Saldo anterior		773 01	
Mercaderías:			
Petróleo		10 9 24	
Comisiones:			
s/ Compras, cosignaciones y otras		20461 50	
Alquileres:			
Saldo de esta cuenta		3799 75	
Intereses y descuentos:			
Saldo de esta cuenta		1902 72	
			27956 22

N. Palacios Costa, presidente. — E. J. Cannelle, secretario. — F. Fransquet, síndico

Buenos Aires Marzo 11 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e23 julio N.° 11.306 v23 julio

600/2151

TIERRAS E INDUSTRIAS LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Ganadera

15 de Mayo 182 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 10 de Julio de 1913

Inscripta en el R. P. de Comercio el 28 de Septiembre de 1914.

Capital autorizado .... $ m/n 3.200.000.—

» suscripto y realizado.................. » » 2.695.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Genetal Ordinaria del 14 de Octubre de 1930.

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l	$ c/l
Activo fijo:			
Bienes raíces y accesorios		2808304 52	
Muebles y útiles de Casa Central	218 90		
Amortización	217 90	1 —	
Máquinas agrícolas	288 10		
Amortización	287 10	1 —	
Muebles, útiles, vehículos, etc	279 75		
Amortización	275 75	4 —	
Herramientas y materiales	71 20		
Amortizacion	69 20	2 —	
Cédulas Hipotecarias Argentinas		339053 33	3147565 85
Activo circulante:			
Haciendas		2831 —	
Cereales		50930 60	53761 60
Activo disponible:			
Bancos cuentas corrientes		2615[illegible] 87	
Bancos plazo fijo		723042 50	
Caja		761 07	749958 41
Activo exigible:			
Cuentas a cobrar		48523 62	
Deudores varios		98513 85	
Márgenes		1000 —	
Documentos a cobrar		6[illegible]7 08	154077 55
Activo transitorio:			
No existe			
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito			60000 —
			4165363 44
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital		2695000 —	
Reserva legal		162780 77	
Reserva de previsión		138619 08	
Chacras Sancti Spíritu		32[illegible]734 43	3322165 —
Transporte			3322165 —

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Transporte		3322165 —
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	117547 92	
Banco Hipotecario Nacional	190723 63	
Cuentas a pagar	42735 04	351006 59
Pasivo transitorio:		
Dividendos a cobrar	22[illegible]40 —	
Terrenos puerto La Plata	42840 12	
Arrendamientos año agrícola 1930/1931	144771 94	209852 06
Ganancias y pérdidas:		
Saldo acreedor		222339 79
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones del Directorio		60000 —
		4165363 44

Manuel A. Goñi, Secretario-Tesorero. — Alberto Casado, Vicepresidente. — Carlos E. Sastre, Síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 30 de Junio de 1930

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortización sobre $ 218.90 m/n, estimación de los muebles y útiles de Casa Central	217 90	
Amortización sobre $ 288.10 m/n, estimación de las máquinas e implementos agrícolas	287 10	
Amortización sobre $ 279 75 m/n, estimación de muebles, útiles, rodados y guarniciones	275 75	
Amortización sobre $ 71 20 m/n, estimacion de las herramientas y materiales	69 20	
Servicios hipotecarios	13862 71	
Contribuciones, impuestos y patentes	30046 22	
Gastos generales	12555 47	
Honorarios, mensura campo Las Retamas	9000 —	
Gastos extraordinarios, impuestos y honorarios de operaciones de compra-venta de inmuebles	34305 70	
Gasto de explotación y comisiones	35449 21	
Saldo	222339 79	
HABER		
Intereses		59270 50
Arrendamientos agrícolas 1929/1930 campo Las Retamas		294186 65
Liquidación siniestro granizo		1848 29
Utilidades sobre venta de cereales cosecha 1928/1929		2000 04
Arrendamientos terreno de la Ensenada y campo Barrio Vieyra		1103 50
	358409 05	358409 05

Manuel A. Goñi, Secretario-Tesorero. — Alberto Casado, Vicepresidente. — Carlos E. Sastre, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e23 julio N.° 11.296 v23 julio

925—372.

LONGOVICA

Cía. INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE EXPORTACION

Casa Matriz: Rue de la Boetie 103 — París

Domicilio legal en Buenos Aires: calle Moreno 562|66

Autorizada por Auto del Juez de Comercio, doctor Jorge E. Coll el 22 de Diciembre de 1922

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de Febrero de 1923

N°. 4 — Folio 46 — Libro 40 — Tomo B.

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado.............................. F. Fr 20.100.000.—

Subscripto.............................. » » 20.100.000.—

Realizado.............................. » » 14.025.000.—

Capital de la Sucursal: No asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

de las operaciones practicadas en el país

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por capítulos $ m|n.
I. Activo fijo:		
Instalaciones	72947 21	
Terrenos y galpones	563641 76	
	636588 97	
Menos: Amortizaciones	14433 88	622155 09
II. Activo circulante:		
Mercaderías en depósito	1077051 98	
Acciones de otras sociedades	4850 —	
Mercaderías en viaje	329006 44	1410908 42
III. Activo disponible:		
Caja	1424 22	
Bancos	76395 23	
Cheques	9416 85	87236 30
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	1466081 32	
Cauciones	41618 08	1510689 40
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	9267 29	
Créditos a recibir de la Casa Matriz sobre próximos ejercicios	2701 33	11968 62
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Consignaciones recibidas	199269 59	
Prendas	10681 81	
Ventas a comisión	7[illegible]25 15	
Pagarés firmados en cartera	1[illegible]7[illegible]4[illegible]6[illegible]	4[illegible]1701 21
		4[illegible]7465[illegible] 04

PASIVO	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Pasivo no exigible:		
Casa Matriz	3274611 26	3274641 26
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	158017 82	
Obligaciones a pagar	12542 06	170559 88
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	8069 19	
Débitos a recibir de la Casa Matriz sobre próximos ejercicios	1[illegible]8183 21	15625[illegible] 40
Ganancias:		
Utilidad del año	41501 29	41501 29
Cuentas de orden:		
Comitentes de efectos en consignación	199269 59	
Prendas	10681 81	
Proveedores cuentas ventas a comisión	73025 15	
Pagarés a vencer	148724 66	431701 21
		4074659 04

Buenos Aires, Febrero 27 de 1931

p.p. Longovica

Cía. Industrial y Comercial de Exportación

Pedro Stevens

gerente

Luis Bouteiller

contador

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO 1930

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Deudores morosos	97208 86	
Gastos de instalación	40690 56	137899 42
Gastos generales		328953 10
Intereses descuentos, comisiones y cambios		246[illegible]26 54
Patentes e impuestos		8047 88
Saldo: utilidad del		41501 29
		768028 23
HABER		
Mercaderías		720938 31
Intereses descuentos, comisiones y cambios		42089 92
		768028 23

Buenos Aires, Febrero 27 de 1931

p.p. Longovica

Cía. Industrial y Comercial de Exportación

Pedro Stevens

gerente

Luis Bouteiller

contador

Buenos Aires, Marzo 11 de 1931

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2°. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e23 julio N.° 11.361 v23 julio

1285/2582

José D. Graffigna & Hno. Ltda. S. A. Comercial, Industrial

AGRICOLA Y GANADERA

—[o]—

Domicilio legal: Castro Barros 61 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E., 12 de Enero de 1928

Fecha de inscripción en el R. P. de C., 14 de Marzo de 1928

Capital autorizado	$ c/l	6 000.000.—
» suscripto	» »	4.800.000.—
» realizado	» »	1.465.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

Ejercicio 2.°

Aprobado sin observaciones en la Asamblea General del 6 de Noviembre de 1930

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
I. Activo fijo:		
Inmuebles	2671000 —	
Muebles y útiles	5347 20	
Máquinas de bodega	149341 67	
Utiles de bodega	124460 —	
Rodados	54290 18	3004439 05
II. Activo circulante:		
No existe.		
III Activo disponible:		
No existe.		
IV Activo exigible:		
a) Accionistas	3335000 —	
b) Deudores en cuenta corriente	41935 61	3376935 61
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
a) Gastos de organización		20678 54
Pérdidas.		
No existen.		
Cuentas de orden		
a) Depósitos acciones (Directorio)		50000 —
		6452053 20
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	4800000 —	
b) Reserva legal	[illegible] 4	4800328 24
Transporte		4800328 24

PASIVO	$ m/n	$ m/n.
Transporte		4800328 24
II. Pasivo exigible:		
a) Hipotecas a pagar		1 84601 39
III. Pasivo transitorio:		
No existe		
Cuentas de orden		
a Depositantes de acciones (Directorio)		50000 —
Ganancias:		
Ganancia año 1929	16083 49	
» » 1930	980 08	17063 57
		645 058 0

Juan S. Gnecco, Presidente. — Miguel Feuerstein, Director. — Adolfo Abad, Síndico. — Sigfrido Bloch, Secretario.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1930

DEBE	$ c/l	$ c/l
1. Saldo anterior:		
No existe.		
2. Amortizaciones:		
a) Muebles y útiles	668 40	
b) Rodados	67 9 86	
c) Gastos de organización	6661 —	
d) Utiles de bodega	15557 50	
e) Máquinas de bodega	8296 75	37956 51
3. Explotación terreno Concepción		7 20
4. Explotación finca Pozito		1 5 80
5. Explotación finca Videla		102 40
6. Explotación bodega El Bosque		19 8
7. Explotación finca de Zonda		281 10
8. Gastos generales		5571 30
Saldo:		
Ganancia año 1929 ejercicio 1.°	16083 49	
» » 1930 » 2.°	980 08	1706 57
		612 8 8

HABER		
1. Saldo anterior		16083 49
2. Explotación Estancia El Durazno		9745 81
3. Explotación Prop. viña anexa bodega		919 99
4. Explotación Prop. viña Justo Díaz		2879 60
5. Explotación campo laguna de Vega		187 94
6. Explotación Prop. viña Balaguer		1025 85
7. Explotación sitio Santa Lucia		46 —
8. Arrendamientos		30000 —
		612-8 8

Juan S. Gnecco, Presidente. — Miguel Feuerstein, Director. — Adolfo Abad, Síndico. — Sigfrido Bloch, Secretario.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

7/2449

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

Capital autorizado: $ m/n 2 000.000
1861 — MEJICO — 1863
Autorizada por el Superior Gobierno, el 3 de Noviembre de 1904 y 7 de Noviembre de 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 19 de Junio de 1905 y 12 de Enero de 1928

Capital emitido .... $ m/n 950.000 —
» suscripto .... » » 90-.110 —
» realizado .... » » 906.016 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS
al 31 de Octubre de 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		94 —
Caja:		
En efectivo	23432 71	
Depositado en otros Bancos	208725 02	
Clearing	—	232157 73
Descuentos y efectos a cobrar	1175548 92	
Documentos redescontados	109862 50	
Adelantos:		
En cuenta corriente .... $ 8526 55		
» » » garantizados .... » 115‛0 —	20026 55	
Préstamos hipotecarios en gestión	76000 —	
Deudores en gestión	86591 52	
Deudores Hipotecarios	254114 32	1722143 81
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles Edificio en const. para local del Banco ..		269822 14
Muebles y útiles		1189 10
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Otras cuentas		20273 51
Ganancias y pérdidas:		
Gastos de informes	6)2 —	
Sueldos	24892 —	
Alquileres	300) —	
Gastos generales	9321 —	
Intereses y comisiones pasivos	5627 19	
Emolumentos al Directorio		
Jubilaciones y pensiones	2529 20	
Patentes e impuestos		
Gastos judiciales	1246 —	47217 39
Dividendo provisorio		
Metalización		
CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de acciones en garantía (Directorio) ...		
Depósito de títulos en custodia	12390 —	
Depósito de valores recibidos en caución	600 —	
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	2800 —	
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		15790 —
		2308687 68

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital subscripto	906110 —	
Fondo de reservas estatutarias	333083 11	
Fondos de Reservas Facultativas	6523 3)	1245716 46
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados ...		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	16935 07	
Depósitos a plazo	37661 07	
Depósitos en Caja de Ahorros	540897 43	
Depósitos en Caja de Ahorros a domicilio	4674 54	
Depósitos diversos	3987 40	604155 51
Redescuentos		94087 50
Banco de la Nación Argentina		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Otras cuentas: Capital a devolver	12500 —	
Hipotecas a pagar	150000 —	162500 —
Ganancias y pérdidas:		
Intereses y comisiones activos	78167 01	
Alquileres		
Dividendos prescriptos	10696 15	
Créditos recuperados		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	4099 9)	
	1560) —	
Beneficios diversos	4 ?0	108567 26
Dividendos a pagar		77870 95
Metalización		
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia	12390 —	
Depositantes de títulos en garantía	600 —	
Sucursales y Corresponsales: Cuenta Cartas de Crédito	2800 —	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		15790 —
		2308687 68

Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente. — Julio López Figueros, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e23 julio N.° 11.228 v23 julio

54.107

Antonio Fiorito y Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Domicilio: Vieytes 1914
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, con fecha 6 de Junio de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 28 de Julio de 1927

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» suscripto .... » » 600.000.—
» realizado .... » » 600 000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS
al 31 de Diciembre de 1930
Correspondiente al 2o. Trimestre del 4.o Ejercicio

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles.		
Existencia	32950 89	32950 89
II. Activo circulante:		
Inmuebles varios	1458117 63	1458117 63
III. Activo disponible:		
Caja:		
Existencia	15387 81	
Bancos:		
Depósitos en cuenta corriente .... $ 38632 52		
» » Caja de Ahorros .... » 854387 39	893.19 71	908607 52
IV. Activo exigible:		
Deudores Varios	318(8) 03	
Deudores por ventas a mensualidades	7.32(4) 25	
Deudores en gestión	2?07 19	7653041 47
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Ganancias y pérdidas	1998 66	
GASTOS: Saldos gastos generales, administración, sueldos, alquileres, impuestos, útiles de escritorio, propaganda, y donaciones	169061 08	171059 74
Suma		10224077 25
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio) ..	40000 —	
Consignación vinos	204788 89	244788 89
Suma del Activo		10468866 14

PASIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	600000 —	
Fondo de reserva legal	22080 07	
Reserva facultativa:		
Fondo de previsión .... $ 100000 —		
» » posibles quebrantos .... » 76500 —	176500 —	798580 07
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios	245?232 59	24?4232 59
III. Pasivo transitorio:		
Utilidades a realizar por ventas a mensualidades	35?5460 50	
Reservas para gastos a Pagar	238?55 41	
Comisiones a liquidar	93791 26	
Partícipes en condominio	291?916 86	
Intereses a liquidar	50000 —	
Depósitos en garantía	1293 20	6798217 23
Ganancias:		
Comisiones	1?21?0 72	
Intereses	906 64	178047 36
Suma		10224077 25
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores) ..	40000 —	
Consignaciones varias	204788 89	244788 89
Suma del Pasivo		10468866 14

Carlos Fiorito, presidente. — Alfredo Fiorito, secretario-tesorero. — Pedro D. Fiorito, síndico.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1931
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e23 julio N.° 11.285 v25 julio

11|99

BRITISH TRADERS' INSURANCE COMPANY LIMITED

(LA COMPAÑIA POR ACCIONES, DEL SEGURO DE COMERCIANTES BRITANICOS)

Compañía Inglesa de Seguros: Calle Bartolomé Mitre 544

BUENOS AIRES

Casa Matriz: HONG KONG **(China)**

——oOo——

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto de fecha 9 de Septiembre de 1918

Inscripción en el Registro Público de Comercio, fecha 10 de Agosto de 1918

Ramos que explota: INCENDIO Y MARITIMO

Capital de Casa Matriz:

Autori°ado .... $ m|n. 11.450.000.—

Subscripto .... " " 5.496.000.—

Realizado .... " " 2.198.400.—

Capital asignado a esta Sucursal: (No tiene)

BALANCE TRIMESTRAL Y ANUAL DE SALDOS.

Al 31 de Diciembre de 1930

DEBE	$ m|n.
Casa Matriz	
Caja y Bancos (1)	97.768.13
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores varios (2)	400.000.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	
Obligaciones a cobrar	250.—
Mobiliario y material	
Diversos deudores	26.943.20
Gastos de organización	
Cuentas de orden	
	524.961.33
HABER	
Casa Matriz	109.624.19
Títulos de garantía (cuenta de títulos en depósito)	400.000.—
Reserva	
Siniestros pendientes (3)	7.095.08
Diversos acreedores	8.242.06
Cuentas de orden	
	524.961.33

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondientes al Balance Anual del 31 de Diciembre de 1930

SECCION MARITIMO	$ m|n.
Debe:	
Corretajes y comisiones	14.503.25
Gastos generales	33.628.56
Siniestros	114.512.08
Reaseguros locales pasivos	50.—
	162.693.89
Haber:	
Transporte	
Primas	95.984.03
Patentes y sellos	8.570.53
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	10.—
Saldo	58.129.33
	162.693.89
SECCION INCENDIO	
Debe:	
Corretajes y comisiones	14.963.78
Gastos generales	27.420.51
Siniestros	13.281.—
Reaseguros locales pasivos	14.051.38
Saldo	12.102.06
	81.818.73
Haber:	
Primas	76.570.01
Patentes y sellos	2.436.52
Comisiones sobre reaseguros pasivos	2.812.20
	81.818.73

Buenos Aires, 21 de Enero de 1931.

L. W. Blandford, gerente.

——oOo——

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

correspondientes al trimestre 1.° de Octubre de 1930 al 31 de Diciembre de 1930

CUARTO TRIMESTRE DEL SEXUAGESIMO QUINTO EJERCICIO DE ESTA COMPAÑIA

DEBE	$ m|n.
Corretajes y comisiones	7.906.04
Gastos generales	13.638.31
Siniestros	19.556.97
Reaseguros locales pasivos	5.621.07
Saldo	3.099.50
	49.821.89
HABER	
Primas	45.973.03
Patentes y sellos	2.722.66
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	1.126.20
	49.821.89

Buenos Aires, 21 de Enero de 1931.

L. W. Blandford, gerente.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la **Inspección General de Justicia.**

e23 julio N. 11.303 v23 julio.

13-140

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

665 AVENIDA DE MAYO 665 - BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 19 de Diciembre de 1907

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 1.° de Febrero de 1908

Capital autorizado .... $ 10.000.000.— c|l.
„ suscripto .... „ 6.000.000.— „
„ realizado .... „ 5.964.810.— „

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

Ejercicio 23.° (1.° Julio 1930 - 30 Junio de 1931) 2.° Trimestre

ACTIVO	Parciales $ m|n	Totales por capítulos $ m|n
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	204250 95	
b) Muebles y útiles	1 —	
c) Instalaciones	1 —	204252 95
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
a) Caja	9537 90	
b) Bancos	3789 32	13327 22
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	19763 96	
b) Deudores hipotecarios	8400738 51	
c) Deudores en gestión	888 75	
d) Accionistas	35190 —	8456581 22
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Marcas de fábrica		1 —
Pérdidas:		
1) Gastos generales, gastos judiciales, sueldos, alquileres, propaganda, seguros y conservación de propiedades	58307 28	
2) Intereses, comisiones y corretajes	3875 18	
3) Patentes e impuestos	984 30	63166 76
		8737329 15
Cuentas de orden:		
a) Depósitos de acciones en garantía (Art. 11 Estatutos)	60000 —	
b) Documentos al cobro	10468 72	
c) Títulos depositados en garantía de alquileres	6400 —	76868 72
		8814197 87
P A S I V O		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	6000000 —	
b) Reserva legal	566707 06	
c) Reserva extraordinaria	796656 74	
d) Fondo de previsión	300000 —	
e) Fondo de auxilio a los empleados	64784 19	7728147 99
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	50441 73	
b) Cuotas de préstamos para construcciones	307078 56	
c) Depósitos en garantía de alquileres	11340 —	
d) Varios Bancos	114830 37	483690 66
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar	1050 40	
b) Intereses a cobrar sobre hipotecas por saldo de precio	13590 25	14640 65
Ganancias:		
1) Saldos del ejercicio anterior	65978 99	
2) Intereses y comisiones	441406 36	
3) Arrendamientos y alquileres	3464 50	510849 85

Cuentas de orden:		
		8737329 15
a) Depositantes de acciones en garantía (Art. 11 Estatutos)	60000 —	
b) Documentos a cobrar por cuenta de terceros	10468 72	
c) Depositantes de títulos en garantía de alquileres	6400 —	76868 72
		8814197 87

T. Bustinza, presidente. — P. C. Alvarez, gerente. — F. Almasqué, contador. — A. Darmandrail, síndico

Buenos Aires, Febrero 4 de 1931

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e23 julio N.° 11.339 v25 julio

84/227

LA GERMANO ARGENTINA

COMPAÑIA DE SEGUROS

25 de Mayo 145

Incendios, Vida, Automóviles, Marítimos, Accidentes

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 23 de Septiembre de 1915

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 2 de Noviembre de 1915

Capital:
Autorizado y totalmente suscripto..... $ m/n 3 000.000.—
Realizado........................... » 1.200.000.—

BALANCE **TRIMESTRAL AL** 31 DE DICIEMBRE DE 1930.

(4.° Trimestre)

ACTIVO		$ c/l
Accionistas		1800000 —
Caja y Bancos		1672870 34
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		130708 —
Préstamos hipotecarios y s/valores		8079012 38
» sobre pólizas Vida		222659 92
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		24564 08
Diversos deudores		709507 21
[illegible]		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		2007216 24
Siniestros		709750 04
Cuentas de orden		65000 —
Accidentes del Trabajo (Ley 9688)		
Títulos, depósito de garantía		46250 —
Gastos de explotación	$ c/l 126246 35	
Reserva aument	8713 42	134959 77
Siniestros		155518 05
		10768015 98
PASIVO		
Capital subscripto		3000000 —
Reservas		2874479 34
Beneficios asegurados Vida		166816 77
Siniestros pendientes		494207 50
Diversos acreedores		28843 21
Cuentas de orden		65000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc)		3579139 54
Ganancia (ejercicio anterior)		61120 87
Accidentes del Trabajo (Ley 9688)		
Cuenta de explotación:		498008 75
		10768015 98

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1930

Buenos Aires, Febrero 20 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e23 julio N.° 11.242 v25 julio

10|214

The River Plate Trust, Loan y Agency Company Limited

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS, PRESTAMOS Y AGENCIAS DEL RIO DE LA PLATA LIMITADA

Domicilio de la Casa Matriz: LONDRES

——oOo——

Avenida de Mayo N.° 645 - BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, o por el Juez de Comercio:

11 de Abril de 1882

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:

12 de Ju nio de 1882

Capital autorizado .... £ 3.000.000.—

Capital subscripto .... " 3.000.000.—

Capital realizado .... " 3.000.000.—

Fondo re reserva .... " 1.110.000.—

Capital asignado correspondiente a la República Argentina .... £ 100.000.—

——oOo——

BALANCE GENERAL

al 31 de Diciembre de 1930

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Parciales $ o|s.	Totales por capítulos $ m|n.	Totales por capítulos $ o|s.
Activo fijo:				
Propiedades		395 640 —		395640 —
Activo circulante:				
Préstamos hipotecarios	1078044 32	10302487 30		
Préstamos hipotecarios cta clientes				
Títulos y acciones ídem, cta. clientes	2433074 34	27222318 55		
Títulos y acciones..........	254941 12			
Idem cta. clientes	83346 14		3849405 92	37524805 85
Pasivo disponible:				
Caja y Bancos	1069971 60	1393 52	1069971 60	1393 52
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente	10892 97			
Deudores por intereses	275316 50	31810 21		
Deudores por alquileres	18582 29		304791 76	31810 21
Activo transitorio:				
Seguros..................	587 53		587 53	
Activo nominal:				
No existe.				
Cuentas de orden:				
Valores en depósito	2501935 —	541881 50		
Propiedades en custodia po cuenta clientes	583226 52		3085161 52	541881 50
Metalización:				
$ 2076847 27 c|l. a $ 0 4 centavos		913812 80		913812 80
			8309918 33	39409343 88

PASIVO	Parciales $ m|n.	Parciales $ o|s.	Totales por capítulo $ m|n.	Totales por capítulo $ o|s.
Pasivo no exigible:				
Capital adjudicado a la Agen- £ 100.000 Stg		504000 —		504000 —
Pasivo exigible:				
Casa Matriz		10902517 42		
Idem cuenta clientes ...	2433074 34	27222318 55		
Acreedores en cta. corriente	420656 41			
Alquileres a cobrar	2275 —		2856005 75	38124835 97
Pasivo transitorio:				
Créditos en suspenso	280 —	12653 67		
Intereses en suspenso		194162 53		
Intereses sobre hipotecas a cobrar	275316 50	31810 21		
Alquileres a cobrar c|a clientes	16307 29		291903 79	238626 41
Cuentas de orden:				
Depositantes de títulos en custodia	2501935 —	541881 50		
Propiedades cuenta clientes..	583226 52		3085161 52	541881 50
Metalización:				
$ 913812 80 oro a $ 0 44 centavos	2076847 27		2076847 27	
			8309918 33	39409343 88

Buenos Aires, 30 de Enero de 1931.

The River Plate Trust, Loan y Ageneiy Co. Ltd.

John A. Gibson, contador. **M. Roberts**,

DEMOSTRACION DE LA CUENTA EXPLOTACION

Correspondiente a operaciones realizadas en la República Argentina al 31 de Diciembre de 1930

DEBE	Oro sellado	Oro sellado
A gastos generales:		
" Sueldos, conservación de la propiedad, etc.	180479 79	
" Intereses:		
Intereses varios	536210 70	
" Saldo del año transferido a nuestra Casa Matriz £ 39.235: 2: 3 Stg. a $ 5.04	197744 97	
	914435 46	
HABER		
Comisiones		38962 29
Intereses sobre hiopotecas acordadas		822178 68
Alquileres		53228 20
Tasaciones		65 72
Metalización:		
Ajuste de Conversión		0 57
		914435 46

R. B. The River Plate Trust Loan y Agency Co. Ltd.

John A. Gibson, contador. **M. Roberts**,

Buenos Aires, Febrero 13 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e23 julio N.° 11.099 v23 julio

985-31

COMMERCIALE BELGO ARGENTINE

SOCIEDAD ANONIMA
Sarmiento 212
CASA MATRIZ EN AMBERES (BELGICA)

Autorizada por el Juez de Comercio, Dr. Félix Martín y Herrera, con fecha fecha 12 de Noviembre de 19...

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de Diciembre de 1920

La Casa Matriz tiene un capital autorizado, suscripto y realizado de:

Francos 2.500.000.—

Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL BUENOS AIRES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por capítulo $ m|n.
Activo fijo:		
Inmuebles	141716 44	
Instalaciones y máquinas	112568 40	
Repuestos y accesorios	3713 05	
Herramientas y útiles	3108 57	
Muebles y útiles	165 79	
Rodados	360 —	
Material eléctrico	44 92	
Materiales de conservación	39 15	261716 32
Activo circulante:		
Combustible y lubrificantes	2831 09	
Embalajes y envases	4509 41	
Acciones	2900 —	
Cédulas hipotecarias	947 —	11187 50
Activo disponible:		
Caja	218 32	
Bancos	8998 08	9216 40
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	20830 92	20830 92
Activo transitorio:		
(No existe).		
Activo nominal:		
(No existe.		
		302951 14
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Casa Matriz		300022 24
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		[illegible]28 90
Pasivo transitorio:		
(No existe).		
		302951 14

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

Louis M. Rydams, gerente. — **Mauricio H. Wyatt**, gerente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO 1930

DEBE	Parciales $ m|n.	Totales por capítulo $ m|n.
Amortizaciones:		
Herramientas y útiles	285 0[illegible]	
Muebles y útiles	18 3[illegible]	
Materiales de conservación	16 2[illegible]	
Materiales repuestos y accesorios	220 3[illegible]	
Material eléctrico	27 8[illegible]	
Rodados	40 —	
Gastos de reparación	2291 8[illegible]	
Instalaciones y máquinas	8017 66	
Inmuebles	2892 16	
Acciones	15000 —	28809 40
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, alquileres, seguros, cables, etc.		35750 82
Intereses, comisiones, etc.		3620 07
Patente		3000 —
Reservas para deudores en cuenta corriente		5000 —
Saldo:		
Utilidad del año que se transfiere a la Casa Matriz		12711 87
		88901 16
HABER		
Mercaderías		39007 81
Explotación		33960 48
Alquileres		111 65
Comisiones		15821 22
		88901 16

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

Louis M. Rydams, gerente. — **Mauricio H. Wyatt**, gerente.

Buenos Aires, Enero 23 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

44/146

COMPAÑIA DE SEGUROS "PROVIDENCIA"

Sarmiento 643— Capital Federal

Autorizada por el P.E. en fechas 31 de Diciembre de 1903 y 15 de Diciembre de 1915 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Marzo de 1904 y 8 de Marzo de 1916.

OPERA EN EL RAMO VIDA

Capital autorizado .... $ m/n 500.000.—
» suscripto .... » » 160.000.—
» realizado. .... » » 71.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS
(4.º Trimestre)
al 31 de Diciembre de 1930
Correspondiente al 27 Ejercicio.

DEBE	$ m|n.
Accionistas	89000 —
Caja y Bancos	40001 50
Propiedades inmuebles	233600 84
Títulos de renta y valores diversos	565788 90
Préstamos hipotecarios y sobre valores	35[illegible]00 —
Compañías reaseguradoras	17590 95
Préstamos sobre pólizas vida	81210 95
Obligaciones a cobrar	3920 —
Mobiliario y material	2618 67
Diversos deudores	62178 95
Gastos de explotación	156948 07
Reaseguros	7000 42
Siniestros	7000 —
Compradores a plazo de nuestros terrenos en Córdoba	458082 75
Instalaciones y maquinarias para las aguas corrientes en «Barrio Providencia» (Córdoba)	11601 77
Cuentas de orden	436000 —
	2202543 77
HABER	
Capital suscripto	160000 —
Reservas	1419 95 74
Reservas para siniestros pendientes	10000 —
Diversos acreedores	5855 66
Cuenta explotación (Premios, Intereses, etc)	170992 37
Cuentas de orden	436000 —
	2202543 77

Buenos Aires, Enero 2 de 1931

A. A. Causa, presidente. — M. R. Muñoz, contador. — Pedro Sbarbi, Adm. General. — L. Gret, síndico

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e23 julio N.º 11242 v25 julio

260-2063

PROPIEDADES COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES

SOCIEDAD ANONIMA

CASEROS 2446 — BUENOS AIRES

— o-O-o —

Autorizada por decreto del P. E. de fecha 16 de Marzo 1925

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 29 de Abril de 1925

Capital autorizado .... $ 480.000.—

„ suscripto y realizado .... „ 480.000.—

BALANCE GENERAL 30 DE JUNIO DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 11 de Octubre de 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
La manzana de terreno, con su edificación, comprendida entre las calles: Caseros, Monasterio, Patagones y Manuel García, adoquinado sobre todos sus frentes: sup. 16103 v2		497523 —
Activo circulante:		
No existe		
Activo disponible:		
Bancos		201 55
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		23785 11
Activo transitorio:		
Alquileres a cobrar		785 —
		522294 66
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Recibo de acciones depositadas en garantía (Directores)		48000 —
		570294 66
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital	480000 —	
Fondo de reserva	6004 85	
Fondo de previsión	6004 85	492009 70
Pasivo exigible:		
Para Directores y Síndicos		1702 52
Transporte		493712 22

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Transporte		493712 22
Pasivo transitorio:		
No existe		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo utilidad del ejercicio anterior	82 22	
Utilidades ejercicio actual	28500 22	28582 44
		522294 66
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía		48000 —
		570294 66

A. Coraro, presidente. — P. Vaccarezza, gerente. — M. A. Aimo, contador. — J. B. Gaggero, síndico

"GANANCIAS Y PERDIDAS"

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
No existe.		
Gastos generales:		
Gastos varios		987 53
Patentes e impuestos:		
Impuestos y contribuciones		3487 92
Utilidades:		
Saldo utilidades ejercicio anterior	82 22	
Utilidades ejercicio actual	28500 22	28582 44
		33056 89
HABER		
Saldo anterior		82 22
Intereses:		
Saldo de esta cuenta		1591 77
Arrendamientos:		
Por los alquileres cobrados		31380 —
		33056 89

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930

A. Coraro, presidente. — P. Vaccarezza, gerente. — M. A. Aimo, contador. — J. B. Gaggero, síndico

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e23 julio N.° 11.345 v23 julio

1 33,254

WELBERS LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL

Sede Social: San Martín 683

Autorizado por el P. E. y aprobado con modificación el 24 de Noviembre de 1926

Fecha de inscripción en el R. P. de C. el 11 de Febrero de 1927

Capital:

Autorizado	m$n 4 000.000.—
Suscripto	» 1.370 000.—
Realizado	» 1.370.000.—

BALANCE GENERAL

al 30 de Septiembre de 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de Diciembre de 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:			
Campos y bosques	171085 18		
Menos amortizado	11951 77	159133 41	
Edificios y construcciones	111831 40		
Menos amortizado	20524 64	91306 76	
Maquinarias Ingenio	365516 45		
Menos amortizado	69181 93	29, 334 52	
Repuestos maquinaria	5081 88		
Menos amortizado	4839 25	18 2 63	
Materiales varios		41136 85	
Herramientas agrícolas	4621 98		
Menos amortizado	30 3 72	15:8 26	
Muebles y útiles	52597 26		
Menos amortizado	19252 82	33344 41	
Estancia La Isabela		380072 21	1007259 08
II. Activo circulante			
Mercaderías almacén		71249 33	
Hacienda	13458 51		
Menos amortizado	1345 85	12 12 66	
Bolsas vacías para azúcar		7220 22	
Azúcar elaborada		527207 38	
Melaza		13579 83	
Plantaciones de caña		8106 24	
Combustible		20000	
Títulos en cartera		27727 37	687203 03
III. Activo disponible:			
Caja (efectivo)		2 832 10	
Bancos		73202 25	94034 35
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		36907 06	
Deudores hipotecarios		3000 —	39907 06
V. Activo transitorio:			
Seguros pagados sobre nuevo ejercicio.			1870 —
VI. Activo nominal:			
Gastos de organización		38704 29	
Menos amortizado		33 01 29	5000 —
			1835273 52
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			15000 —
			1850273 52

PASIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I Pasivo no exigible:			
Capital realizado		1370000 —	
Fondo de reserva legal	21284 21		
Fondo de reserva especial	91720 —	113004 21	1483004 21
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente (en su mayor parte materia prima recién acreditada		184098 13	
Giros a pagar		5233 10	189331 23
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			6908 61
Ganancias y pérdidas			156034 47
			1835273 52
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			15000 —
			1850273 52

Guillermo Welbers. — Pablo Hoffmann. — Huberto Schuett — Juan C. Carlomagno.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Septiembre de 1930

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	5591 57	
Maquinarias Ingenio	18275 82	
Repuestos maquinaria	1136 88	
Materiales varios	21023 55	
Herramientas agrícolas	990 65	
Muebles y útiles	5259 78	
Hacienda	1345 85	
Gastos organización	5418 —	59641 55
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, participaciones, gastos generales y patentes	156114 84	
Combustible	41223 43	
Seguros	2112 45	
Conservación máquinas	2666 37	202117 09
Intereses y descuentos:		
Intereses pagados		3410 58
Utilidad		156034 47
		421203 69
HABER		
Mercaderías:		
Azúcar	36 972 86	
Almacén	14098 43	
Rollizos	5219 0.	383270 31
Alquileres		3062 43
Plantaciones de caña		3766 49
Intereses y descuentos:		
Intereses ganados		25992 84
Utilidad no repartida del ejercicio pasado		111 62
		421 03 69

Guillermo Welbers — Pablo Hoffmann. — Huberto Schuett. — Juan C. Carlomagno

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e23 julio N.° 11.349 v23 julio

57—226.

MOLINO BRÜNING

SOCIEDAD ANONIMA

Constituída en Amberes, Bélgica, el 30 de Abril de 1907 y autorizada en la República Argentina por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 11 de Septiembre de 1907

Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio, el 24 de Octubre de 1907

Capital de la Casa Matriz: Francos ....1.500.000.—

Todo asignado a esta Sucursal

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

de su Sucursal establecida en Buenos Aires — Calle Ayacucho 2180

ACTIVO	$ m|n.	$ o|s.	$ m|n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles		100000 —	
Herramientas y útiles	29538 29		
Amortizado	10338 40		19199 89
II Activo circulante:			
Propiedades agrícolas			108654 20
III Activo disponible			
Caja	81716 31		
Bancos	132059 88		213776 19
IV Activo exigible:			
Deudores	1448330 0		
Obligaciones a cobrar	7 382 60		1519712 62
V Activo transitorio:			
No existe			
VI Activo nominal:			
No existe.			
Conversión		200000 —	
		300000 —	1921342 90

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
I Pasivo no exigible:			
Capital asignado		300000 —	
Transporte		300000 —	
Transporte		30.000 —	
Reserva legal	99024 01		
Fondo de previsión	385000 —		484.24 01
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			9.3384 13
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias			69389 80
Conversión			45 45 46
		300000 —	1921342 90

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930

p.p. Molino Brüning, Sociedad Anónima

H. Müller

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

	$ m|n.	DEBE $ m/n.	HABER $ m/n.
Saldo anterior			211 44
Productos agrícolas:			
Ganancia bruta			519 3 37
Amortizaciones:			
Herramientas y útiles		1 338 40	
Gastos generales:			
Gastos judiciales, honorarios, participaciones, sueldos, jornales, etc.		35516 4 51	
Comisiones e intereses		71172 25	
Impuestos y patentes		16034 5	
Saldo (Utilidades)		6 89 30	
A repartir:			
Reserva legal	3362 19		
Dividendo	57954 53		
Directorio	8 8 15		
A nuevo	2114 45		
		522 98 81	52 08 81

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930

p.p. Molino Brüning, Sociedad Anónima

H. Müller

Buenos Aires, Febrero 13 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2°. Jefe de la Inspección General de Justicia. e23 julio N. 11.224 v23 julio

68/141

ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

CONSTITUIDA EN INGLATERRA

Calle Bartolomé Mitre 478

Fecha de autorización del P. E.: 8 de Noviembre de 1886.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Agosto de 1888.

Ramos que explota: INCENDIOS, MARITIMA, VIDA Y ACCIDENTES.

Capital autorizado	£	5.599 450 —
» suscripto	»	2.799.715 —
» realizado	»	2.799.715 —

No tiene capital asignado a esta Sucursal

BALANCE DE SALDOS DEL 4.° TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL
Diciembre 31 de 1930 — Ejercicio N.° 46.

DEBE	$ o/s	$ c/l.
Caja		2488 97
Banco de Londres y América del Sud		32946 46
Banco Real del Canadá		6209 17
Banco Anglo Sud Americano		250 —
Propiedades e inmuebles:		
Edificio situado en la Capital Federal calle Bartolomé Mitre No. 470 al 500 esq. San Martín No. 77/99	551400 —	
Caja de Conversión:		
£ 44 000 a 5.04 en Títulos Conversión de deudas provinciales ..... $ 221.760 o/s		
Crédito Argentino Interno 1909 ..... » 44.000 »	265760 —	
Diversos deudores	18025 63	94706 95
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Diversos deudores		7467 91
Banco de la Nación Argentina (Cuenta de títulos en depósito)		50400 —
Casa Matriz - Reserva Ley 9688		15270 07
	838185 63	209739 53
HABER		
Fondos invertidos en la República Argentina	554400 —	
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)	265760 —	
Diversos acreedores	2919 81	6838 67
Siniestros pendientes:		
Incendio ..... o$s 7750 — $ m/n 62044 28		
Marítima ..... » 250 — » »		
Cristales ..... » » 185 —		
Automóviles ..... » » 550 —	8000 —	62777 22
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		50400 —
Varios acreedores		726 87
Siniestros pendientes		6000 —
Reserva Ley No. 9688		15270 07
Casa Matriz	7075 82	67724 70
	838185 63	209739 53

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.
R. K. Mitchell, gerente local.

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION, COMPRENDIDO
entre el 1.° de Octubre de 1930 y el 31 de Diciembre de 1930.

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones	4273 40	26803 42
Siniestros	9244 15	87780 89
Gastos		58913 49
Bonos Vida	2740 53	
Cesiones Vida	12152 05	
Préstamos Vida	11338 62	
Reaseguros locales pasivos	219 72	808 09
Saldo	2426 76	
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Comisiones y corretajes		2372 65
Siniestros		18225 84
	41396 03	189903 88

HABER	$ o/s	$ c/l
Premios	37755 24	111134 09
Patente	657 84	3365 87
Intereses bancarios		5 65
Intereses sobre préstamos vida	2781 47	
Intereses sobre premios vida	154 13	
Corretajes sobre reaseguros locales pasivo	47 25	161 60
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Premios		11069 —
Patente		386 —
Gastos		2243 —
Saldo		61536 —
	41396 03	189903 88

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.
R. K. Mitchell, gerente local.

RESUMEN DE LA CUENTA DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE
entre el 1.° de Enero de 1930 y el 31 de Diciembre de 1930.

DEBE	$ o/s	$ c/l
SECCION INCENDIOS:		
Comisiones y corretajes	10885 85	87475 87
Gastos generales		190343 60
Siniestros	46858 99	77510 37
Siniestros pendientes	7750	62044 22
Reaseguros locales pasivo	151 15	8756 45
Saldo	1131 59	
	66777 58	426130 51
HABER		
Premios	63589 86	313262 25
Patente	3155 18	9770 85
Corretajes sobre reaseguros locales pasivo	38 54	1702 43
Intereses bancarios		42 25
Saldo		31352 73
	66777 58	426130 51

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.
R. K. Mitchell, gerente local.

RESUMEN DE LA CUENTA DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE
entre el 1.° de Enero de 1930 y el 31 de Diciembre de 1930.

DEBE	$ o/s	$ c/l
SECCION ACCIDENTES:		
Comisiones	11138 67	
Gastos	16131 25	
Siniestros	17147 57	
Siniestros pendientes	6000	
Saldo	2191 88	
	52612 37	
HABER		
Premios		50900 24
Patente		1712 13
		52612 37

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.
R. K. Mitchell, gerente local.

RESUMEN DE LA CUENTA DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE
entre el 1.° de Enero de 1930 y el 31 de Diciembre de 1930.

DEBE	$ o/s	$ c/l
SECCION CRISTALES:		
Comisiones	1372 86	
Gastos	3319 45	
Siniestros	1106 05	
Siniestros pendientes	185	
Saldo	502 15	
	6485 51	
HABER		
Premios		6028 71
Patente		456 80
		6485 51

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.
R. K. Mitchell, gerente local.

RESUMEN DE LA CUENTA DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE
entre el 1.° de Enero de 1930 y el 31 de Diciembre de 1930.

DEBE	$ o/s	$ c/l
SECCION AUTOMOVILES:		
Comisiones	10524 80	
Siniestros	15344 22	
Siniestros pendientes	550 —	
Gastos	11744 29	
Saldo	10001 91	
	48165 22	
HABER		
Premios		46197 42
Patente		1967 80
		48165 22

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.

R. K. Mitchell, gerente local.

RESUMEN DE LA CUENTA DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE
entre el 1.° de Enero de 1930 y el 31 de Diciembre de 1930.

DEBE	$ o/s	$ c/l
SECCION VIDA:		
Siniestros	97080 —	
Comisiones	662 18	10348 38
Bonos	23382 34	
Cesiones	14192 39	
Gastos		14800 33
Préstamos	20298 12	
	155615 03	25538 71
HABER		
Premios	69925 97	
Intereses sobre préstamos	5270 90	
Intereses sobre premios	276 57	
Préstamos	4726 77	
Saldo	75414 72	25538 71
	155615 03	25538 71

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.

R. K. Mitchell, gerente local.

RESUMEN DE LA CUENTA DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE
entre el 1.° de Enero de 1930 y el 31 de Diciembre de 1930.

DEBE	$ o/s	$ c/l
SECCION MARITIMA:		
Comisiones		1373 65
Gastos		11094 13
Siniestros		3509 84
Siniestros pendientes	250 —	
Reaseguros locales pasivo		324 45
Saldo	1462 33	6906 93
	1712 33	23209 —
HABER		
Premios	1538 12	20661 20
Patente	174 21	2547 80
	1712 33	23209 —

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.

R. K. Mitchell, gerente local.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e23 julio N. 11.325 v23 julio

16/1875

COLON

Compañía Argentina de Seguros Generales

Avda. de Mayo 650

Ramos en que opera: Incendio - Granizo - Automóviles
Autorizada por el P. E. con fecha 25 de Julio de 1923
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 25 de Julio de 1923

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000 —
" subscripto .... » » 1.421.000 —
" realizado .... » » 416.250 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1930
1er. Trimestre del 8.° Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	1004750 —	
Caja y Bancos	47654 27	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y otros valores	149158 84	
Préstamos hipotecarios	50000 —	
Letras a cobrar	16741 18	
Mobiliario y material	35310 23	
Diversos deudores	173734 08	
Gastos de explotación	41180 55	
Siniestros	36826 60	
Cuentas de orden	220000 —	
Ganancias y pérdidas	28979 39	1804315 14
PASIVO		
Capital suscripto	1421000 —	
Reserva Técnica Incendio 1930	49834 08	
Reserva Siniestros pendientes Incendio 1930	5656 48	
Reserva Explotación Incendio 1930	13855 02	
» Técnica Automóviles 1930	16001 30	
» Explotación » »	3693 10	
Reserva siniestros pendientes Automóviles 1930	1110 50	
Reserva explotación Granizo 1930	13368 80	
Reserva legal	1168 82	
Cuenta de Explotación	58029 04	
Cuentas de orden	220000 —	1804315 14

Manuel Forn, presidente — José S. Mari, gerente. — Luis Tirasso, Tesorero. — Manuel J. Llorens, síndico. — Wilde Guidi y Cía., contadores auditores.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e23 julio N.° 11.289 v25 julio

3/147

GALICIA Y RIO DE LA PLATA

COMPAÑIA DE SEGUROS
Incendio y Granizo
Cangallo 301 — Buenos Aires
Autorizada por el Poder Ejecutivo, en fecha 30 de Mayo de 1910
Inscripta en el R. P. de C., el 5 de Julio de 1910

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto .... » » 500.000.—
» realizado .... » » 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930
(2.° Trimestre, Ejercicio 21°)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		
Caja y Bancos	175806 39	
Propiedades inmuebles	346095 43	
Títulos de renta y valores diversos	154500	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	914808 60	
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	12488 25	
Diversos deudores	394161 53	
Comisiones descontadas—Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	316816 81	
Siniestros	5271 17	
Cuentas de orden	570436 49	
PASIVO		
Capital subscripto		500000 —
Reservas		868856 86
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		28741 03
Diversos acreedores		206201 70
Cuentas de orden		570436 49
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		716148 64
	2890384 72	2890384 72

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

Pedro L. Larre, vicepresidente.—A. Calzetta, gerente.—José M. Alcorta, contador.—V.° B.o: Carlos V. Pechieu, síndico.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e23 julio N.° 11.314 v25 julio

9,2602

Sociedad Anónima Ingenio y Refinería "Santa Ana" Hileret y Compañía Limitada

Reconquista 165—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 24 de Abril de 1912.

Inscripta en el R. P. de C., con fecha 6 de Febrero de 1913. bajo el N.º 9.

Capital:
Autorizado .... $ m/n 850.000.—
Suscripto.................................... » » 850.000.—
Realizado.................................... » » 850.000.—

Balance Trimestral al 31 de Octubre de 1930

(2.º Trimestre)

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebbles y sus accesorios:		
Propiedades..............................	6372963 9	
Ferrocarril y material rodante..............	561563 55	
Hacienda de trabajo..............................	153580 20	
Edificios..............................	2250739 26	
Maquinarias..............................	4134485 53	
Herramientas..............................	325894 61	
Materiales..............................	765832 54	
Rodados..............................	98199 46	
Muebles y útiles..............................	73441 64	14736700 70
II. Activo circulante:		
Productos elaborados..............................	4128039 96	
Títulos..............................	1479 —	4129518 96
III. Activo disponible:		
Caja..............................	12826 7	
Bancos..............................	141339 93	154166 67
IV. Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente..............................	249196 5	
Documentos a cobrar..............................	20125 9	269322 46
V. Activo transitorio:		
Cuentas inversiones..............................	83847 22	
Cuenta explotación cosecha 1926..............................	15697 65	
Cuenta explotación cosecha 1928..............................	17203 5	
Cuenta explotación cosecha 1929..............................	164910 1	
Cuenta explotación cosecha en curso..............................	7530548 76	7812207 35
		27101916 16
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)...	18000 —	
Impuesto molienda cosecha 1930..............................	942379 82	960379 82
		28062295 98
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto..............................	850000 —	
Reserva legal..............................	29781 14	879781 14
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente..............................	330024 34	
Acreedores hipotecarios..............................	9700208 81	
Acreedores prenda agraria..............................	2600000 —	
Acreedores consignatario..............................	4776357 48	
Documentos a pagar..............................	478873 04	
Debentures..............................	1610227 27	19495690 94
III. Pasivo transitorio:		
Cuenta explotación cosecha en curso..............................		6726414 08
		27101916 16
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	18000 —	
Impuesto molienda cosecha 1930..............................	942379 82	960379 82
		28062295 98

Raúl F. Zimmermann, presidente.—Remigio Dumais, vicepresidente.
— Luis Bianchi, síndico.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la **Inspección General de Justicia.**

e21 julio N. 11274 v23 julio.

5:/162

"La Internacional" —Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo 319

SEGUROS c/ INCENDIO, MARÍTIMOS Y ROBO CON VIOLACIÓN DE DOMICILIO

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Enero de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 29 de Abril de 1920

Capital autorizado y suscripto.................... $ c/l 1.500.000 —
» realizado.................... » » 450.000 —
en 15 000 acciones, Series 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1930

(4º. Trimestre del 11.º Ejercicio)

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas..............................	—	1050000 —
Caja y Bancos..............................	—	133990 80
Propiedades inmuebles..............................	—	—
Títulos de renta y valores diversos..............	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores..............	—	559545 45
Obligaciones a cobrar..............................	—	—
Mobiliario y material..............................	—	—
Diversos deudores..............................	4019 28	27422 30
Gastos de organización a amortizar..............	—	—
Gastos de explotación..............................	64745 51	409584 51
Siniestros..............................	3435 79	34195 27
Cuentas de orden..............................	—	35000 —
Cambios..............................	13082 71	—
	85283 8	2249738 33
PASIVO		
Capital suscripto..............................	—	1500000 —
Reservas..............................	—	144423 48
Siniestros pendientes..............................	—	6568 33
Diversos acreedores..............................	3851 52	6146 77
Cuentas de orden..............................	—	35000 —
Cuenta explotación..............................	81431 80	518346 59
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)...	—	9519 73
Cambios..............................	—	29733 43
	85283 32	2249738 33

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930

Casimiro Polledo, presidente. — Hosmann & Cía. administradores. — Gmo. Kraft, síndico

Buenos Aires, Febrero 6 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección **General de Justicia.**

e21 julio N.º 11240 v23 julio.

94/14

"PRUDENCIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERA LES

Cangallo 301|11 — Buenos Aires

INCENDIO Y GRANIZO

Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de Marzo de 1925

Inscripta en el Registro Público de **Comercio**, el 23 Agosto de 1923

Capital autorizado.............................. $ m/l 1.000.000 —
» subscripto.............................. » » 500.000 —
» realizado.............................. » » 250 000 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1930

2do Trimestre, Ejercicio 8.º

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas..............................	250000 —	
Caja y Bancos..............................	27923 12	
Propiedades inmuebles..............................		
Títulos de renta y valores diversos..............		
Préstamos hipotecarios y sobre valores..............	295500 —	
Préstamos sobre pólizas Vida..............................		
Obligaciones a cobrar..............................		
Mobiliario y material..............................		
Diversos deudores..............................	95775 43	
Comisiones descontadas - Sección Vida..............		
Gastos de organización a amortizar..............		
Gastos de explotación..............................	79862 -	
Siniestros..............................	2379 1	
Cuentas de orden..............................	532500 —	
PASIVO		
Capital subscripto..............................		500000 —
Reservas..............................		41181 33
Beneficios asegurados Vida..............................		
Siniestros pendientes..............................		14558 74
Diversos acreedores..............................		16487 20
Cuentas de orden..............................		532500 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.).......		176212 43
	1283939 70	1283939 70

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930

Lorenzo A. Casanegra, presidente. **Adolfo Calzetta**, gerente. — **José M.** Alcorta, contador. — Carlos Víctor Pichieu, síndico.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1931

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, **que** certificar que la sociedad se halla **autorizada para funcionar** (Art. 64 del **Decreto** Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección** General de Justicia.

e21 julio N.º 11219 v23 julio.

CORDOVA LAND COMPANY, LIMITED

COMPAÑIA DE TIERRAS DE CORDOBA, LIMITADA

Casa Matriz en Londres River Plate House, 13 South Place
Domicilio legal en Buenos Aires: AVENIDA DE MAYO 654
Fecha de aprobación de estatutos por decreto del Superior Gobierno, 10 de Julio de 1913
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio:
12 de Agosto de 1913 y 27 de Noviembre de 1929.
Capital autorizado de la Casa Matriz.......... £ 1.200.000.0.0.
» suscripto y realizado de la Casa Matriz » 926.956.5/0.
($ m/n 10.517.862.50)
Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL DE SALDOS DE LA SUCURSAL
Al 31 de Diciembre de 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
No existe		
II Activo circulante:		
Materiales varios....		6005 —
III Activo disponible:		
Bancos........	12718 18	
Caja........	155 73	12873 91
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente........		1238551 55
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros........		24386 19
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		1281816 65
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe		
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz........	1270496 60	
Acreedores en cuenta corriente........	6598 41	1277095 01
III. Pasivo transitorio:		
Gastos a pagar correspondientes al ejercicio........		4721 64
Ganancias:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		1281816 65

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DE LA SUCURSAL
Correspondiente al Ejercicio al 31 de Diciembre de 1930.

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Gastos generales		
Gastos varios, honorarios, seguros, conservación de propiedades, etc........	252862 18	
Intereses, comisiones y cambios........	148884 58	
Patentes e impuestos........	62773 10	
Saldo:		
Utilidad del año transferida a la Casa Matriz........	293839 72	
HABER		
Por ventas de ganados, frutos, cereales, etc........		668561 77
» arrendamientos........		85 90
» intereses........		89711 91
		758359 58

Buenos Aires, Febrero 20 de 1931

p. p. Córdova Land Company, Limited
p. p. The River Plate Trust, Loan y Agency Co. Ltd.
John A. Gibson, gerente interino.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la **Inspección General de Justicia.** 89 e21 julio N.° 11300 v23 julio

21/2452

The River Plate Dairy Company Limited

Domicilio legal en Buenos Aires, calle Cangallo 315
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 4 de Agosto de 1908
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 1°. de Septiembre de 1908
Capital autorizado........................ $ oro 2.000.000.—
» suscripto y realizado........ » » 1.787.600.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

al 30 de Septiembre de 1930
Ejercicio 23. — 1er. Trimestre

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios........	1432388 08	
b) Edificios y construcciones........	622985 94	
d) Maquinarias........	936503 71	
d) Enseres y útiles........	346424 87	
e) Muebles........	4995 10	3343297 70
II Activo circulante:		
a) Mercaderías........	761300 57	
a) Hacienda........	1190947 96	1952248 53
III. Activo disponible		
a) Caja........	2629 6[illegible]	
b) Bancos........	70921 75	
c) Cheques a cobrar........	4124 95	77679 38
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente........	637955 52	
b) Deudores hipotecarios........	152500 —	
c) Letras a cobrar........	17862 66	
d) Deudores morosos........	42157 98	850476 16
V. Activo transitorio:		
a) Adelantos varios........		4277 70
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Explotación:		
Fábricas y cremerías........	350808 —	
Establecimientos ganaderos........	220046 92	
Gastos, sueldos e intereses........	129676 59	700531 51
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior........		246701 71
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía........		56818 18
		7232030 87
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto, $ 1.787.600,00 o/s a 44........	4062727 27	
b) Reserva legal........	355542 39	
c) Fondo de previsión........	454515 45	
c) Reserva deudores morosos........	43.46 30	4916561 41
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente........	866926 01	
a) Bancos........	461042 82	
b) Hipoteca a Gral. Urquiza 2218, Buenos Aires........	22618 86	
c) Giros a pagar........	17105 —	
d) Debentures Libras 30.000, a 5,04 x 44........	348636 36	1715329 08
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Explotación:		
Fábricas y Cremerías........	454675 —	
Establecimientos ganaderos........	79034 89	
Intereses........	9612 31	543322 20
Cuentas de orden:		
Acciones Directorio en garantía........		56818 18
		7232030 87

H. O. Lovell, presidente. — C. M. Rivero Haedo (h.), director. —
V.° B.° Iver Thompson, síndico.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico, Jefe de la** Inspección General de Justicia. e21 julio N.° 11.300 v23 julio

54-2622

Tranvía Eléctrico y Balneario de Quilmes

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: BARTOLOME MITRE N.° 544 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Agosto de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de Noviembre de 1918

Capital autorizado .... $ m/n 1.500.000.—
„ suscripto .... „ „ 1.180.000.—
„ realizado .... „ „ 1.127.028.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1930
correspondiente al 2.° trimestre del 13 ejercicio

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles:			
Establecimiento Balneario y dependencias	$ 647160 96		
Edificio estación tranvías	» 79953 97		
Terrenos Villa Luján 158 manzanas	» 144783 33		
Chalet (Los Sauces)	» 10[illegible]0 —		
Chalet No. 2 Avda. Rivadavia	» 12000 —	884898 [illegible]6	
Maquinarias		6000 —	
Herramientas		2540 68	
Muebles y útiles		5012 56	
Utiles Balneario		14894 25	
Vía permanente		390000 —	
Tren rodante		145000 —	
Vía decauville		[illegible]000 —	
Línea aérea y telefónica		65500 —	
Alambrados monte		180 —	1[illegible]16[illegible]25 7
II. Activo circulante:			
Mercaderías			47831 84
III. Activo disponible:			
Caja		4891 04	
Bancos		10497 99	15389 03
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		14998 30	
Accionistas		53372 —	68370 30
V Activo transitorio:			
Seguros			723 42
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Intereses y descuentos, gastos explotación monte, conservación línea aérea, gastos de administración, conservación vías, gastos tráfico, gastos avisos, gastos Balneario, gastos generales y gastos arena, fletes y acarreos			9[illegible]3[illegible]4 71
			1746235 08
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			40000 —
			1786235 08

PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1180 00 —	
Reserva legal:			
Fondo de reserva	$ 36146 21		
Fondo de amortización	» 36146 21	72292 42	
Reserva facultativa:			
Fondo de previsión	$ 534 83		
Fondo de amortización pasivo, dividendos no pagados; 8o., 9o., 10o., 11o., y 12o. ejercicio	233558 25	234093 08	1486785 50
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			177184 81
III. Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar		15264 97	
Directorio y Síndico		55 27	15320 24
Ganancias:			
Comisiones, explotación arena, expresos, explotación monte, avisos, alquileres, baños, boletería balneario, abonos, corriente eléctrica y boletos			66947 53
			1746235 08
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			40000 —
			1786235 08

Lorenzo Pellerano, presidente. — Julián Moreno (h.), secretario
Pedro D. Fiorito, tesorero. — Alejandro Bryce, gerente
Daniel S. Rodríguez, síndico

Buenos Aires, Enero 15 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e21 julio N.° 11286 v23 julio.

67.900

"PRINCE GEORGE'S HALL"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: SARMIENTO N.° 1230|50 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos de fechas 28 de Junio de 1894 y 18 de Enero de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fechas
13 de Noviembre de 1894 y 20 de Junio de 1928

Capital:
Autorizado .... $ 600.000.— c|l.
Suscripto y realizado .... " 300.000.— "

3er. BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	325708 91	
b) Muebles	9494 55	
c) Reformas y ampliaciones edificios	458714 85	793918 31
II. Activo circulante:		
(No hay).		
III. Activo disponible:		
a) Caja	916 97	
b) Bancos	3062 73	3979 70
IV. activo exigible:		
a) Banco Municipal (cta. garantía)		500 —
V. Activo transitorio:		
a) Primas de seguros		3092 95
VI. Activo nominal:		
(No existe).		
Cuentas tributarias a ganancias y pérdidas:		
Gastos emisión debentures	680 —	
Gastos generales, impuestos, iluminación, e intereses sobre debentures	34347 85	35027 85
		836 517 91

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	300000 —	
b) Fondo de reserva legal	30000 —	
c) Fondo de previsión	24000 —	354000 —
II. Pasivo exigible:		
a) Debentures 5 o|o		300000 —
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar	6380 50	
b) Banco de Londres y América del Sud	30172 69	
c) British Society y Trust	119064 70	155617 89
Cuentas tributarias a ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	2521 10	
Alquileres del salón, de casas y escritorios	24378 92	26900 02
		836517 91

George E. L. Corbett, presidente. — Hugo Wilson, secretario. — W. E. O. Haxell, tesorero. — Douglas King, síndico.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.
e21 julio N.° 11280 v23 julio.

15/270

BANCO POPULAR ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

Florida esq. Cangallo. Buenos Aires

Autorizada por decreto del S. G. Nacional, de fecha 26 de Abril de 1887

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de Junio de 1887

Capital autorizado	$ m/n	20.000.000.—
» realizado 1.a 2.a y 3.a Series	» »	12.614 232.—
» suscripto 1.ª 2.ª y 3.a Series	» »	12.982.100.—

BALANCE MENSUAL DE SALDOS

al 31 de Enero de 1931

DEBE			$ o/s	$ m/n
Accionistas				459835 —
Caja:	$ o/s	$ m/n		
En efectivo	945861 47	19665559 40		
Depositado en otros Bancos......		474 20		
Clearing.......................	569 14	2022570 6		
Corresponsales en el extranjero.	146261 83			
Corresponsales en la República.		439909 22	1092692 44	22129818 43
Descuentos y efectos a cobrar..		43146454 47		
Adelantos		12993398 7		
Deudores hipotecarios..........		50733942 83		
Deudores en gestión..........		50002 28		
Títulos en cartera	52300 —	415159 14		
Valores diversos...............	—	92073 32	52300 —	107737030 76
Sucursales en la Capital............................				4715923 09
Sucursales en el extranjero				
Letras de Tesorería descontadas.......................				12500000 —
Operaciones en suspenso....				
Inmuebles..				8330070 46
Muebles y útiles				323765 15
Tesoros y cajas de seguridad en alquiler				7301 —
Dividendo provisorio....				477629 60
Otras cuentas			11309 95	3668732 31
Títulos y valores de reserva auxilar de jubilaciones y subsidios..				6[illegible]0376 31
Cartas de crédito.....................................				
Gastos de iniciación.				
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias			28736 79	3738218 99
Metalización...				536040 74
			1185039 18	165.814786 84
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía Directorio				240000 —
» » títulos en custodia			1481990 50	84608182 01
» » valores recibidos en caución			870030 —	8653815 —
Emisión de cartas de crédito			174948 61	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			78851 48	3897787 07
Acciones del Banco al portador a canjear				85920 —
Acciones nominales firmadas..........................				268980 —
Debentures 6 1/2 % m/legal Sa. Serie firmados a emitir				94000 —
Documentos en garantía.				
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros..				
Otras cuentas de orden................................			702278 36	
			4493[illegible]3[illegible] 13	268133470 92

HABER			$ o/s	$ m/n
		$ m/n		
Capital suscripto Sección Crédito Hip.		367868 —		
» cobrado		10000000 —		
» » Sección Crédito Hip...		2614232 —		12982100 —
» en Debentures. (oro sellado) 930000 —				
» » » $ m/l		17000000 —		
» » » » Sec. Hip.		29906000 —	930000 —	46906000 —
Fondo de reserva estatutario:		$ m/n		
» » reserva.....		2461511 93		
» » » Secc. Créd. Hipotecario		663124 50		
» » » a cobrar Sec. Créd. Hip.		91067		3216003 42
» » garantía dividendos futuros.				3[illegible]7098 98
» » reservas facultativas........................				
Reserva auxilar de jubilaciones y subsidios..... ..				660376 81
	$ o/s	$ m/n		
Depósitos en cuenta corriente	249 84	26491345 [illegible]7		
» a plazo		2661 943 49		
» en Caja de Ahorros		2264 037 11	249 8[illegible]	75778 20 [illegible]
» diversos...........			12000 —	182528 88
Redescuentos Letras de Tesorería.........................				12500000 —
Letras y obligaciones en circulación				
Sucursales en la Capital				4715923 09
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				
Corresponsales en el extranjero				
Dividendos a pagar				63231 88
Otras cuentas...			(931 41	248[illegible]770 [illegible]
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior.				628000 —
Ganancias y Pérdidas....................................				4804[illegible]21 43
Metalización..			23[illegible]857 93	
			1185039 [illegible]8	6 284786 81
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio).....				240000 —
» de títulos en custodia............................			1481990 50	84608182 01
» » títulos en garantía			8[illegible]0[illegible]0 —	8653815 —
Sucursales y Corresponsales —Cuenta cartas de crédito			174948 61	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			78851 48	3897787 07
Depósito de acciones del Banco al portador.......... ...				85920 —
Depósito de acciones nominales firmadas..........				268980 —
Depósito de debentures 6 1/2 % m/l Sa. Serie firmados a emitir..				94000 —
Documentos en garantía				
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros....				
Otras cuentas de orden			702278 36	
			4193138 13	263133470 9[illegible]

Buenos Aires, Febrero 3 de 1931

Horacio J. Ferrari, presidente. — Américo E. Aliverti, director prosecretario. Justo P. Sáenz, director-gerente. - José Bonavita, contador — Benjamín F. Nazar, síndico

Buenos Aires, Febrero 20 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e23 julio N.° 11.326 v23 julio

57/1356

SOCIEDAD ANONIMA "PRINCE GEORGE'S HALL"

Domicilio: SARMIENTO N.° 1230 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos de fechas 28 de Junio de 1894 y 18 de Enero de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fechas 13 de Noviembre de 1894 y 20 de Junio de 1928

Capital autorizado	$ m|n.	600.000.—
" suscripto y realizado	" "	300.000.—

2do. BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/a
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	825708 91	
b) Muebles	9494 55	
c) Reformas y ampliaciones edificios..............	8 5142 49	730345 95
II. Activo circulante:		
No existe		
III. Activo disponible:		
a) Caja	279 04	
b) Bancos...	17184 36	17463 40
IV Activo exigible:		
Banco Municipal de Préstamos (cta. garantía)..		500 —
V Activo transitorio:		
a) Primas de seguros		3092 05
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Gastos generales, impuestos, iluminación e intereses sobre Debentures		17193 85
		768595 25

PASIVO	$ m/n	$ m/a
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto...............................	300000 —	
b) Fondo de reserva	3000 0 —	
» » previsión..........	24000 —	374000 —
II Pasivo exigible:		
a) Debentures 5 %............	300000 —	
b) Varios acreedores.................................	94064 70	594064 70
III. Pasivo transitorio:		
b) Dividendos a pagar.................................		6418 —
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior..........................		
Alquileres del Salón e intereses		14112 55
		768595 25

G. E. L. Corbett, presidente ad hoc. — W. E. O. Haxell, tesorero. — Hugo Wilson, secretario. — W. H. Krabbé, síndico.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e23 julio N. 11.280 v25 julio

/79

"PRINCE GEORGE'S HALL"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: **SARMIENTO N.° 1230|50 - Buenos Aires**

Autorizada por Decretos de fechas 28 de Junio de 1894 y 18 de Enero de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fechas 13 de Noviembre de 1894 y 20 de Junio de 1928

Capital:

Autorizado .... $ 600.000.— c|l.

Suscripto y realizado .... " 300.000.— "

4.° BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	325708 91	
b) Muebles	9494 55	
c) Reformas y ampliaciones edificios	459014 85	7942[illegible] 31
II. Activo circulante:		
(No hay).		
III. Activo disponible:		
a) Caja	424 41	
b) Bancos	1906 74	2331 15
IV. activo exigible:		
a) Banco Municipal (cta. garantía)		500 —
V. Activo transitorio:		
a) Primas de seguros		674[illegible] [illegible]9
VI. Activo nominal:		
(No existe).		
Cuentas tributarias a ganancias y pérdidas:		
Gastos emisión debentures	680 —	
Gastos generales, impuestos, iluminación, intereses e intereses sobre debentures	49365 —	
Cuenta renovación del salón	3471 70	52836 70
		857316 15
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	300000 —	
b) Fondo de reserva legal	30000 —	
c) Fondo de previsión	24000 —	354000 —
II. Pasivo exigible:		
a) Debentures 5 o|o		300000 —
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar	6318 —	
b) Banco de Londres y América del Sud	40956 03	
c) British Society y Trust	118840 —	166114 0[illegible]
Cuentas tributarias a ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	2521 10	
Alquileres del salón, casas y escritorios	34681 0[illegible]	37202 12
		857316 15

R. W. Roberts, presidente. — **Hugo Wilson**, secretario. — **W. O. Haxell**, tesorero. — **W. Herman Krabbe**, síndico.

Buenos Aires, Enero 23 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto **Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección** General de Justicia.

e21 julio N.° 11280 v23 julio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio).

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

San Juan 780

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes, a las 15 horas (3 p. m.), en el local de la Asociación Patriótica Española, Bernardo de Irigoyen 672, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance General del 17.° ejercicio económico terminado el 30 de Junio último.

3.° Resultado del Concurso de Estímulo.

4.° Designación de dos y cuatro señores socios, respectivamente, para firmar el acta y verificar el escrutinio.

5.° Elección de los siguientes miembros titulares para integrar la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente por un año, Prosecretario, Protesorero, dos vocales titulares y cuatro suplentes que terminan su mandato.

Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para constituir la Comisión de Cuentas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos.

NOTA: Para tener voz y voto en las Asamblea, se requiere fuera de las condiciones que fija el reglamento, estar al día con la Tesorería. El socio efectivo o mayor que adeude dos mensualidades vencidas no podrá concurrir a las Asambleas.

Se recomienda la portación del carnet.

Buenos Aires, Julio de 1931. — Rafael Jiménez, presidente; José G. Reina, secretario.

e23 julio N.° 11.370 v25 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES

Sociedad Anónima

Avda. R. Sáenz Peña 501 - Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el 18 de Agosto p. v. a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades, correspondientes al 3er. ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cinco señores Directores por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato y nombramiento de Síndico y suplente de Síndico.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, depositar sus acciones o certificados tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

e23 julio N.° 11.371 v8 agosto

COMPAÑIA DEPOSITOS FRIGORIFICOS PUERTO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Argentina

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Agosto del corriente año, a las 16.30 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, Escritorio 325, 3er. piso, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en las cajas de la Compañía, las acciones o certificados que determina el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — C. F. Alcobendas, presidente.

e23 julio N.° 11.372 v8 agosto

COMPAÑIA DE MINAS SUD ARGENTINO (S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de nuestros Estatutos, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Agosto del corriente año, en el local social, calle Sarmiento N.° 459, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y consideración del Balance General.

2.° Elección de dos directores titulares y un suplente por terminación de mandato.

3.° Designación del Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — El Directorio.

e23 julio N.° 11.376 v8 agosto

SOCIEDAD ANONIMA ALVAREZ & MUÑIZ, PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES

Calle Luna 446 (Buenos Aires)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas **a la** Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local calle Sarmiento 412, 2.° piso, el día 10 de Agosto del año en curso a las 10 horas, a efecto de tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio primero que terminó el 15 de Noviembre de 1930.

2.° Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.

3.° Elección del Directorio.

4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — El Directorio.

e23 julio N.° 11377 v8 agosto

"LA CUMBRE"

Cía. Argentina de Seguros Generales
Asamblea General Extraordinaria
2.ª Convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 24 del mes de Junio ppdo., y con el Art. 41 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo a las 17 horas en el local de la Sociedad Corrientes N.° 1783, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Considerar el pedido de convocatoria de acreedores, hecho ante los Tribunales de la Capital por el señor Presidente, de acuerdo con la resolución del Directorio.

2.° Designación de dos señores Accionistas paar aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — El Presidente.

e23 julio N.° 11378 v8 agosto

Convocatorias Anteriores

CLINICA MARINI, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en el local de la Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 8 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, para considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Reforma de los Estatutos con motivo del aumento de capital, supresión y modificación de varios artículos.

2.° Designación de dos señores Accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta juntamente con el Presidente y el Inspector de Justicia.— Miguel Angel Marini, Presidente.

e22 julio N.° 11.363-v-7 agosto.

ESTANCIA "EL ALBARDON"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (7.° piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea y el Registro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — El Directorio.

e4 julio N.° 11.168 v22 julio

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA" DONATO DIDIEGO Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 22 de Julio de 1931, a la hora 14.30, en el local social calle Defensa N.° 566, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital emitido, dejando subsistente el monto del capital autorizado.

2.° Modificación de los Estatutos.

3.° Designación de 2 accionistas presentes para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa N.° 566, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — El Directorio.

e4 julio N.° 11.166 v22 julio

S. DE S. M. LA PREVIDENZA

Buenos Aires, Julio de 1931.

Estimado Consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en nuestro local, Yerbal 2636, el día 30 del corriente mes, a las 20,30 horas, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Lectura y aprobación del Balance.

3.° Designación de dos socios para que firmen el acta anterior y Balance.

Aprovecho esta oportunidad, para saludarlo muy atte.: Juan Aquiles Baldelli, Secretario.

Nota: — En caso de no haber número reglamentario a lo hora señalada en la convocatoria, se celebrará 1 hora después con el número que haya (Art. 20).

e21 julio N.° 11347 v23 julio.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS QUIMICOS
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de la disposición del Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto del cte. a las 10 horas y 30 minutos, en el local Caxaraville 4168, a fin de tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS QUIMICOS
Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Agosto del cte. a las 11 horas, en el local Caxaraville 4168 a objeto de considerar la siguiente

Orden del Día:

1.° Considerar una proposición del Directorio referente a la reorganización o liquidación de la Compañía.

2.° Nombramiento de la Comisión Liquidadora para el caso de que se optara por la liquidación.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e21 julio N.° 11341 v6 agosto

CASA DEL CANILLITA
Convocatoria
a Asamblea Ordinaria Anual

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación convoca a las socias activas y vitalicias de la Asociación Casa del Canillita y a los señores miembros del Consejo Consultivo y Asesor, a la Asamblea Ordinaria Anual, que se celebrará el Viernes 31 de Julio próximo a las 10.30 horas, en la calle Las Heras 1773, con la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria anual y del informe del Consejo Consultivo y Asesor.

2.° Consideración del Balance y del informe del Consejo Consultivo y Asesor.

3.° Elección de Presidenta en reemplazo de la Sra. María T. A. de González Garaño, que termina su mandato; elección de Secretaria General para completar período por 1 año, por fallecimiento de la Sra. Clara Becú de Bullrich; elección de Prosecretaria para completar período por 2 años y de tres vocales, en reemplazo respectivamente de la Srta. Mercedes Güiraldes que renunció y de las señoras Fanny Ayerza de Peña, Dolores G. de Almandós Almonacid y Elvira L. A. de Bullrich, que han terminado su mandato.

4.° Nombramiento de dos socias para firmar el acta.

Sara Quiroga, Vicepresidenta 1.ª — Carmen Carballido de Pueyrredón, secretaria interina.

e21 julio N.° 11342 v29 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA
Sociedad Anónima - Fundada en 1922
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 29 de Julio de 1931, a las 14 horas, en el local social, calle Tucumán N.° 439, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1931, e Informe del Síndico.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares por dos años, y dos Directores suplentes por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Tucumán 439, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Directorio.

e11 julio N.° 11243 v29 julio

THE MANCHESTER ARGENTINE TEXTILE Co. Ltd.
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1931, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la prórroga habida en los cargos del Directorio y Síndico.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cta. de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 31 de Marzo de 1931.

3.° Remuneración del Directorio y Síndico.

4.° Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

e11 julio N.° 11233 v25 julio

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 234 — Tercer piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad el Directorio convoca a los señores Accionistas para la undécima Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1931 a las 16 horas, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, tercer piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del Informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, según Artículo 7 de los Estatutos, en sustitución de los señores Alberto Máximo Simón, Barón Bruno von Schröder y Barón Rudolph von Schröder jr., quienes son reelegibles.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas presentes, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — El Directorio.

e8 julio N.° 11207 v25 julio

"SANTA RITA"

Compañía de Tierras y Bienes Raíces
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la séptima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Julio a las 15½ horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 234, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931 y remuneración del Director Gerente.

2.° Elección de dos Directores titulares por el término de dos años y dos suplentes por el término de un año, según el Art. 8 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada en la caja de la Sociedad.

e8 julio N.° 11 197 v25 julio

L. PEREYRA IRAOLA (HIJO) LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio del corriente año a las 17 horas, en el local social, Florida 804, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de Marzo de 1931.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de Directores y determinación del plazo de sus mandatos, elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos sociales. — El Directorio.

e16 julio N.° 11.295 v31 julio

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria el día 31 de Julio, a las 18 horas en el salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1931.

2.° Aprobación del Balance y rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio de 1.° de Junio de 1930 al 31 de Mayo de 1931.

3.° Informe del Síndico señor Gaspar Cornille.

4.° Elección por dos años de Presidente, Vice 1.° y Vice 2.°, seis Directores Titulares y cuatro Directores suplentes.

5.° Elección por un año de Síndico Titular y Síndico suplente.

6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Carlos D. Rocha, Secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la Asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club calle Maipú 986 (1er. piso), la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de Accionistas. — Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sinó por otro accionista. — Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. — Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes hasta las 18 horas. — Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Secretario.

e-15 julio N.° 11.279-v-31 julio.

LA HISPANO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires en su palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 12 de Agosto próximo, a las 15 horas, (3 de la tarde), en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión, aprobación, o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Reparto de Utilidades, que propone el Directorio, por las operaciones del 41.° Ejercicio de la Compañía al 30 de Junio de 1931 y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.

2.° Elección de seis Directores Titulares por dos años, para reemplazar a los señores: Don Gregorio Atorrasagasti, don Mariano D. Bernal, don Antonio López Alfaro, don Valerio Pico (fallecido), don Antonio Villamil y Dr. don Miguel Jaunsarás, dos Directores Suplentes, por dos años, y Síndico Titular y Suplente, por un año, en sustitución de los señores Don Vicente Caride Llames y Don Primitivo García de la Mata, respectivamente. (Los Directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los Estatutos).

3.° Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que todos los libros de la Compañía, así como los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición en el local social para ser inspeccionados en horas de Oficina, desde diez días antes del señalado para la Asamblea. Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de Oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios, que individualizándolas, las representen. El derecho de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionistas que le represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Horas de Oficina: días hábiles, de 12 a 18; Sábados de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — José G. Llamazares, Gerente.

e-20 julio N.° 11.327-v-8 agosto.

"EL EJE" Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes, 31 del presente mes de Julio, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión y aprobación del Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 28.° Ejercicio y consideración del informe del Síndico.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección por un año de Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4.° Redacción, lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión. Angel Bénétrix, gerente.

Buenos Aires, Julio 11 de 1931. — e11Julio N.° 11.235-v31 julio.

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio de 1931.

De acuerdo con el artículo 55 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva, convoca a los señores socios a Asamblea Extraordinaria, el Viernes 24 del corriente, a las 18 horas, en el local de la calle Rodríguez Peña N.° 361, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto de nuevos estatutos sociales.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Mario V. Ponisio, Secretario.

e-20 julio N.° 11.331-v-24 julio.

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA, MANUEL GARCIA FERNANDES LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio de 1931, en el local social, calle Cangallo 439, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del octavo ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Renovación total del directorio, de acuerdo con el artículo doce de los estatutos.

3.° De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (artículo 28 de los Estatutos).

NOTA: Se ruega a los señores accionistas, que a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. — Jorge A. Echayde (hijo), vicepresidente; C. Santamblús, director.

e8 julio N.° 11.199 v25 julio

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la 11.ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio cte., a las 15.30 horas, en los escritorios de a Sociedad, calle Sarmiento N.° 385 (Capital Federal), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Consideración del Informe de los Síndicos.

3.° Elección de Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e8 julio N.° 11.200 v25 julio

NORTHERN ELEVATOR Co. Ltd.

CONVOCATORIA

Conforme a lo determinado por el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 1931, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los señores J. H. Brawn y W. J. Brackenbury, respectivamente y fijación de sus honorarios.

4.° Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para suscribir el acta.

El Directorio

Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a su voto, según el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión en el local central de la Sociedad.

e11 julio N.° 11232 v25 julio

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

Alsina 1685-89

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Consocios a la Asamblea General Ordinaria que celebrará esta Sociedad, el 1.° de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad de Socorros Mutuos Ejército y Armada, Larrea 1032, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1930-1931 y del Presupuesto para el Ejercicio 1931-1932.

3.° Elección de un Vicepresidente 1.° por cesantía, por 1 año; Un Vicepresidente 2.° por renuncia, por 1 año: Cinco Directores Titulares por 3 años en reemplazo de los señores: General D. Julio Pommez; Capitán Asimilado, D. Angel Arias; Oficial de Administración Su-Inspector, D. Alfredo Colombo y Coronel D. Juan F. Moscarda, por terminación de su mandato y un cargo vacante y diez Directores suplentes por 1 año.

4.° Designación de dos señores Consocios para firmar el acta.

Tratándose de una segunda convocatoria la Asamblea se realizará cualquiera sea el número de los señores Consocios presentes (Art. 99 del Estatuto). — Elías C. Alvarez, General de División, Presidente. — Luis R. Quiquisola, Secretario.

e-16 julio N.° 11.297-v-1.° agosto.

FOMENTO URBANO Y RURAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Agosto de 1931, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 534.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del Presidente, doctor Emilio R. del Valle, del Vicepresidente, Dr. Pedro C. Iturralde, y del Tesorero, Dr. Pedro F. Agote, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.

3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o bien presentar también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República. — E. R. del Valle, presidente.

e-16 julio N.° 11.291-v-4 agosto.

OXHIDRICA ARGENTINA-FABRICA DE OXIGENO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Julio de 1931, a las 15,30 horas, en el local de la calle San Martín N.° 201, piso 8.° para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al año 1930.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares y un director suplente.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar previamente, en las Oficinas de la Sociedad, Cavia 3231, sus acciones o los certificados bancarios que acrediten el depósito de las mismas.

e-8 julio N.° 11.195-v-29 julio.

BOLSA DE VALORES DE BUENOS AIRES

Avda. Roque Sáenz Peña N.° 651

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de Julio de 1931, a las 18 horas, en el local de la calle Alsina 1328, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Nombramiento de una Comisión Liquidadora con amplias facultades.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Para formar parte de la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones o cartas-poderes, en la Sociedad, dos días antes de tener lugar ésta. El Director General les otorgará recibos que servirán de entrada a la Asamblea y en los que constará el número de votos de cada uno (Art. 49).

El Directorio.

e8 julio N.° 11204 v25 julio.

DOSE Y CIA LTDA.

Sdad. Anónima Financiera, Bancaria y Comercial

De acuerdo con los Arts. 17, inciso a) y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de Julio de 1931, a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 467, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Determinar el número de miembros que compondrán el Directorio (Art. 14, Capítulo III).

3.° Elección de Directores, de acuerdo al Art. 14, Capítulo III. Cesan en su mandato, los señores Directores, señor Ricardo del Cerro y Dr. Domingo Schoo.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente (Art. 24, Capítulo VI).

5.° Designación de dos señores Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Socidad, hasta el día indicado para la Asamblea, como lo prescribe el Artículo 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Secretario.

e8 julio N.° 11202 v25 julio.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO

Sociedad Anónima - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1931, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559 (1er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de Síndico y su suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — El Directorio.

e8 julio N.° 11205 v25 julio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1931, a las quince horas en el local social, calle Victoria N.° 788, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e informe del Síndico.

3.° Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Isidro Villota y Pedro Fraga, que terminan su mandato; de dos Directores suplentes y de Síndico Titular y suplente.

4.° Consideración y aprobación de la rescisión del contrato de arrendamiento de la Usina y Cantera de la Sociedad con los señores Mariano Sanllorenti y Juan Uccelli, en las condiciones detalladas en el celebrado ad-referéndum que con las bases esenciales de dicha rescisión, se encuentra a la libre disposición de los seores Accionistas, en el local de la Sociedad, y entre las cuales figura la constitución de una segunda hipoteca y de una prenda agraria.

5.° Autorización al Presidente de la Sociedad, para otorgar autorización de explotación de la cantera, en las condiciones, precios, y plazos que juzgue conveniente.

6.° Designación de dos Accionistas para que juntamente con los señores Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

e-8 julio N.° 11.208-v-25 julio.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Los señores socios de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 25 del corriente mes, a las 14 horas en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la sesión.

2.° Balance y resultados del ejercicio administrativo 1930-31, cerrado el 31 de Marzo de 1931 y relación de los revisores de cuentas.

3.° Comunicaciones de la Presidencia de la Comisión Directiva, a saber:

Nota del Real Cónsul General.

Votos de agradecimiento.

4.° Reintegración de la Comisión Directiva, es decir, elección de:

Ocho Consejeros efectivos por tres años, habiendo terminado su mandato los señores Miguel Camuyrano, Guido Zappa, Dr. Carlos Spada, Vicente Serra, Saverio Stoppani, Dr. Felipe Gottheil de Luca, Dionisio Armari y Dr. Guido Spinelli.

Tres Consejeros efectivos por dos años en substitución de los señores Augusto Tarelli y Santiago Pinasco, dimitentes y Sr. Héctor Gallino, fallecido.

Cuatro Consejeros suplentes por tres años, habiendo terminado su mandato los señores José Oliveri, Alejandro Bianchi, Juan B. Mariscotti e Ing. José Saglio.

Un Consejero suplente por un año en substitución del señor Francisco Badino, dimitente.

Y nombramiento de tres revisores de cuentas para el ejercicio 1931-32, habiendo terminado su mandato los señores Edmundo F. Doretti, Armando Ghirlanda y Valmore Sgavetti.

Los socios que no pudieran asistir a la Asamblea podrán hacerse representar por otro socio mediante una carta-poder.

Un socio no puede tener más de una representación.

El socio que desee conferir su representación deberá solicitar personalmente o por carta la entrega de un formulario oficial de carta-poder. No serán admitidas representaciones que no estén extendidas sobre el formulario oficial y no se entregará más de uno a cada solicitante.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. —Dionisio Armari, Presidente. — Saverio Stoppani, Secretario.

e-8 julio N.° 11.211-v-25 julio.

WILL L. SMITH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Julio del corriente año, a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle Luis Sáenz Peña 443-447, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1.° Fijación del número de directores.

2.° Elección de directores titulares y suplentes y de un síndico titular y un síndico suplente, y

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la asamblea aquéllos que figuren inscriptos en el Registro de Accionistas, el que se clausurará con tres días de anticipación. La Gerencia de la Sociedad hará entrega de un boleto de admisión a cada accionista, boleto que llevará anotado el número de acciones respectivas y el número de votos que correspondan. — El Directorio.

e-8 julio N.° 11.194-v-25 julio.

CIRCULO DE LA PRENSA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 30 de los Estatutos se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente a las 22 horas, en el local social, Corrientes 834, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la memoria y del balance presentados.

2.° Elección de nueve Vocales, para el período 1931-1933, en reemplazo de los señores Antonio E. Barbagelata, Josué Quesada, Andrés Remeo, Segundo J. Otamendi, José Quaini, Ernesto Aleman, Gil Dubinsky, Alejandro J. Faridone y John W. Danser, que cesan en sus funciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos.

3.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, para el período de 1931-1932 en reemplazo de los señores Carlos R. Etcheverry, Alfredo Robourdin, Ricardo Derenguer, Ernesto Villers y Bernardino Prieto.

4.° Elección del Tribunal de Honor, para el período 1931-1934, en reemplazo de los señores Jorge A. Mitre, Ezequiel P. Paz, Gaspar Cornille y Próspero Aste, que cesan en sus funciones y del señor Alberto M. Haynes, que falleció.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Adolfo Lanús, presidente. — Segundo B. Gauna, prosecretario.

e16 julio N.° 11302 v25 julio

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Extraordinaria del 4 de Agosto de 1931

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 31 de Julio inclusive.

e19 junio N.° 10.986 v4 agosto

LA BELGA AMERICANA

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

(En liquidación)

25 de Mayo N.° 501, 2.° piso

Asamblea Extraordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2do. piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración del Informe del Liquidador, Balance de Liquidación al 30 de Junio de 1931. Remuneración al Liquidador.

2.° Autorizar al señor Liquidador para que abone el saldo a distribuir a los Accionistas, tanto en lo referente a capital y dividendos.

3.° Dar amplios poderes al señor Liquidador para que pueda firmar todos los escritos o escrituras que aun sean necesarias para la total liquidación de la Compañía, como así también para proceder a la incineración de todas las acciones.

4.° Redacción y firma por todos los presentes, del acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Alfredo Taullard, Liquidador.

e16 julio N.° 11304 v1.° agosto.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 25 del corriente, a las 15 horas, en el local calle Vieytes N.° 1914, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Distribución y destino de utilidades.

3.° Dividendos prescriptos por el artículo 48, correspondientes a los ejercicios 1.° al 7.°

4.° Accionistas morosos en los pagos (Art. 8.).

5.° Refundición del Fondo Amortización Pasivo en el Fondo de Previsión.

6.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, y un Síndico titular y un suplente.

7.° Designación de 2 Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la oficina social, Bmé. Mitre 544 o en Vieytes 1914, sus acciones o certificados hasta dos días antes de la celebración de la misma, de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — Julián Moreno (hijo), Secretario; Daniel S. Rodríguez, Síndico.

e7 julio N.° 11179 v24 julio.

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo pedido por un número de Accionistas que representa más de la vigésima parte de las acciones suscriptas, se convoca a los señores Accionista de esta Sociedad, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de Julio del corriente año, a las 11,30 horas, en el local de la Administración, Avda. Roque Sáenz Peña 680, 6.° piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Considerar y resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad, y en caso de declararse la misma:

a) Determinar la forma de la liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse;

b) Considerar y resolver sobre la repartición inmediata de un dividendo, con las ganancias líquidas que se hubieran realizado durante el ejercicio en curso.

2.° Designar dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los

Estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña número 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e7 julio N.° 11185 v24 julio.

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A.

Quinta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el 28 de Julio de 1931.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Acci nistas a la Quinta Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 329 tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción de $ 4.500.000 m|n., en el capital social, a imputarse en la forma que determine el Directorio.

2.° Modificación de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas presentes, para que, conjuntamente con el Presidente y un Director, suscriban el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito de algún Banco, en las Oficinas de la Compañía, calle San Martín 329, 2.° piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la Asamblea y de justificativo de la personería del Accionista. — (Art. 45 de los Estatutos). — El Directorio.

e-7 julio N.° 11.181-v-27 julio.

CASA LEON WEIL S. A. C.

Se convoca a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria para el día Domingo 26 de Julio de 1931 a las 10 horas en el local de la calle La Rural 142 para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de Síndico y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus ttulos de acciones en manos del Directorio, no menos de tres días antes del fijado para la Asamblea. — M. Pirolli, Director.

e-7 julio N.° 11.188-v-24 julio.

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS "JOSE VERDI"
Almirante Brown 736

Estimado consocio:

De acuerdo con el Art. 67 de nuestro reglamento, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el jueves 30 del corriente a las 20.30 horas, en nuestro salón social, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del movimiento de caja al 30 de Junio del cte. año.

2.° Autorización para ampliar las obras a efectuarse en el salón y edificio social.

3.° Conscripción de socios.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea. — Juan R. Borzone, presidente; Augusto Sparnocchia, secretario.

NOTA: De acuerdo con el artículo 69 de los Estatutos, sesionará la Asamblea en primera convocatoria, con el 5 o|o de los socios al corrinete con el tesoro social, y una hora después de la fijada en la citación, con el número de socios presentes.

e21 julio N. 11.335 v23 julio

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria del 25 de Agosto de 1931

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto de 1931 a las 17 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 55° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Elección de cuatro Administradores por tres años y de un Administrador por un año.

5.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 21 de Agosto inclusive.

e11 julio N.° 11230 v25 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de Julio de 1931, a las 16 horas, en su local social, calle San Martín N.° 154, 4.° piso, Galería Güemes, edificio Supervielle, de acuerdo con el artículo 4.° de los estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social en la suma de m$n. 1.000.000, elevando el actual de m$n. 1.000.000 a 2.000.000 de pesos m|n.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta y Registro de Asistencia.

Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o los certificados de depósito de las mismas, hasta 3 días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos en vigor.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e7 julio N.° 11.191 v24 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO
Sociedad Anónima Argentina
Av. Roque Sáenz Peña N.° 511
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 8 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al 13.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931 y del informe del Síndico.

2.° Elección de tres señores Directores, nombramiento del Síndico y suplente del Síndico y de dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e7 julio N.° 11.193 v24 julio

VENTER & Cía. Ltda.
Sociedad Anónima Ganadera e Inmobiliaria del Chubut

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 24 de Julio de 1931, en el local social, calle Sarmiento 452, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un señor Director o accionista para presidir la Asamblea (Art. 28 de los Estatutos).

2.° Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3.° Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril 1931. Distribución de utilidades y remuneración al Directorio.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931. — El Presidente.

e7 julio N.° 11174 v24 julio

NUEVO BANCO ITALIANO
San Martín 70|84

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la 14.ª Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 25 del corriente mes, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 14.° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931 y acordar el dividendo a repartirse.

2.° Elegir un Director por un año en reemplazo del señor doctor Alberto Berisso que ha fallecido y cuatro por dos años en reemplazo de los señores Juan Oscamou, Hermenegildo Pini, doctor Juan A. Bruschi y Horacio Taddeo, que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3.° Designar conforme al Artículo 39 de los Estatutos, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos), nuestra oficina de Títulos, tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente, y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — El Directorio.

e7 julio N.° 11177 v25 julio

BOLSA DE GANADOS
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las 17.30 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Av. Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de seis Directores titulares por dos años, tres suplentes por dos años y un suplente por un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Modificación del artículo N.° 164 del Reglamento Interno.

5.° Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del artículo 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Roberto J. Dowdall, presidente; Roberto Fox, secretario.

e14 julio N.° 11.265 v30 julio

"COLONIA ITALIANA"
Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria Semestral, que tendrá lugar, el día 30 de Julio corriente, a las 20,30 horas, en la sede social, calle Paraná 555, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Relación administrativa de la Presidencia.

3.° Relación de los Revisores de Cuentas y Resumen Semestral de Caja.

4.° Relación de la Junta Escolar.

5.° Eventuales, propuestas.

Se previene a los señores socios que, de acuerdo con el Art. 39 del Estatuto social, la Asamblea será válida con cualquier número de socios presente.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Esteban Galimberti, Vicepresidente; Alfredo Santerini, Secretario.

e21 julio N.° 11333 v29 julio.

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, Julio de 1931.

Estimado Consocio:

Tengo el placer de invitarle a concurrir a la XIII Asamblea General Ordinaria que por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo al Art. 10 de nuestros Estatutos, se realizará el día 27 de Julio del corriente año, a las 21 y 30 horas, en nuestro local social, Viamonte 1560, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 1930|31.

2.° Elección de siete miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los titulares, señores Dr. Angel Sosa y Sánchez, César S. Vásquez, Ing. Eduardo M. Huergo, Ing. Luis A. Huergo, Dr. Ulises Ferro Carrera, Dr. Eduardo Zimmermann y Dr. Luis A. Rocca, y de los cuatro suplentes, Dr. Federico Kalker, Dr. Hugo Tedín, Francisco Ramos Mejía (hijo) y Joaquín Vedoya.

3.° Considerar las reformas del Reglamento General del Club.

4.° Designar dos socios para que firmen el acta.

Saluda a Vd. con toda consideración: Lisandro Galíndez, Presidente; Hugo Tedín, Secretario General.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, se exigirá la presentación del recibo N.° 5 del año en curso.

e18 julio N.° 11318 v25 julio.

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LTDA.

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Julio de 1931, a las 11 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Cangallo 456 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance anuales.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración del directorio y del síndico.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — El Directorio.

e15 julio N.° 11.283 v30 julio

TIENDA A LA CIUDAD DE LONDRES, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Julio de 1931, a las 17 horas en nuestro local, calle Carlos Pellegrini esquina Corrientes, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas o informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Aprobación de todo lo actuado por el Directorio.

4.° Elección de dos Directores Titulares por tres años y dos Directores Suplentes por un año.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente. — El Directorio.

e-2 julio N.° 11.128v-23 julio.

SAMUEL B. HALE LIMITADA S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 430.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al trigésimo tercero ejercicio vencido el 30 de Abril de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, fijando la remuneración de aquél

4.° Designar 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — El Directorio.

e15 julio N.° 11276 v31 julio

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY, LTD.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del Estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio de 1931, a las 16, en el local de la Sociedad, Sarmiento 459, Buenos Aires, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria.

2.° Lectura del Informe del Síndico.

3.° Aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al décimoséptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

4.° Distribución de utilidades y remuneración al Síndico por el ejercicio vencido.

5.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años y de tres Directores suplentes por un año.

6.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

7.° Designación de dos accionistas-escrutadores, de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto.

8.° Designación de dos accionistas, en representación de la Asamblea, para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e15 julio N.° 11.289 v31 julio

TRANSPORTES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Jueves 30 de Julio de 1931, a las 15 horas, en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña N.° 699, séptimo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio Financiero terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Fijación de los honorarios de los Directores y Síndico.

3.° Renovación del Directorio.

Para poder intervenir en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados en el local indicado, con tres días de anticipación, por lo menos (Art. 18 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — El Directorio.

e6 julio N.° 11172 v27 julio.

"LAS FLORES"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio, a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano 727, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

3.° Designación de una comisión para proceder a la revaluación de los bienes raíces.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — El Directorio.

e15 julio N.° 11271 v31 julio.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

Primera citación

De acuerdo con lo que al respecto establece el artículo 43 de los Estatutos Sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el Jueves 30 del corriente mes, a las 21 horas, en el local social, calle Venezuela N.° 1749, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria (segunda citación) celebrada el 10 de Agosto de 1930.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de la Asociación, correspondiente al ejercicio 1.° de Julio de 1930 al 30 de Junio de 1931.

3.° Integración de la Comisión Directiva nombrando la Asamblea 7 miembros Titulares (6 por dos años y 1 por un año); 4 Suplentes y 3 Revisores de Cuentas por un año.

4.° Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — Anselmo Leoz, Presidente. — Domingo Matteo, secretario.

e-22 julio N.° 11.360-v24 julio.

ASSOCIAZIONE ITALIANA "PRO-SCHOLA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 6 y 7 de los Estatutos, se cita a los señores Socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Julio del corriente año, a las 18 horas, en su local social, calle Independencia 2540, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la memoria, y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

3.° Renovación parcial del Consejo Directivo o sea nombramiento de ocho vocales efectivos en substitución de los Señores: Antonino Jannello, Francisco Vásquez Italia, Eduardo Carú, Enrique Compagno, Guido Giusti, G. Alberto Rocatagliata, Augusto Thunn y Abdon Vendemiati, por terminación de mandato; nombramiento de ocho vocales suplentes y dos revisores de cuentas.

N. B. — La Asamblea General Ordinaria, será válida cuando estuvieran presentes un tercio de los socios al corriente con el pago de sus cuotas; y una hora después de la fijada en aviso de convocatoria, cualquiera sea el número de los presentes. — El Presidente.

e-22 julio N.° 11.358-v-24 julio.

ALLIANCE FRANÇAISE

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 7 de los estatutos, se convoca a los socios de la Alliance Française a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Córdoba 936-946, el día 30 de Julio de 1931, a las 20 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria.

2.° Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio fenecido.

3.° Exposición y aprobación de la situación financiera.

4.° Elección de cuatro consejeros titulares por dos años y de un consejero titular por un año.

5.° Elección de cinco consejeros suplentes por un año.

6.° Elección de tres miembros titulares para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

NOTA: Del Art. 8 de los Estatutos. La Asamblea estará legalmente constituída a la hora señalada en la convocatoria con asistencia o representación de un quinto de los socios activos. Los socios impedidos de asistir a la Asamblea, podrán hacerse representar por un consocio; pero cada socio presente podrá representar solamente a un ausente y en tal caso dispondrá en el momento de la votación de dos votos como máximum.

Una hora después de la señalada en la convocatoria, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de socios activos presentes o representados.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931. — El Presidente.

e21 julio N.° 11.334 v30 julio

UNION COMERCIANTES

Compañía Anónima de Seguros

Seguros Generales

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 1.° de Agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 182, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26 Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo. Distribución de beneficios e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores don Julián Goitía, don Luis Córdoba, don Domingo Ipiña y don Rafael Mercado, quienes terminan su mandato; cuatro Directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores don Julio Llorente, don Mariano A. Ustariz, don Luis R. Díaz y don Manuel A. Vetrone; Síndico titular, por un año, en reemplazo del señor don Juan E. Hernández y Síndico suplente, por un año, en reemplazo el señor don Rufino Mir.

3.° Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los Accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes.

El Vicepresidente.

e13 julio N.° 11255 v31 julio.

COMPAÑIA COMERCIAL E IMPORTADORA DE ACEITES LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 1931, a las 17,30 horas, en el Estudio del Dr. Marcos Satanowsky, calle Reconquista N.° 46, piso 7.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Tercer Ejercicio, vencido el 31 de Marzo ppdo.

2.° Elección de seis Directores titulares.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, suscriban el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1931. — El Directorio.

e13 julio N.° 11254 v29 julio.

CLUB ITALIANO

Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en el Art. 42 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, el día 26 de Julio a las 15,30 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Aprobación del nombramiento hecho por la Comisión Directiva, de dos Revisores de Cuentas: Sres: Eolo Gentili y Juan A. Ghelfi en sustitución de los señores José Ghirimoldi y Agustín Badaracco que renunciaron.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1931 e informe de la Comisión de Cuentas.

3.° Autorización a la Comisión Directiva para la construcción de una cancha de pelota y las dependencias necesarias y otras pequeñas construcciones que ella creyera útil hacer.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

5.° Nombramiento de la Comisión de Escrutinio.

6.° Elección de: Seis Vocales titulares por dos años; Seis Vocales suplentes por un año; Tres Revisores de Cuentas por un año; Cinco Miembros de la Comisión Arbitral por un año.

Artículo 37. — (Estatuto Social). — La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa en tres periódicos durante cinco días y con transcripción del presente artículo. Para modificar el Estatuto se deberá convocar una Asamblea especialmente al efecto siendo necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios efectivos para considerarse válidamente constituída. Si a la primera convocatoria no concurriese ese número, la Asamblea será citada por segunda vez dentro de los treinta días siguientes y se efectuará con el número de socios que concurran, siendo válidas las deliberaciones que adopte. — Ciriaco Perrone, Presidente. — Enrique A. Paizza, Secretario.

e-21 julio N.° 11.337-v25 julio.

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS

Comisión Villa Crespo

Distinguido adherente:

De acuerdo con lo dispuetso por el Art. 70 de los Estatutos Sociales, nos permitimos invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Dispensario doctor Eduardo Wilde, calle Godoy Cruz 542, el día 27 de Julio próximo, a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentados por la Comisión Directiva.

3.° Elección por dos años de diez miembros de la C. D. por terminación de su mandato.

4.° Elección de tres adherentes que formarán la Comisión Revisora de Cuentas por un año.

5.° Nombramiento de dos adherentes que en unión del Presidente y Secretario redacten y subscriban el acta de la Asamblea.

Saludamos a Vd. con la mayor consideración.

Manuel García Porto, presidente. — Antonio T. Ceriotti, secretario.

e11 julio N.° 11226 v27 julio

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Buenos Aires - Paseo Colón 800

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la 24.ª Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio a las 15 horas, en el local social Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 24° Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1931 y del informe del Síndico.

2.° Elección de tres Administradores por tres años.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — El Consejo de Administración.

e14 julio N.° 11270 v31 julio

COMPAÑIA ARGENTINA JOSE GAMBA LIMITADA

CONVOCATORIA:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos sociales, el Directorio de esta Compañía convoca a los accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria anual, que se llevará a cabo en su sede social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 71, el día 30 del corrinete a las 15 horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, todo correspondiente al 5.° ejercicio anual cerrado el 31 de Marzo de 1931 y distribución de las utilidades.

2.° Elección por un año de nueve Directores titulares, en reemplazo de los señores Dr. Manuel Augusto Montes de Oca, J. Antonio Calcagnino, José Gamba, Ricardo Candriani, Esteban Barón, Carlos J. Pagliera Núñez, Ermanno Mentaschi y Francisco Setuain San Emeterio, que terminan su mandato y del señor Parfecto Iglesias, que falleció.

3.° Elección por un año de un Síndico titular en reemplazo del señor Rufino Hernández, que termina su mandato y de un Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar en la Caja de la Compañía las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria con cualquier número de acciones concurrentes, el día 13 de Agosto de 1931, a la misma hora.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — El Directorio.

e14 julio N.° 11.261 v30 julio

CREDITO BELGA-ARGENTINO, S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el art. 12 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio de 1931, a las 17 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 1er ejercicio vencido el 31-3-31.

2.° Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

3.° Fijación honorarios del Síndico por el ejercicio fenecido.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e14 julio N.° 11.264 v30 julio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANTONIO L. AGRELO LIMITADA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 559 (7.° piso), el miércoles 29 de Julio, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración por la Asamblea de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo primero ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo. e informe del Síndico sobre estos documentos.

2.° Elección por el término de dos años de un Director titular y un suplente, y por el término de un año de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e8 julio N.° 11.198 v29 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la trigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559 (primer piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores Titulares y tres Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 21 actual, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1930|31. — El Directorio.

e-13 julio N.° 11.250-v-31 julio.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Bolsa de Comercio — Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por los artículos 42 y 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, y seguidamente que ésta termine, a la Asamblea General Ordinaria, a fin de tratar las órdenes del día que se transcriben a continuación:

Asamblea General Extraordinaria

1.° Reforma propuesta por el Directorio, del artículo 29 de los Estatutos y agregar dos nuevos artículos bajo los números 30, y 30 b; reforma del artículo 45, incisos a, b y c y Retribución al Directorio, incisos a, b y c. Reforma propuesta por un núcleo de accionistas, al artículo 21, inciso g, y al artículo 45, retribución al Directorio y Síndico.

2.° Autorizar al Presidente, para solicitar del P. E. la aprobación de las reformas y aceptar cualquier modificación que en ellas se resolviera introducir.

3.° Nombramiento de cuatro accionistas para qué, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta.

Asamblea General Ordinaria

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931 y aprobación de la distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Mariano Ustariz, Pedro Beloqui, Jorge Oster y Martín Capello, que terminaron su mandato y de dos directores suplentes por tres años y uno por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de cuatro accionistas para qué, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1931.— Mariano Ustariz, Presidente. — Enrique E. Lutjohann, Secretario.

Nota. — Se hace presente a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a las Asambleas, hasta el día víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

e-13 julio N.° 11.248-v-30 julio.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LTDA.

Calle Rivadavia 1523 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1931, a las 10 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia 1523 de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria Anual del Directorio correspondiente al 25 Ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1931, e informe del Síndico.

2.° Presentación del Balance e Inventario de la Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del Dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Elección de acuerdo con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos, de:

a) Cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio.

b) Síndico titular y Síndico suplente.

c) Miembros de la Dirección General.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Hacemos presente a los señores Accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones conforme lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia 1523, la respectiva Cédula de entrada, previo depósito de las Acciones o del Certificado del Depósito del Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Carlos Braggio, Secretario.

e13 julio N.° 11.253 v29 julio

INDEPENDENCIA AUTOBUS

Socieda Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente, a las 16 y 30 horas, en la sede social, Cabildo 164, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Cabildo 164, para trtar la siguiente:

1.° Considerar convenios celebrados por la Sociedad.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Autorizar al Presidente de la Sociedad o a cualquiera de sus Directores, para que, indistintamente, gestionen del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas de Estatutos que la Asamblea apruebe, y su ulterior publicación e inscripción.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía, hasta tres días antes del fijado para su realización

El Directorio.

e11 julio N.° 11245 v28 julio.

PEREDA LTDA.

Sociedad Anónima

Ganadería - Comercio - Industria

CONVOCATORIA:

Asamblea General Ordinaria

El Directorio en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Arroyo 1142, para someter a su consideración la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, realizadas en el Cuarto Ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Sobre el reparto de las utilidades y asignación correspondiente al Síndico.

3.° Autorizar al Directorio, para escriturar a título gratuito al F. C. del Sud, una superficie de terreno con destino al establecimiento de una estación pública.

4.° Autorizar al Directorio a efectuar una donación efectiva o condicional con las estipulaciones que acuerde la Asamblea.

5.° Elección de dos Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Celedonio Pereda y Jorge B. Pereda, que terminan su mandato y Síndicos, titular y suplente, por un año.

6.° Designación de un Accionistas para que, en unión del Presidente y un Director, firmen el acta de la misma Asamblea (Art. 25).

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos, en su artículo 23, que pasamos a transcribir: "Para tomar parte en las Asambleas, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para celebrarla, recibiendo un boleto de entrada, en el que constará el número de votos que le corresponden, quedando facultado el Directorio para recibir en vez de acciones, certificados de Bancos acreditando tener en depósito las acciones correspondientes".

Buenos Aires, Julio de 1931. — Celedonio Pereda, Presidente; Santiago R. Elizagaray, Secretario - Gerente.

e18 julio N.° 11321 v4 agosto.

GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Sociedad Anónima

Bmé Mitre 427, Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Bmé. Mitre N.° 427, escritorio 24, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Fijar los honorarios del Síndico.

3.° Elección de cinco Directores, por un nuevo período de tres años.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, los Accionistas, deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco, en el cual consta el depósito en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — El Directorio.

e18 julio N.° 11322 v4 agosto

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1931 a las 16 horas, en la calle Reconquista 314, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Abril de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo II de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la Sociedad a este objeto y quienes otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e18 julio N.° 11324 v4 agosto

"EL EJE" SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio convoca a requerimiento de varios Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Viernes 31 del presente mes de Julio a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 1580 con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad y determinación de la fecha de la disolución y la de la consiguiente liquidación.

2.° Designar los liquidadores.

3.° Facultar a los liquidadores para que en cualquier momento puedan vender ya sea fraccionados, ya sea en block, juntos o separadamente, tanto los bienes muebles como los bienes raíces que posea la Sociedad.

4.° Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión.

Abel Bénétrix, Gerente.

e11 julio N.° 11235 v31 julio

RIVAS Y COMPAÑIA

Comercial e Industrial Limitada

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que se celebrará el Sábado 1.° de Agosto de 1931, a las 17 horas, en el local social, calle Rioja Nos. 1936|40, en la Ciudad de Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de disposición de utilidades, que presenta el Directorio con informe del Síndico, todo ello correspondiente al 9.° Ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1931

2.° Renovación del Directorio.

3.° Elección de Síndico titular y suplente, para el 10.° Ejercicio y fijación de su remuneración.

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, quien desee tener acceso a la Asamblea, deberá depositar sus acciones o la constancia legal que las reemplace, en el local social, hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

El Directorio.

7 julio N.° 11184 v24 julio.

TRANSMAR S. A.

Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 8 de los Estatutos Sociales, y 347 del Código de Comercio se convoca a los señores Accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1931 en el local social, calle Alsina N.° 1142 a las 18 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de un Director Secretario por el término de tres años.

3.° Elección de dos Directores suplentes por un año.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año y fijación de los honorarios al primero.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — El Directorio.

e10 julio N.° 11212 v27 julio

ANILINAS ALEMANAS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 7 de Agosto a las 15 horas, en el local, calle Salta 323, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia presentada por el Síndico.

2.° Nombramiento de un nuevo Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Vicepresidente.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 18, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

e-20 julio N.° 11.329-v-5 agosto.

DELTA, COMPAÑIA FORESTAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Jueves 30 de Julio de 1931 a las quince horas, en el Salón de Actos de Unitas Compañía Financiera Argentina, . A., calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1931.

2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.° Elección del Presidente.

4.° Elección de dos Directores Titulares y de dos Directores suplentes.

5.° Elección del Síndico Titular y del Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — El Directorio.

e-10 julio N.° 11.223-v-27 julio.

INDEPENDENCIA AUTOBUS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente a las 16 horas, en la sede social, calle Cabildo 164, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General del 5.° Ejercicio.

2.° Elección de tres (3) Directores titulares y dos (2) suplentes y elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía, hasta tres días antes del fijado para su realización.

El Directorio

e11 julio N.° 11245 v28 julio

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA "RHODIUS"

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de la Sociedad, calle Cangallo 318, a las once horas del día 17 de Agosto de 1931, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del balance del ejercicio del 1.° de Abril de 1930 al 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de tres Directores.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección del Síndico.

5.° Elección del Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.365 v7 agosto

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores Socios del Club Español, que el día Viernes 31 del corriente a las 21.30 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen N.° 172, la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 61 del Estatuto, con el siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio.

2.° Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cuatro titulares y cuatro suplentes para el Jurado.

3.° Designación de dos señores Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — Fermín F. Calzada, presidente. — José Manuel Míguez, secretario.

e22 julio N.° 11354 v31 julio

ASOCIACION DE FOMENTO UNION Y CULTURA Y B. P. AMADO NERVO

Personería Jurídica Expte. A-23-930

Señor Consocio:

Muy señor nuestro.

De acuerdo a los Arts. 34 y 35 de los Estatutos Sociales se invita a Ud. a la Asamblea que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1931 a las 9 horas, en el local social, Patrón 6933, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Informe General.

2.° Elección de C. A. (mitad).

3.° R. de C. y Jurado.

Transcurrida media hora de la citación, sesesionará con el número de presentes. Art. 35.

Rogándole puntual asistencia, saluda a Vd. muy atte. Enrique P. Bernis, presidente.

e22 julio N.° 11356 v27 julio

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú 53, el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 42° ejercicio. La referida Memoria está a disposición de los señores Accionistas en la Administración de la Compañía.

2.° Sanción de la distribución de beneficios.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

4.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Juan B. Mignaquy, Clodomiro Torres y Andrés Iribarne, que terminaron su mandato: de un Director titular por un año, para completar período, en substitución del señor Luis F. Galli, que falleció: dos suplentes, también por dos años, en lugar de los señores Luis P. Mignaquy y Raúl F. Zimmermann y un Síndico y un Síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo de los señores Cayetano Allievi y Santiago V. Peluffo, por expiración del término de su mandato. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15, 24, 30 y 32 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 29 de los mismos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el Accionista haya depositado en la Caja de la Compañía sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que se realice.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Gerente.

e-22 julio N.° 11.369v8 agosto.

ASOCIACION DEL TRABAJO

La Junta Ejecutiva de la Asociación del Trabajo, de acuerdo con los artículos 9, 10 y 29 de sus Estatutos convoca a los señores Miembros del Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 27 del corriente a las 15 horas (3 p. m.), en el Salón de Asambleas de su local, calle Florida 524, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance de la Asociación, correspondiente al ejercicio del 1.° de Julio de 1930 al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de la Junta Ejecutiva, compuesta de un Presidente, un Vice Presidente, un Tesorero, un Secretario y cinco vocales para el nuevo período 1.° de Julio de 1931 - 30 de Junio de 1932.

Buenos Aires, Julio de 1931. — Joaquín S. de Anchorena, presidente. — Lorenzo Amaya, subsecretario.

e22 julio N.° 11357 v27 julio

CLUB SOCIAL "MARIANO BOEDO"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Boedo 736, el día Viernes 31 del corriente a las 20 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Local Social.

4.° Elección parcial de la Comisión Directiva.

5.° Designación de dos socios para legalizar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1931. — Miguel A. Vivoli, Secretario.

e-22 julio N.° 11.364v-31 julio.

"PRUDENCIA, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES"
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 8.° ejercicio, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos.

3.° Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Miguel Saibene Etchegaray, Fernando González, Francisco J. Coppini y Ulisis Monfort, que terminan sus mandatos y un director titular por un año en reemplazo del señor Lorenzo A. Casanegra, que renunció y cuyo mandato vencía en 1932; síndico y síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus certificados o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.368 v7 agosto

CAMARA GREMIAL DE PATATAS
Alte. Brown 630 21-Bcas. 2175
Asamblea General Ordinaria
Ejercicio 1930|31
UNICA CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio 16 de 1931.

De acuerdo a lo que establecen los Artículos 28, 45 y 46 de los Estatutos Sociales convóvase a los asociados de la Cámara Gremial de Patatas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 del corriente a las horas 15 en el salón de la Sociedad José Verdi, Alte. Brown 736, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de seis miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Héctor Di Stéfano, Miguel Di Paee, Agustín Cóppola, Juan Cacace, Agustín Spano y Manuel J. Trama.

3.° Elección de tres Revisores de Cuentas, en lugar de los señores Justo Munzulo, Vicente Cartabbia y M. Vuotto.

4.° Franquicia de ingreso de socios activos por el término de diez días.

5.° Oficialización del día de pago en el Mercado.

6.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Héctor Di Stéfano, Presidente. — Agustín Cóppola, Secretario.

e22 julio N.° 11350 v27 julio

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria
2.° Convocatoria

En la Asamblea General Extraordinaria convocatoria para el día 19 de Julio no habiendo quórum, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, el Consejo ha resuelto postergarla para el día 9 de Agosto próximo a las 15 horas, en el Centro de la Institución, calle San Juan 1537.

Orden del Día:

1.° Aprobación para que el Consejo gestione un crédito hasta la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, con la garantía hipotecaria de su propiedad en la calle Acevedo N.° 1353.

2.° Designación de dos miembros activos para que en representación de los demás firmen el acta de la Asamblea.

I. H. Arslan, presidente.

e22 julio N.° 11351 v7 agosto

"PRUDENCIA, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES"
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de algunos artículos de los estatutos.

2.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus certificados o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.368 v7 agosto

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA, COMPAÑIA DE SEGUROS"
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, a las 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de algunos artículos de los estatutos.

2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 19.° de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.367 v7 agosto

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA, COMPAÑIA DE SEGUROS"
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21.° ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el Art. 19.° de los estatutos.

3.° Elección de tres directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Alfredo A. Pittaluga, Mario J. Rossi y Manuel Tanoira, que terminan sus mandatos, de un director titular por el término de un año en reemplazo del señor Angel Caride que renunció y cuyo mandato terminaba en 1932, y de un director titular por el término de dos años en reemplazo del señor Alejandro Casanegra, que renunció y cuyo mandato terminaba en 1933. Corresponde, asimismo, elegir síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.367 v7 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública hasta el día veintitrés (23) de Julio próximo a las quince horas para la provisión de aparatos, instrumental, medicamentos, material de obturación y otros artículos destinados a los servicios de la Sección Odontología y sus dispensarios, durante el corriente año.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en la Sección Administrativa, calle Piedras N.° 495 (1er. piso), en presencia del señor Escribano General del Gobierno Provisional y de los interesados que concurran. — Pliegos de condiciones a quienes los soliciten. —El Secretario General.

v-23 julio.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Pozo del Tigre y Kilómetro 642.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia, Chaco. — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en la Ciudad de Rosario (Distrito 4.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a . . . . . . Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Montes de Oca y Las Rosas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario). — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Exptе. 6472-D-19.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Julio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Belén y Hualfín.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v6 agosto

Exp. 65990-D-27. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre General Madariaga y San José de los Quinteros.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 27.° Distrito, Mar del Plata. — Ramón R. Tula, Jefe Dción. de Correos.

v14 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 6 de Julio, para la ejecución de servicios de intercambio de correspondencia con las sucursales y estafetas, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio, en la Ciudad de Santa Fe (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v10 agosto.

Exp. 3624-D-3.° — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Junín.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.° (Mercedes). — Ramón R. Tula, Jefe Direc. Correos.

v14 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Julio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Andalgalá y Santa María.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-6 agosto.

Expediente 2145 D|3

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 6 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Bragado.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.° (Mercedes).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v10 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Resistencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la misma.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia. — Ramón R. Tula, Jefe Dción. de Correos.

v-5 agosto.

Expte. 68.888 D-28.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Olavarría (Dto. 28.°)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 28.° Distrito (Azul).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

[illegible] agosto

Expte. 5067 D-26.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Canal San Fernando y Arroyo Felicarias (Dto. 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito (Pergamino).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v3 agosto

Expte. 60362 D-38.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia. entre San Rafael y Malargue (Distrito 38.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 38.° Distrito (San Rafael).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v3 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 19 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre kilómetros 185 y Esquel (Dto. 22.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22.° Distrito, Neuquén. — Benjamín A. Rocha, Jefe de Sección de Correos.

v-25 julio.

Expediente 4633 D|38°
Llámase a licitación pública por e término de treinta días, a contar desde el 17 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en General Alvear.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 38 Distrito, San Rafael (Mendoza).
Benjamín A. Rocha, Jefe Dirección de Correos.
v23 julio

Llamase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 22 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Fernando y Arroyo Negro.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito, Pergamino. — Raúl D. López, Jefe de Dción. de Correos.
v-27 junio.

Expediente 2181 D|22°
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 21 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Kilómetro 585 y Esquel.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22 Distrito (Neuquén).
Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.
v28 julio.

Expte. 1530 D-12°
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y General Paz (Distrito 12.°).
Por el pliego de condiciones y demás datos o curir a: — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
v4 agosto

Expte. 51955 DC|931.
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 22 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Yacimientos Petrolíferos y Comodoro Rivadavia, de este punto a la estación y la playa y Kilómetros 3 y 5 y demás puertos o fondeaderos próximos
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 23° Distrito, Rawson (Ch.)
Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
v28 julio

Expediente 4633 D|38°
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 21 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Colonia Alvear, la Estación del F. C. y Colonia Alvear Oeste.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 38 Distrito (San Rafael).
Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.
v28 julio.

Expte. 3570 D. 3.°
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Vedia (Dto. 3.°).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 3er. Distrito (Mercedes, B.).
Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
v4 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, para la provisión de pan al Hospital Nacional de Alienadas, durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año. Informes Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. — Las Inspectoras.
v-1.° septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el 4 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, para la perforación del 5.° pozo de agua semisurgente en el Asilo de Alienados de Lomas, en Temperley, F. C. S.. Por datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.
v4 agosto

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto de 1931, a las 10, para la provisión de carnes y extras al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.
Las Inspectoras
v7 agosto

Llámase a licitación pública hasta el 28 de Julio de 1931, para la construcción del Pabellón Laboratorio del Hospital Rivadavia, en la calle Bustamante número 2531.
Por más datos, ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista N.° 269.
La Tesorera.
v28 julio.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Agosto de 1931, a las 15, para la provisión de carne al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año. —Informes en la Secretaría del mencionado Establecimiento (Luján F. C. O.). —Las Inspectoras.
v13 agosto.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para proveer a este Establecimiento de: comestibles, combustibles, drogas e instrumentos de cirugía y laboratorio, artículos de ropería, colchonería y calzado, destinados al abastecimiento del Hospicio y al uso y consumo de la población del mismo, durante lo que resta del presente año. —La licitación pública tendrá lugar en el local de la Comisión Asesora, Tacuarí 196, el día 14 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas. —Los pliegos de bases y condiciones pueden consultarse en la Contaduría de la referida Comisión, y en la Administración del Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas.
Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Director.
v14 agosto.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de cien mil (100.000) libretas de ahorro, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la oficina de Depósito e Imprenta, calle Victoria 1708, de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12). Las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao 114, primer piso, el día Viernes 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en presencia del escribano Mayor de Gobierno e interesados que concurran.
Buenos Aires, Julio 15 de 1931. —La Administración.
v-14 agosto.

CAJA DE CONVERSION

Llámase a licitación por el término de ciento ochenta días, a contar del de la fecha, para la provisión de papel afiligranado para la impresión de billetes de moneda nacional, en la cantidad, calidad y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por resolución del Excmo. Señor Ministro de Hacienda, fecha 2 de Marzo ppdo., copia del cual se entregará a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la Caja de Conversión, calle San Martín 275, todos los días hábiles desde la hora 13 a la 16. — El Secretario.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1931. — Ernesto Mallea Gil.
v31 octubre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales y Teatro Colón

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Agosto 1931 a las 14 y 30 horas tendrá lugar una nueva licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Julio y 1.° de Agosto respectivamente de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1904 - Ley 4391 - con cupón Octubre 1931, m$n 59.700.— v|nominal. 6

Empréstito Teatro Colón - Ley 3474, m$n 80.013,93.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario Gerente.
v4 agosto

Licitación de Bonos Municipales. — Empréstito Casas para Obreros

Se hace saber a los interesados, que el día 27 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación correspondiente al vencimiento del 1.° de Octubre próximo, del Empréstito "Casas para Obreros", Ley 4824, siendo el fondo amortizante de m$n. 30.900, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en Marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Deuscht Bank und Disconto Gesellschaft-Berlin, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario Gerente.
v27 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia N.° 6277

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto, durante el mes de Agosto próximo.

Almacén—
420 kilos azúcar molida cristal, de 1ra.
80 kilos aceite Sasso. Ottone o sus similares, en latas de 2 1|2 kilos cada una.
180 litros agua lavandina, en botellas de un litro.
20 litros alcohol puro, en botellas de 1|2 litro.
10 bolsas aserrín blanco.
2 cajones ciruelas 40|50 de 11 kilos más o menos cada una.
50 kilos café caracolillo, en grano, tostado, de 1ra.
10 kilos café Paulista, en grano, tostado, paqu. de un kilo cada uno, etiqueta colorada.
50 kilos dulce de membrillo, de 1ra., latas de 5 kilos cada una.
80 kilos fideos de sémola, de 1ra.
300 paquetes jabón Sunglilt (paquetes de 2 panes).
8 kilos pasas de uva (cajón de 2 lechos).
20 kilos queso Sbrinz, bien curado.
200 kilos sal gruesa Dos Anclas.
210 litros vino Toro (casco devuelto).
10 kilos orejones, en tiras.
Pan y harina—
1.500 kilos pan de 1ra., en pancitos de 80 gramos cada uno.
70 kilos harina de trigo 000.
Carnicería—
1.800 kilos carne de vaca, de animales tiernos y gordos, en piernas traseras, con parte de los bifes, hasta su correspondiente lomo entero, peso medio de cada pierna 25 a 30 kilos.
15 docenas costillas de capón.
90 kilos grasa de vaca, de la pella.
50 docenas huevos frescos.
15 kilos mondongo de vaca.
15 docenas patitas de capón.
30 sesos de vaca.
Verduras, papas y batatas—
7 kilos ajos colorados, grandes y sanos.
300 kilos batatas, grandes y sanas.
100 kilos cebolla, de cabeza, seca, grande y sana.
30 kilos lechuga fresca, grande y bien arrepollada.
30 kilos escarola, tierna y fresca.
2.400 kilos papas blancas, especiales, de primera.
1ra., peso aproximado 100 gramos cada una.
50 kilos zapallo, grande y sano.
180 kilos verduritas surtidas y frescas (perejil, apio, puerro, zanahorias, etc.).
Combustible—
4.000 kilos carbón de piedra Glasgow, para cocina.
Leche y manteca—
2.500 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza municipal.
8 kilos manteca fresca.
Lavado y planchado de ropa—
55 blusas.
31 cuellos.
50 colchas.
563 fundas.
103 guardapolvos.
50 pantalones.
285 repasadores.
688 sábanas.
50 sacos.
550 toallas turcas.
55 toallas sin fin.
20 cotines.
196 delantales.
97 toallas de baño.
358 camisetas.
186 calzoncillos.
26 gorros blancos.
47 piezas varias.
7 bolsitas.
10 echarpes.
12 camisas lisas.
72 delantales de servicio.
289 pares de medias.
158 pañuelos.
489 servilletas.
237 toallas higiénicas.
231 camisas de niñas.
261 calzones.
27 corpiños.
89 enaguas.

7 tricotas.
80 manteles.
26 vestidos.
10 camisas de plancha.
5 fundas de piano.
20 frazadas de lana y algodón.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Director, el día 27 del corriente, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones, en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277.

El Director.

v27 julio.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 24 de Julio a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan, Expte. 980-C-931:

Para panadería—
20.000 kilos de leña quebracho colorado, en trozos pequeños para hornos de panadería.
1.000 kilos de sal de primera calidad, gruesa.

Combustible—
20.000 kilos de briquetas de carbón Cardiff, muy buena calidad, indicar marca o mandar muestra.
15.000 kilos de leña quebracho colorado, campana, hachada.

Artículos de racionamiento—
100 kilos de aceite de oliva de primera, peso neto.
100 kilos de aceite de oliva de segunda, peso neto.
1.500 kilos de arroz Bremen de primera calidad.
550 kilos de azúcar Refinería, en terrones.
200 kilos de azúcar Tucumana de primera.
2.000 kilos de azúcar Tucumana de segunda.
10 kilos de ajos de cabeza, buena clase.
19.000 kilos de carne vacuna de primera calidad, libre de cogote y garrón (provisión diaria).
200 kilos de café Caracolillo de primera calidad, en grano, tostado.
300 kilos de café Brasil de primera, en grano, tostado.
100 kilos de café Brasil de segunda, en grano, tostado.
20 kilos de conserva de tomates, peso neto, en tarros de 200 gramos.
350 kilos de cebollas grandes, de cabeza, libres de brotes
40 kilos de dulce de membrillo, peso neto, buena calidad.
3.000 unidades de bananas.
2.500 unidades de naranjas.
2.500 unidades de mandarinas.
70 kilos de garbanzos Saúco, buena clase.
140 kilos de harina de maíz.
5 kilos de hongos secos, de primera calidad, peso neto.
250 docenas de huevos frescos, tamaño mediano.
15.000 litros leche fresca, en densidad y gordura (pasteurizada), provisión diaria.
70 kilos de lentejas, buena clase.
150 kilos de manteca fresca.
20 kilos de pimentón colorado dulce.
10 kilos de pimienta blanca molida.
210 kilos de porotos Caballeros, buena clase.
30 kilos de queso Sbrinz.
6.000 kilos de repollos, grandes, blancos, libres de troncos.
1.000 kilos de sal gruesa.
140 kilos de sémola de trigo candeal.
20 kilos de té de primera calidad, peso neto, envasado.
100 kilos de tocino gordo, fresco.
1.200 kilos de verdura fresca surtida.
50 litros de vinagre de vino, buena clase.
300 kilos de yerba mate, buena clase.
1,250 kilos de azafrán en rama, peso neto, envasado.

Artículos varios—
150 litros de acaroína.
50 litros de ácido muriático.
100 tarros de Brillant Belge.
400 kilos de soda comercial.
150 unidades trapos para piso, buena calidad.
300 kilos de trapos blancos, especiales.
40 pares de zuecos.
1.000 kilos de jabón amarillo, muy seco.
200 kilos de jabón negro, muy seco.
100 kilos de hilo acarreto N.° 2|5 (fabricación nacional).
10 kilos de grasa mineral, especial para autos.
100 kilos de potasa blanca en trocitos.
12 unidades de secadores niquelados para escritorio.
10 cajones de aceite "Valvoline" especial, delgado.
4 cajones de aceite "Mobiloil" A.
4 cajones de aceite "Mobiloil" E.
1 cajón de ladrillos ingleses.
150 panes de jabón sapolio o similar, de buena calidad.
4 cajas de plumas Perry 310.
10 cajas de plumas Leonard N.° 516.
2 gruesas de lápices Faber Castell H
24 cajas de chinches doradas, buena clase.
350 metros de sarga azul, para uniformes de guardianes.
150 metros de entretela de 0.80 m.
80 metros de acolchado.
150 metros de sarga para forros de saco.
100 metros de percalina rayada.
40 metros de satiné para forros de gorra.
130 metros de soutachs dorado.
130 metros de soutachs plateado.
30 metros de arpillera para gorras.
40 docenas botones de metal dorado de 12 mm.
40 docenas botones esféricos para gorras.
70 docenas botones hueso negro de 12 mm.
85 docenas botones de hueso negro, de 14 mm.
25 docenas carreteles de hilo Cadena, negro, N.° 16|500 yrds.
500 metros brin azul, de 0.70 m. de ancho, buena clase.
100 metros brin blanco, de 1 metro de ancho, buena clase.
200 metros brin kaki, de 0.70 m. de ancho, buena clase.
500 metros lienzo blanco, de 160 cm. de ancho, para sábanas.

El gasto que origine la presente adquisición, con excepción de lo solicitado para Panadería, que debe imputarse a la cuenta Trabajos de la Penitenciaría Nacional, habrá de imputarse a la partida de presupuesto que se asigne a esta Repartición para Gastos Generales del año en curso. — Comisión de Adquisiciones.

v24 julio

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación pública por el término de quince días a contar desde la fecha, la provisión a la Penitenciaría Nacional, de sesenta mil (60.000) kilos de papel en bobinas, para la publicación del Boletín Oficial y Boletín Judicial.

Las planillas y pliegos de condiciones, podrán solicitarse a la Oficina de Suministros de este Departamento, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán entregarse en la Dirección Administrativa, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, el día 28 del corriente mes a las 16 horas.

Dirección Administrativa, Julio 14 de 1931. El Jefe.

v28 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, la provisión de los artículos de uso y consumo que necesitarán, durante el cuarto trimestre del corriente año, los Establecimientos que a continuación se mencionan: Penitenciaría Nacional, Comisión de Superintendencia de Cárceles, Asilo de Corrección de Mujeres, Instituto de Ciegos, Boletines Oficial y Judicial, el día 27 de Julio de 1931, a las 14 horas y el día 28 de Julio a las 14 horas, para Cárcel de Encausados, Instituto Tutelar de Menores, de Sordomudos y Sordomudas de la Capital y Registro de la Propiedad.

Los artículos licitados son: de almacén, verduras, frutas, papas, huevos, leche y manteca, mercería, zapatería, cueros, lubrificantes e higiene, tienda, librería y escritorio, lavado y planchado de ropa, ferretería y bazar, etc., etc.

Las propuestas deberán entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el día y la hora indicados, bajo sobre cerrado y lacrado, con el sellado correspondientes y el pliego de condiciones debidamente firmado, así como el depósito del 3 o|o del valor de la propuesta, no pudiéndose afectar depósitos anteriores.

Para mayores datos, dirigirse a la Oficina de Suministros de este Departamento. Los licitantes deberán entregar en dicha Oficina, el día de la licitación dos muestras de cada uno de los artículos ofertados (las que se refieran a tejidos o cueros deberán tener una medida de 20 x 20 centímetros).

Dirección Administrativa, 27 de Junio de 1931. — El Jefe.

v28 julio

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 11-L-931. — Llámase a licitación privada para el suministro de artículos de uso y consumo a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, de Marcos Paz (Buenos Aires), durante el próximo mes de Agosto 1931, en las cantidades y calidades que a continuación se detallan:

Artículos generales de almacén—
1.500 kilos de azúcar tucumana, molida.
800 kilos de arroz glacé.
350 kilos de arvejas enteras.
100 cápsulas azafrán.
350 kilos de aceite de oliva en latas de 2½ o 5 kgs. c|u.
150 kilos de café tostado, en grano.
2 kilos de canela en rama.
100 kilos de dulce de membrillo.
350 kilos de harina de maíz.
15 kilos de hongos secos.
600 kilos de porotos manteca.
100 tubos vainillas.
150 kilos de queso de rallar.
150 kilos de yerba argentina, esp. para mate cocido.
250 kilos de sémola.
100 kilos sal fina.
1.500 kilos de sal gruesa.
60 kilos de cascarilla.
350 kilos de avena arrollada o quaker.
250 kilos de maíz pisado.
200 litros de vinagre de vino.

Harina de trigo—
10.000 kilos harina de trigo "00".

Papas para consumo—
12.000 kilos de papas para consumo.

Artículos de limpieza—
500 kilos de jabón amarillo, estacionado.
100 tarros Puloil.
350 kilos de soda cristal.
200 trapos de piso.
60 repasadores de lienzo.
300 litros de flúido desinfectante, en latas de 10 litros c|u.
24 tarros Brasso N.° 6.
100 kilos de jabón en polvo, p|lavadero mecánico.

Combustibles—
80.000 kilos leña de quebracho colorado en tortas, hasta mts. 0.30 de alto.
10 cajones c|2 latas, kerosene Aurora o Chester.

Forrajes—
5.000 kilos de afrechillo.
500 kilos de grit para pollitos.
500 kilos de grit para aves adultas.
1.000 kilos de carne harina, p|alimentación de aves.

Lubrificantes—
1 casco de aceite lubrificante p|tractor "Deering" (invierno).
2 cajones d|2 latas, aceite lubrificante p|carter.

Semillas—
1.200 kilos lino de pedigree, para semilla.
500 kilos avena para semilla.

Lona para parva—
2 lonas para parva, de algodón, 7x5 metros.

Artículos de librería—
12 copiadores papel japonés, 500 hojas c|u.
12 copiadores papel japonés, 1.000 hojas c|u.
24 cajas de plumas Leonard.
24 cajas de plumas contador.
10 docenas lápices tinta "Apollón".
50 cajas de alfileres.

Artículos de sastrería—
200 paquetes de agujas para coser a mano.
12 docenas de carreteles hilo blanco, N.° 30 y 40-500 yds. c|u.
12 docenas de carreteles hilo negro, N.° 30 y 40-500 yds. c|u.
6 docenas de carreteles hilo blanco, N.° 40-500 yds. c|u.
6 docenas de carreteles hilo negro, N.° 40-500 yds. c|u.
6 gruesas de botones de hierro para cartera pantalón.
6 centímetros para sastre.

Artículos de zapatería—
3 recambios para ojalillos y ganchos, como las muestras (son 1 de cada muestra).
6 gomas para llenar bobinas.
50 metros de vaqueta negra para botines Patria, de 1ra.
200 kilos suela, curtido de pileta adecuada, para botines Patria.
50 kilos faldas, especial.
12 paquetes de semillas N.° 12.
12 paquetes de semillas N.° 6.
5 kilos de clavos N.° 16.
30 gruesas de cordones para botines.

Materiales de construcción y para mosaicos —
30 metros cuadrados pino Brasil de 1 x 12", 25,40 x 304,80 m|m.
200 metros lineales pino tea de 2" x 3", 50,80 x 76,20 m|m.
50 metros lineales pino tea de 3 x 3" ó 76,20 x 76,20 m|m.
1.000 kilos cal de Córdoba.
3 postes de curupay 3 x 3" x 2,80 m. ó 76,20 x 76,20 x 2,80 m.
10 postes de curupay 4 x 4" x 2,80 m. ó 101,60 x 101,60" x 2,80 m.
10 puntales de curupay 2 x 3" x 2,50 m. ó 50,80 x 76,20" x 2,50 m.
24 tablas de pino tea de 1" x 12" ó 25,40 x 304,80 m|m.
100 metros cuadrados de pino Oregón 1" x 12" ó 25,40 x 304,80 m|m.
50 metros cuadrados de pino blanco N.° 7, de 1" x 12" ó 25,40 x 304,80 m|m.
100 metros cuadrados de pino spruce, de 1" x 12" ó 25,40 x 304,80 m|m.
500 metros lineales de pino Brasil, de 1" x 3" ó 25,40 x 76,20 m|m.
200 metros lineales de pino tea, de 3" x 4" ó 76,20 x 101,60 m|m.
200 metros lineales de pino tea, de 2" x 3" ó 50,80 x 76,20 m|m.
50 metros cuadrados de machihembrado pino Paraná 1|2" x 6" ó 12,70 x 152,40 m|m.
50 metros cuadrados de machihembrado pino tea para piso de 1 x 3" ó 25,40 x 76,20 m|m.
100 metros cuadrados de machihembrado pino spruce de 1" x 6" ó 25,40 x 152,40 m|m.
250 bolsa de género c|50 kilos c|una, cemento portland San Martín.
10 barricas cemento blanco Admiración, c|180 kilos c|una.
20 metros cúbicos de arena Oriental, mediana.
5 metros cúbicos arena Oriental, fina.
1 casco negro manganeso para mosaicos.

Materiales para carros—

4 bocinas para rueda de breack, rayada de bronce pulido.
2 juegos camas de quebracho blanco de 1 3|4'' dobladas para ruedas de sulky, de 1m45 de diámetro y llanta de 1 1|2'' ó 38,10 m|m.
1 eje Norteamericano de sulky, estampado de 1 1|4'' ó 31,70 m|m.

Materiales de escobería—

20 kilos hilo 3 hebras pintado, para escobas.
5 kilos hilo para coser colchones.
10 kilos alambre N.° 22 para cepillos.

Artículos de electricidad—

25 interceptores para tablero rosca Edison.
50 tornillos de contacto para interceptores de tablero.
100 metros de cable armado subterráneo unipolar, 2,5 m|m.
10 cajas forma "T" para cable subterráneo 25 m|m. de entrada.
100 rosetas de madera para llaves de 60 m|m. diámetro.
2 kilos cinta aisladora de buena clase.
20 llaves unipolares porcelana, de 10 amperes.
100 lámparas de 25 Watts tipo medie Watts.

Tanque intermediario para cocina—

1 tanque intermediario de cocina de hierro galvanizado, de 300 litros, con salidas de 1 1|4'' ó 31,70 m|m.

Artículos de ferretería, pinturería, bazar y menaje—

2 pinzas de gasista para caño redondo de 10 pulgadas o 254,00 m.
2 pinzas de gasista para chapas de 10 pulgadas o 254,00 m|m.
50 metros caño de hierro galvanizado de 1'' ó 25,40 m|m.
50 metros caño de hierro galvanizado de 3|4'' ó 19,06 m|m.
50 metros caño de hierro galvanizado de 1|2'' ó 12,70 m|m.
12 canillas de bronce de 1|2'' ó 12,70 m|m. (cuello prolongado).
12 llaves de paso de bronce de 1|2'' ó 12,70 m|m. macho y hembra (cuello prolongado).
12 canillas de bronce niquelado para lavatorio (pico largo).
12 chapas de hierro galvanizado lisas N.° 20 sin avería.
12 chapas de hierro galvanizado lisas N.° 22 sin avería.
12 chapas de hierro galvanizado lisas N.° 24 sin avería.
24 chapas de hierro galvanizado lisas N.° 26 sin avería.
24 chapas de hojalata de 6 cruces 90 x 1 m.
50 metros flejes estañados de 30 x 2 m|m.
50 metros flejes de hierro galvanizado de 30 x 2 m|m.
3 kilos de remaches estañados de 7 x 20 m|m.
2 kilos remaches estañados de 7 x 15 m|m.
2 llaves de fuerza para caño de 12'' ó 304,80 m|m.
10 chapas hierro negro de 1 m x 2 del N.° 18.
10 chapas hierro negro de 1 m x 2 del N.° 14.
10 chapas hierro negro de 1 m x 2 del N.° 20.
24 chapas de cinc liso N. 14.
24 chapas de cinc liso N.° 12.
1 piedra de afilar de agua de 65 cm. x 3 pulgadas ó 76,20 m|m. de espesor, b. clase.
6 mechas de Makintson de 1|4'' ó 6,35 m|m.
6 mechas de Makintson de 3|8'' ó 9,52 m|m.
6 mechas de Makintson de 5|16'' ó 7,94 m|m.
6 mechas de Makintson de 7|16'' ó 11,11 m|m.
6 mechas de Makintson de 1|2'' ó 12,70 m|m.
6 mechas de Makintson de 5|8'' ó 15,87 m|m.
3 mechas de Makintson de 3|4'' ó 19,06 m|m.
3 mechas de Makintson de 7|8'' ó 22,22 m|m.
3 mechas de Makintson de 1'' ó 25,40 m|m.
1 llave francesa para tuercas de 1|2'' a 1 1|2'' ó 12,70 a 38,10 m.
1 llave francesa para tuercas de 1|4'' a 1'' ó 6,35 a 25,40 m|m.
2 niveles de albañil de buena clase, 65 cm.
50 metros soga de cáñamo blanco de 3|4'' ó 19,06 m|m., para albañil.
6 picos para albañiles, tamaño grande, buena clase.
3 roldanas de hierro de 10'' ó 254,00 m|m., para albañil.
3 kilos hilo de algodón de 2 m|m. diámetro.
8 cepillos de pulir con hierro 45 cm. en forma de torpedo.
6 formones de buena marca de 25 m|m.
6 formones de buena marca, de 15 m|m.
6 formones de buena marca, de 10'' m|m.
2 mechas de expansión para taladro 1|2'' a 1'' ó 12,70 m|m. a 25,40 m|m.
2 coleras de 2 litros a baño maría hierro fundido.
2 prensas chicas de mano para ebanista.
1 acanalor a mano con varios hierros surtidos.
12 cerraduras de embutir puerta con manija picaporte 8 m|m. reversible.
24 cerraduras de armario, chicas 45 x 75 m.
12 cerraduras de medio embutir mano derecha, 50 x 70 m.
12 cerraduras de medio embutir mano izquierda, 50 x 70 m.
48 bisagras a perillas de bronce pulido de 25 x 60 m.
48 aldabillas niqueladas de 1'' ó m|m. 25,40, para puerta de armario.
48 pasadores de 4'' chatos de hierro pulido ó 101,60 m|m.
48 pasadores de 3'' chatos de hierro pulido, ó 76,20 m|m.
12 paquetes de tornillos de 18 x 19, cab. fres. p|madera.
12 paquetes de tornillos de 19 x 20 cab. fres. p|madera.
12 paquetes de tornillos de 21 x 30, cab. fres. p|madera.
12 paquetes de tornillos de 22 x 40, cab. fres. p|madera.
12 paquetes de clavos de 1'' ó 25,40 m|m.
24 paquetes de clavos de 1 1|2'' ó 38,10 m|m.
24 paquetes de clavos de 2'' ó 50,80 m|m.
24 paquetes de clavos de 2 1|2'' ó 63,50 m|m.
24 paquetes de clavos de 3'' ó 76,20 m|m.
12 paquetes de clavos de 4'' ó 101,60 m|m.
12 cepillos para lima.
12 limas triángulo de corte fino 8'' de largo ó 203,20 m|m.
100 tornillos de 3|16'' x 1 1|4'' ó 4,76 x 31,70 m|m., cabeza exagonal.
100 tornillos de 1|4'' x 1 1|2'' ó 6,35 x 38,10 m|m., cabeza exagonal.
100 tornillos de 5|16'' x 2'' ó 7,94 x 50,80 m|m., cabeza exagonal.
100 tornillos de 3|8'' x 3'' ó 9,52 x 76,20 m|m., cabeza exagonal.
100 tuercas exagonales de hierro pulido de 3|16'' ó 4,76 m|m.
100 tuercas exagonales de hierro pulido de 1|4'' ó 6,35 m|m.
100 tuercas exagonales de hierro pulido de 5|16'' ó 7,94 m|m.
100 tuercas exagonales de hierro pulido de 3|8'' ó 9,52 m|m.
48 hojas de sierra para metales de 12'' ó 304,80 m|m., marca Griffint en un solo corte.
12 hojas de sierra para metales de 15'' ó 381,00 m|m. marca Griffint en un solo corte.
6 tubos o barra de pasta para correa.
20 metros correa balata 3 costuras 2 3|4'' ó 69,85 de ancho.
10 metros correa de suela inglesa, 1 1|2'' ó 38,10 m|m., ancho, buena clase.
2 morzas paralelas de banco para ajustador de fundición de acero, de 5 pulgadas de boca ó 127,00 m.
1 piedra esmeril Carburundum, de grano fino, de 1'' x 8'' ó 25,40 x 203,20 m|m.
300 kilos de hierro redondo de 3|8'' ó 9,52 m|m., en barras.
300 kilos de hierro redondo de 5|16'' ó 7,94 m|m., en barras.
300 kilos de hierro redondo de 1|2'' ó 12,70 m|m., en barras.
300 kilos de hierro redondo de 5|8'' ó 15,87 m|m., en barras.
200 kilos de hierro planchuela de 2'' x 3|16'' ó 50,80 x 4,76 m|m.
200 tuercas exagonales de hierro de 1|2'' ó 12,70 m|m.
200 tuercas exagonales de hierro de 5|8'' ó 15,87 m|m.
6 limas para hierro de 14'' ó 299,60 m|m., redondas.
1 taladro a pecho para mecha cilíndrica hasta 12 m|m.
2 juegos cojinetes de tarjeta sistema Wittword para tarraja Litle Giant, para porta cojinetes de 2'' ó 50,80 m|m.
2 juegos cojinetes de 1|4'' ó 6,35 m|m., p|porta cojinetes de 2 3|4'' 2'' ó 50,80 m|m. de diámetro.
2 juegos cojinetes de 1|2'' ó 12,70 m|m., p|porta cojinetes de 2 3|4'' ó 69,85 m|m.
2 juegos cojinetes de 5|8'' ó 15,87 m|m., p|porta cojinetes, de 2 3|4''
2 juegos cojinetes de 3|4'' ó 19,06 m|m., p|porta cojinetes, de 2 3|4'' ó 69,85 m|m.
100 kilos albayalde Duch Boy o similar.
50 kilos pintura en pasta, Pajarito, amarilla.
50 kilos pintura en pasta, Pajarito, verede.
55 kilos pintura en pasta, Pajarito, colorada.
50 kilos pintura en pasta, Pajarito, negra.
20 kilos pintura en pasta, Pajarito, bermellón.
20 kilos pintura en pasta, Pajarito, cromo.
20 kilos pintura en pasta, Pajarito, amarillo.
2 galones pintura al Gold Zize Valentines, color verde wagón.
2 galones pintura al Gold Zize Valentines, color amarillo cromo.
6 latas aguarrás Pratt.
8 latas aceite lino cocido.
5 kilos tachuelas negras N.° 12.
50 metros hule blanco para mesas de 1m40 ancho, mínimo.
1 lata alcohol desnaturalizado.
24 hojas papel oleado para estampas.
25 kilos papel escenográfico delgado.
2 cajones de vidrios planos, simples de 24 x 32''
2 cajones de vidirios planos dobles, de 20x24'' o mm.
1 cajón de vidrios planos dobles, de 22x28'' o mm.
40 kilos de pintura óxido de hierro en pasta.
24 pinceles para letras, surtidos, chicos.
1 piedra esmeril de 1''x8'', con grano, N.° 80, sistema Norton.
1 llave inglesa para tuercas y caños.
1 morza de herrero de 5'' o 127.00 mm. de boca.
12 felpudos de coco de mts. 0.40x0.70.
1 felpudo de coco de mts. 0.60x1.20, buena clase.
20 metros manguera para riego de 1'' o 25.40 mm.
30 palas de punta tipo ferrocarril, fuertes.
48 azadas medianas para huerta, buen acero.
6 rastrillos 13 dientes, curvos, reforzados.
180 tazas enlozadas para desayuno.
240 tenedores hierro.
240 cuchillos cabo de hierro, para mesa.
5 pocillos loza piedra, para café.
120 cucharas, hierro imitación Alpaca.
12 sartenes hierro, mts. 0.35 de diámetro.
50 jarras enlozadas para 3 litros c|u.
6 cafeteras de aluminio para 2½ litros c|u.

Los propuestas deberán extenderse por triplicado, en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y papel sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día 30 del cte. mes (Julio 1931), a las 10 horas, en la Dirección del Establecimiento, en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 13 a 17 horas. — Marcos Paz, F. C. C. G. B. A. y Sud. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v30 julio

Marcos Paz. — F. C. Sud y Cía. Gral. de FF. CC. en la P. de Bs. As.

Venta de cueros vacunos y lanares
Exptes. 193-E-1931 y 363-C-1931

Llámase a licitación hasta el día 31 de Julio de 1931, a las 10 horas, para la venta de los siguientes cueros, procedentes de haciendas sacrificadas para consumo:

210 cueros vacunos, salados.
90 cueros lanares, secos.

Las propuestas deberán hacerse ofreciendo precio por kilógramo, a recibir en la Institución, siendo los gastos de traslado por cuenta del comprador.

El pago se efectuará contra entrega, en dinero efectivo. Los cueros pueden revisarse todos los días hábiles de 7.30 a 10.30 y de 13.30 a 16.30 horas.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado, en sobre cerrado y lacrado, con la inscripción en sitio visible de "Licitación Cueros" hasta el 31 de Julio de 1931, a las 10 horas, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las mismas en el Despacho del Señor Director del Establecimiento, en presencia de éste, personal superior y concurrentes al acto. Los cueros deberán ser recibidos y retirados dentro de los 10 días a contar desde aquel en que se le comunique que ha sido aceptada su propuesta a aquel a quien le haya sido adjudicada. — El Secretario.

v-31 julio.

Marcos Paz, F. C. S. — Expte. N.° 10-L-1931

Llámase por segunda vez a licitación privada para la fabricación en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez en Marcos Paz, F. C. S., Cía. Gral. P. de Bs. As. de 150.000 ladrillos de los llamados de cal, de las siguientes dimensiones: 290 x 140 x 67 milímetros y en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y especificaciones que se harán conocer a los interesados. El pago se efectuará por intermedio de la Tesorería General de la Nación, (Casa de Gobierno, Buenos Aires).

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, debiendo ser presentadas o enviadas acompañadas del respectivo pliego de condiciones firmadas y selladas por el proponente y el sellado de Ley, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director, indicando en lugar bien visible el número del expte. y fecha de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día 31 de Julio de 1931, a las 10 horas, en la Dirección del Establecimiento y en presencia del Señor Director, personal superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles de 7 a 11 y de 13 a 17 horas, en Marcos Paz, F. C. Sud y Cía., Gral. de FF. CC. en la P. de Bs. As. — U. T. 4. — El Secretario.

v-31 julio.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la impresión de la Memoria del Consejo, correspondiente al año 1928, en la cantidad de 1.000 ejemplares (800 en rústica, y 200 encuadernados), de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado oportunamente. — Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-18 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 21 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de reparación requeridas por el edificio de la escuela N.° 1 de Resistencia (Chaco).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital y en Resistencia (Chaco). — El Secretario General.

v-21 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas, del día 13 de Agosto próximo para contratar la impresión de "El Monitor de la Educación Común" de conformidad con el pliego de bases y condiciones formulado por D. Administrativa, aprobado oportunamente. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935

El Secretario General

v13 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 20 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio para la escuela N.° 11 de Fray Luis Beltrán (Río Negro), y las obras de ampliación del edificio ocupado por la escuela N.° 10 de Choele-Choel (del mismo territorio).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Viedma (Río Negro).

El Secretario General

v20 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos de los ramos de papelería, y útiles de escritorio, destinados a las escuelas dependientes del Consejo durante el año en curso, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado oportunamente. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935.

El Secretario General

v17 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 30 de Julio de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de construcción del edificio destinado a las oficinas de la Inspección Seccional 7.ª de Territorios, con asiento en Santa Rosa (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa) en igual día y hora. — El Secretario General.

v30 julio

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto de 1931, a la hora que se indica a continuación y para la ejecución de los siguientes trabajos:

Capital Federal

15. — "Provisión y colocación de un ascensor eléctrico completo y de cuatro extractores de aire", en la cuadra "A" de los Cuarteles de Infantería (Maldonado).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el local de la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel-Secretario.

v7 agosto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 24 de Julio próximo a las 15 horas, para la provisión de 17.000 toneladas de alfalfa y 19.000 toneladas de avena, necesarias al Ejército durante el año en curso.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición citada, Paseo Colón N.° 1407, Capital Federal. — Horacio Martínez, Of. Adm. Subinspector Secretario In.

v24 julio

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes. M. G. 111.964 - 112.278.

Llámase a licitación pública para el 19 de Agosto de 14 a 14.30 horas, para la provisión de casas, galpón y garages de madera desarmables, pliego 1.588; cañerías galvanizadas y accesorios, pliego 1.589. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

v19 agosto

Expedientes: CR-111.521 y AD-111668. — Llámase a licitación pública para el 31 de Julio de 14 a 14.30 horas, para provisión material eléctrico, pliego 1.583; litargirio comercial, 1.584.

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v31 julio

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 8277-DT-931. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de equipos completos de bombas centrífugas para trabajos de bombeo y desagotamiento, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 27 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — J. Ivaldi, secretario. v27 julio

Expte. 11335-D.C.-931. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 150 toneladas métricas de nitrato de sodio, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — J. Ivaldi, secretario. v10 agosto

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Brinkmann, zona del F. C. C. Argentino en la provincia de Córdoba (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, para la ejecución de las obras del camino de Arribeños a Colonia Las Mercedes y puente sobre el Río Salado, zona del F. C. Pacífico en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 14.15 horas, para las obras de construcción de un puente sobre el Arroyo del Medio en el camino de Barrow a Claudio Molina, zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo de los accesos al puente sobre el río Dulce, en el camino de Santiago del Estero a La Banda, provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v5 agosto

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Agosto próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de dos calderas de alta presión en el subsuelo del Pabellón Cocina del Hospital de Clínicas de la Capital Federal. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital.

v3 agosto

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil de 52,60 y 79,37 m2. de superficie de calefacción, destinadas a locomotoras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 10 de Septiembre de 1931 a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Material (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v10 sepbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O.C.-1776|30 A. 3. — Llámase a licitación pública para la provisión de correas, cueros, juntas, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 12 de Agosto de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

12 agosto

Concurso de barnices y pinturas

Llámase a presentación de muestras para el concurso de selección de los materiales que se detallan a continuación:

Expediente N.° 420|31. Por barnices "Flatting" y "Finisch" para uso exterior especialmente para coches de ferrocarril, clausura del concurso el 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas.

Expediente N.° 419|31. Por pinturas en pasta molidas al aceite, blancas, gris claro y gris obscuro para vagones, puentes y todo otro material expuesto a la intemperie. Clausura del concurso el 1.° de Octubre de 1931, a las 14 horas.

Las bases respectivas pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares, de estos Ferrocarriles, (Oficina de Licitaciones), San José 180, cuarto piso, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

z La Administración

v1.° octubre

Expediente O.C.-388|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías de hierro galvanizado y accesorios.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 13 de Agosto de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v13 agosto

Expediente O. C. 445|31. Llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce en chapas y barras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, cuarto piso, el día 17 de Agosto de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v17 agosto

Exp. O.C.-444|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de barniz "Flatting".

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 11 de Agosto de 1931, a las 14.20, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados, al precio de $ 2 m|n., cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v11 agosto

Llámase a licitación para el día 23 de Julio de 1931, a las 14,20 horas, para adjudicar la concesión del Servico de Trasbordo de mercaderías generales y carga a granel, carga y de descarga, etc., en Estación Añatuya, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado y retirado en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y Sábados, de 9 a 11 horas, y en la Estación Añatuya de estos Ferrocarriles.

La apertura de ofertas se verificará en la mencionada oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v23 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de bulones, tuercas, arandelas, tornillos, remaches, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 27 de Julio de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 5 m|nal. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v27 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de empaquetaduras, guarniciones de amianto, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 3 de Agosto de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurra nal acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., cada uno, en la Tesorería General. todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v3 agosto.

Expediente O. C. 958|30 A. 6

Llámase a licitación pública para la provisión de aguarrás y aceite de lino cocido.

Las aperturas de propuestas tendrán lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, el día 31 de Julio de 1931, a las 14.20 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo, cuyo valor es de $ 2.00 m|n., puede ser consultado en la Oficina referida y retirado en la Tesorería General todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v31 julio.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Sargento de Administración don **Rogelio Alberto González**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.273.66 m|n.) un mil doscientos setenta y tres pesos con seis centavos moneda nacional, importe de la defraudacin, en fondos del Hospital Militar de la 4.ª Divisin del Ejército y reposición de sellos, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 24.

e17 julio s|p.p. 1329 v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alberto Parsons Horne**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 244,73 m|n. (doscientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, por los conceptos establecidos en la resolución 5086, dictada por esta Contaduría General, bajo apercibimiento de dar la intervención que determina el Art. 75 de de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 24.

e17 julio s|p.p. 1.828 v28 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 510|927, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 510 R|927

Marca I. R. Ruibal, número 1 - 3, cantidad 2 esqueletos, vapor W. Wold, paquete 525, fecha de entrada Febrero 5 de 1924.

El Jefe

v28 julio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Tomás M. Nava, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Martín Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Gregorio Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Vicente Comiso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Bal? ducci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio José González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Nicanor Rivadeo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Carmen Carpi de Crivelli, por sí y sus hijos menores Carmen Cristina, Arturo Carlos, Oscar Francisco, Julio César, Mario Augusto y Jorge Héctor Crivelli, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Arturo C. Crivelli.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — El Prosecretario.

v23 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña María Catalina Aguiar de Fernández, por sí y sus hijos menores Delinda Carmen, Mario Raimundo y Efraín Remigio Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Santiago Froilán Fernández.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — El Prosecretario.

v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Margarita Amavet de Frean, por sí y sus hijos menores José Marco Aurelio, Margarita Agripina Germánico Frean, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Antonio Severo Frean.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Prosecretario.

v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Carmen Blanca, María Magdalena Eleutería y Judith Natividad Velázquez, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Benigno Velázquez.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Prosecretario.

v23 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Revilla**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — El secretario.

v24 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Manuela Rossi, en su carácter de hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Antonio Rossi.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Prosecretario.

v23 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Codina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v20 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Páez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v20 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Ovidio Dotto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Santana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario. v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Atilio Armignago, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario. v18 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Constantino García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. —El Secretario. v-7 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Ayala, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931. —El Secretario. v-7 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Aristi Borelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — El Secretario.

v22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Pelaia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — El secretario. v-24 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — El Secretario.

v-24 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Kudryk, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — El Secretario.

v-24 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicacinó de este edicto, se haces aber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Palavecino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — El secretario.

v-24 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Serrano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — El Secretario.

v-11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Rosa Ibáñez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — El Secretario.

v-24 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isaac Colque, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — El Secretario.

v-11 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de D. Alberto Colli, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.

e-7 julio N.° 9034-s|p.p. v-11 agosto
e7 julio s|p.p. 964 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a José Bartolomé Panero, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 1.° de 19311. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e7 julio N.° 9065-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Moisés Zaruzky, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e7 julio N.° 9066-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a González Perelis, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio N.° 9067-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Di Paula, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 julio N°. 9058 s|p.p. v 11 agosto.

..El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña Concepción Calí, por el término de treinta días, dentro del cual, deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.

e7 julio N°. 9049 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Safirschtein, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 julio N°. 9051 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Piñeiro, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 julio N°. 9052 s| p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Emilio Alvarez, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e7 julio N°. 9053 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Enrique Fidel y Francisco Mansilla, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio N°. 9054 s|p.p.v 11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Germán Kogan, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e7 julio N°. 9055 s| p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Sele Altman, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e7 julio N°. 9056 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Pollini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 25 de 1931. — Gregorio Alberto Soldini; Angel M. Cordero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e7 julio N°. 9057 s|p.p. v11agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Esteban Badaracco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio de 1931. — G. A. Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e23 junio s|p.p. 8.991 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-17 junio N.° 8985-s.p.p.-v-23 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción cítase a **Genaro Vazquez y a José Antonio Folguera**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Praxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano.
e-23 junio N.° 8.996-s.p.p.-v-29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Florencio González**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Enrique Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.
e-23 junio N.° 8.997-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **José Ferrer**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 3 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Miguel Izquierdo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 10 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, E. Sosa, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
e17 junio N.° 8975-s|p.p.-v23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, notifícase por medio del presente edicto que se publicará por treinta días, a **Cecilio Santos Porfirio**, procesado por infracción al Art. 16 de la Ley 4707, que en dicha causa el señor Juez Federal ha dictado sentencia condenándolo a prestar un año de servicio en las filas del ejército, sin perjuicio del que le corresponda por sorteo, con costas.
La Plata, Junio quince de 1931. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e-23 junio N.° 9.006-s.p.p.-v-29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Esteban López García**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa, por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 17 de 1931. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-23 junio N.° 9.007-s.p.p.-v-29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Martínez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio de 1931. — G. A. Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e23 junio s|p.p. 8.992 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel González**, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e7 julio N.° 9059-s|p.p. v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Gutiérrez**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e7 julio N.° 9060-s|p.p. v11 agosto

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.
e23 junio s|p.p. 8.993 v29 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Antonia Fernández**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — R. S. Naón (h.), secretario.
e23 junio s|p.p. 8.994 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Giovani Grossi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e23 junio s|pp. N.° 9000 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Frías y Cía.**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e23 junio s|pp. N.° 9001 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Beltrán Aliado**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e23 junio s|pp. N.° 9002 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 junio s|pp. N.° 9003 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Antonio Rinaldi**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 junio s|p.p. 9004 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Gamarra**, procesado por el delito de evasión, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benitez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Roque Raymundo (a) "El Tano Roque"**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
e17 junio N.° 8976-s|p.p.-v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Peloso**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e7 julio s.p.p. N.° 9047 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Mazzacaro**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e17 junio s|pp. N.° 8979 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Germeine Hurson**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e17 junio s|pp. N.° 8980 v23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza al ciu-

dadano naturalizado **Juan García González**, clase 1878, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado Federal, Secretaría del infrascripto, a prestar declaración indagatoria en el juicio correccional que se le sigue por infracción a la Ley 11386.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — Pascual Sosa Yániz, secretario.

e17 junio s|pp. N.° 8981 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Panetta**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 junio s|pp. N.° 8982 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, a cargo Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bordiga**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e7 julio s.p.p. N.° 9041 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Clctet Solá y Juan Bertomeu**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires Junio 25 de 1931.— Héctor F. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e7 julio s.p.p. N.° 9042 v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pascual Ganim**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e7 julio N.° 9063-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado 7, Secretaría 37), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gordio Timoschuk**.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Abel Miranda, secretario.

e-7 julio N.° 9036-s|p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita y emplaza a **Sofía de Vilches**, por el término de treinta días, que correrá a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-23 junio N.° 9.009-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Coronado**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 junio s|pp. N.° 9031 v3 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Emilio Abecia**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — R. S. Naón, hijo, secretario.

e27 junio s|pp. N.° 9032 v3 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, Dr. Adolfo Lascano, se cita y emplaza por 30 días, a los prófugos **Jeremías Parisi**, procesado por violación de los deberes de funcionario público y sustracción de documentos y a **Melchor Luis Durán**, procesado por defraudación y adulteración de documentos públicos, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley.

Mercedes, Junio 25 de 1931. — Francisco F. Burgos, secretario.

e7 julio s.p.p. N.° 9037 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita a **Tomás Paduan**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso, Secretaría N.° 67, Sr. Epifanio Sosa.

e-27 junio N.° 9.022-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Spinelli**, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-27 junio N.° 9.023-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Viola**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-27 junio 9.024-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio **C. Díaz, se cita, llama** y emplaza a **Enrique C. Jones**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa y hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-27 junio N.° 9.025-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Sarlengo** o **Ricardo La Rosa**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-27 junio N.° 9.026-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Gentile o Guintole o Giuntoli** u **Oreste G. Buttoli**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — E. Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e27 junio s|p p. N.° 9027 v3 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Enrique Cañas**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — R. S. Naón (h.), secretario.

e27 junio s|p.p. 9.028 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alfonso Celedonio** y **Adolfo Pagani**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 junio s|p.p. 9.029 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Chelia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e27 junio s|pp. 9015 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita a **Alfredo Plastino**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 junio s|pp. 9016 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Pérez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e27 junio s|pp. 9017 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Remedios Martínez**.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — H. García Juanicó, secretario.

e27 junio s.p.p. 9018 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 26), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Margarita Goldberger de Russo**.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — Manuel A. Marini, secretario.

e27 junio s|pp. 9019 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Klobukoff**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e27 junio s|pp. 9020 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita a **Norberto D. Robilio**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay 3er. piso.

e27 junio s|pp. 9021 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Esther Reinarte**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — **Ignacio J. Albarracín, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 junio s|pp. 9030 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Jacinto Fuentes**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— Aníbal Ponce de León, secretario.

e7 julio s.p.p. N.° 9043 v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Denis**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e7 julio N.° 9061-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado N.° 5, se hace saber durante cinco días, a **Rufino Deodoro Rosas Maciel**, que con fecha cinco de Junio del corriente año, se le ha sobreseído provisionalmente en la causa que se le seguía por el delito de estafas, y que, habiendo apelado el Ministerio Público, será elevado a la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Criminal.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

e-23 junio N.° 9.012-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Rosa o Carmen Rosa Gutiérrez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 julio s.p.p. N.° 9039 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl A. Schafiro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-23 junio s|p.p. N.° 9.005-v-29 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Lavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Federico Hardt**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 26 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e7 julio N°. 9048 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez doctor Rodolfo Ramos Oneto, emplázase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Rafael Santelmo**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — F. L. Trujillo, secretario.

e7 julio N.° 9052-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Lazzaroni**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-23 junio N.° 9.010-s.p.p.-v29 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado número 5, Secretaría número 30), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luciano Marcos Fontán**.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— A. F. Leguizamón, secretario.

e7 julio s.p.p. N.° 9046 v11 agosto

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Eustaquio Fierro**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-7 julio N.° 9053-s|p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Barile**, a fin de que dentro del término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece.

Buenos Aires, Junio 13 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.

e-23 junio N.° 8.998-s.p.p.v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos F. Benítez, se cita, llama y emplaza a **Angel Antonio (a) Oscar; Dominga Escobar y José S. Alderete**, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto a los dos primeros y estafa al último, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán.

e-23 junio N.° 8.999s.p.p.v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado N.° 5 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Di Paola**, procesado por defraudación; **Domingo Giúdice**, procesado por estafa; **Manuel Somoza y Eulogio Fachado**, procesados por falso testimonio; **Isidoro Erviti**, procesado por defraudación y a **Manuel Peijó**, procesado por estafa, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

e11 julio N.° 9086 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Hugo Alberto Egdell**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9081 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique J. Schiatti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9085 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4, del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ernesto Montes**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-23 junio N.° 9.011-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Satulorsky y a Luis R. Moll Córdoba**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-23 junio N.° 9.013-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Nosti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9098 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Chelia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9099 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Caballini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. —Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-17 julio N.° 9095-s.p.p.-v-21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Facundo González y Angel Pinto**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. —Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-17 julio N.° 9096-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Adalgisa Spoletini de Liotti**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 15.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e-17 julio N.° 9097-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Hoffman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9100 v21 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Yacoburi**, procesado por el delito de hurto, a fin de que compraezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e17 julio s|pp. 9101 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Gastón Coudau Camález**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e17 julio s|pp. 9102 v21 agosto.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay, Dr. Salvador Ma. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a doña **Juan Monzón**, vecina que fué del 6.º Distrito del Departamento Colón, para que comparezca ante este Juzgado, Secretaría a cargo del infrascripto, a prestar indagatoria en la causa que se le sigue por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
C. del Uruguay, Julio 13 de 1931. — El secretario.
e17 julio s|p.p. 9103 v21 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Norberto Fernández**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — E. S. Naón (hijo), secretario.
e17 julio s|pp. 9104 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón Goligorski**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e17 julio s|pp. 9105 v21 agosto.

El señor Juez de Paz de la Sección 4.ª de esta Ciudad, don José Juan Jáuregui, dispone emplazar durante el término de diez días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Madeira**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — J. J. Jáuregui, juez de paz.
e17 julio s|p.p. 9088 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco José Propato**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposición de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 julio s|p.p. 9090 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado de Instrucción N.º 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Carlos Toja o Víctor Carlos Dalesson Alvarez o Alfredor Iriarte o Carlos Iribarne o Carlos Aguirre**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — E. Tolosa Castro, secretario.
Local del Jusgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 julio s|p.p. 9.091 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 26.ª), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Gudac**.
Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. A. Marini, secretario. 3
e17 julio s|p.p. 9.092 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Budiselich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.
e17 julio s|p.p. 9.093 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Mveiro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e17 julio s|p.p. 9.094 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Joaquín Meana**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e11 julio s|pp. 9079 v14 agosto.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.º 2), se cmplaza por 30 días a herederos y acreedores de **José Oddone**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Roberto E. Chute, secretario.
e11 julio s|p.p. 9087 v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Cachet o Cuchet**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 25 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e7 julio s.p.p. N.º 9040 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Julio Cancsa**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e11 julio N.º 9080 v14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Macurá y Esteban Plotnich**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 7 de 1931. —Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-11 julio N.º 9083-s.p.p.-v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ricardo Pensa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e7 julio s.p.p. N.º 9044 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Pérez Colman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
e-7 julio N.º 9035-s|p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Lenzi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1931.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-23 junio 9.008-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fidel Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e11 julio s|pp. 9078 v14 agosto.

El Juez Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **Mercedes Ramona Soto de Falabella**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — César A. Fauvety, secretario.
e17 julio s|p.p. 9.089 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 26), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pascual Pacenza**.
Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Manuel A. Marín, secretario.
e17 junio N.º 8974-s|p.p.-v-23 julio

Por disposición del señor Juez Federal, de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por treinta días, al prófugo **Agustín Grossi**, procesado por defraudación y adulteración de documentos públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa respectiva que se tramita por la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de ley.
Mercedes, Junio 25 de 1931. — Adolfo Francisco F. Burgos, secretario.
e7 julio s.p.p. N.º 9038 v11 agosto

El señor Juez de Paz de la Sección 12.ª de esta Ciudad, don Carmelo J. Marotta, dispone emplazar durante el término de diez días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **María Romero de Pence**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — Carmelo J. Marotta, juez de paz.
e11 julio s|p.p. 9069 v22 julio

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bencivenga José y Moschetti de Bencivenga Magdalena**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-23 junio N.º 8.995-s.p.p.-v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita por treinta días, a la procesada **María Esther Fernández**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.
e11 julio s|pp. 9077 v14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Julia Lavista**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 7 de 1931. —Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-11 julio N.º 9084-s.p.p.-v-14 agosto.

El señor Juez de Paz de la Sección 31, de esta Ciudad, don Remigio Iriondo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Félix Fernando Romero**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Junio 22 de 1931.— Remigio Iriondo, Juez de Paz.
e7 julio s.p.p. N.º 9045 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Hermildo Quiroz**, procesado por infracción al artículo 189 del C. Penal, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Junio 17 de 1931. — **Patricio M. Coghlan, secretario.**
e 11 julio N.º 9071-s.p.p.-v-14 agosto.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Vicealmirante Julián Irizar, se cita, llama y emplaza por el término de ocho (8) días a todos los que se interesen en la extracción total del buque a motor nacional "Francisca A. F. de T." (Mat. N.° 31.452) hundido próximo al Desaguadero del Sauce, Río Bravo, el día 20 de Diciembre del año ppdo., y cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora 20.90 mts., manga 4.40 mts. y puntal 2.15 mts., de 44.24 toneladas de registro neto, casco de hierro.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, manifestando los elementos con que cuentan para llevar a cabo dicho trabajo.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Pedro Anacarsis Blanco, Oficial 5.°

v22 julio

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 155.128

SCHIMMEL

Julio 1. de 1931. — Ernesto M. Adrián — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 37.571.

Acta N.° 155.079

HEMO

Junio 30 de 1931. — Thompson's Malted Milk Company Incorporated, de Wisconsin, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso N.° 37.527.

v-18 julio

Acta N.° 153.044



Febrero 27 de 1931. — The Dorr Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, pisicicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Corregida en Julio 8 de 1931. — Aviso N.° 35.479.

v-25 julio

Acta N.° 154.615

"ATKINSON"

Junio 2 de 1931. — Ernest C. Guth y Co. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en Julio 11 de 1931. — Aviso N.° 37.061.

v-25 julio

Acta N.° 154.666

KOMEC

Junio 5 de 1931. — White's Manufacturing Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cepillos y peines para el cabello, de la clase 16. — Corregida en Julio 11 de 1931. — Aviso N.° 37.003.

v-25 julio

Acta N.° 155.199

ORTHO - ISODUK

Julio 6 de 1931. — Juan J. Tuercke. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 37.658.

v-25 julio

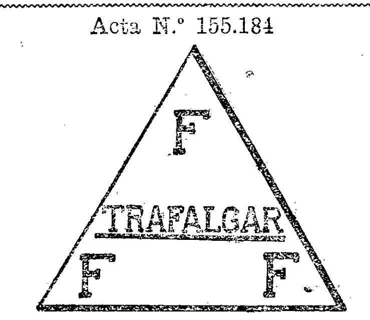
Acta N.° 155.014

BOUT NACRÉ

Junio 2 de 1931. — Ste Job Anciens Etablissements Bardou Job y Pauilhac, de Toulouse, Francia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en Julio 11 de 1931. — Renovación de la N°. 68.368. — Aviso número 37.450.

v-25 julio

Acta N.° 155.184



Julio 4 de 1931. — Foglia Hermanos. — Para distinguir pipas en general, de la clase 21. — Aviso N.° 37.447.

v-25 julio

Acta N.° 155.187

S. S. S.
Su Seguro Servidor

Julio 6 de 1931. — José H. Sarquis. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 37.649.

v-25 julio

Acta N.° 155.192

Compañía Nacional de Publicidad

Julio 6 de 1931. — Compañía Assa. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 37.664.

v-25 julio

Acta N.° 155.198

ENOLDE

Julio 6 de 1931. — Juan J. Tuercke. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 37.659.

v-25 julio

Acta N.° 154.867

RHOFEINE

Junio 18 de 1931. — Ste Chimique Des Usines Du Rhone Anciennement Gilliard P. Monnet et Cartier. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Julio 8 de 1931. — Renovación de la N.° 67.493. — Aviso N.° 37.334.

v-25 julio

Acta N.° 155.213



Julio 8 de 1931. — The Dorr Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 37.718.

v-25 julio

Acta N. 155.195

ORENO

Julio 6 de 1931. — Margarita Kolisko. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 37.674.

v-25 julio

Acta N.° 155.196

Los Dioses

Julio 6 de 1931. — Felipe Pardo Del Amo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 37.672.

v-25 julio

Acta N.° 155.197

IODENDOL

Julio 6 de 1931. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.673.

v-25 julio

Acta N°. 155.194

FIP

Julio 6 de 1931. — Pinardi y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 67.958. — Aviso N.° 37.660.

v-25 julio

Acta N.° 155.221

UROCIAN

Julio 8 de 1931. — Pedro Lenci. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 37.693.

v-25 julio

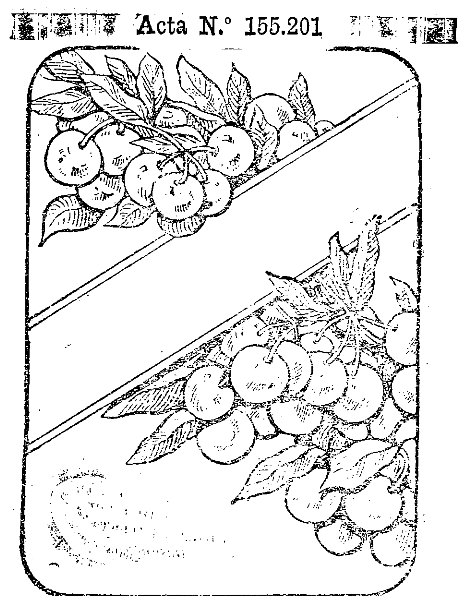
Acta N.° 155.187



Julio 6 de 1931. — José H. Sarquis. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 37.650.

v-25 julio

Acta N.° 155.201



Julio 6 de 1931. — Orandi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 37.669.

v-25 julio

Acta N.° 155.202

ZYGIS

Julio 6 de 1931. — M. M. Múñoz y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, ...na, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 37.675.

v-25 julio

Acta N.° 155.203

LEY

Julio 7 de 1931. — Lema e Ibarra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 37.686.

v-25 julio

Acta N.° 155.207



Julio 7 de 1931. — Sabri Abdelmalek. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 37.687.

v-25 julio

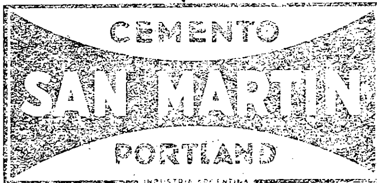
Acta N.° 155.209

BIOS

Julio 7 de 1931. — Vicente Parrinello Pellegrino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 37.696.

v-25 julio

Acta N.° 155.193



Julio 6 de 1931. — Compañía Argentina de Cemento Portland. — Para distinguir cementos, de la clase 3. — Aviso N.° 37.661.

v-25 julio

Acta N.° 155.211

EL CEIBO

Julio 8 de 1931. — Alejandro Saint Hilaire. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.701.

v-25 julio

Acta N.° 155.214

CIRCE

Julio 8 de 1931. — Compañía Sello Rojo de Fabricación de Productos Químicos e Industriales, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 37.716.

v-25 julio

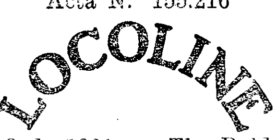
Acta N.° 155.215

MADELON

Julio 8 de 1931. — Compañía Sello Rojo de Fabricación de Productos Químicos e Industriales, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 37.717.

v-25 julio

Acta N.° 155.216



Julio 8 de 1931. — The Baldwin Locomotive Works, de Filadelfia, E. U. de América. — Para distinguir lubrificantes en general, de la clase 3. — Aviso N.° 37.719.

v-25 julio

Acta N.° 155.218

AUTORIST

Julio 8 de 1931. — Autorist S. A. Autorist Ltd., de Fribourg, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 37.679.

v-25 julio

Acta N.° 155.219

GONOCRIDINA

Julio 8 de 1931. — Pedro Lenci. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 37.695.

v-25 julio

Acta N.° 155.220

CANFOSOL

Julio 8 de 1931. — Pedro Lenci. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 37.694.

v-25 julio

Acta N.° 155.208

ECONAFT

Julio 7 de 1931. — Carlos Feyerabend. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural es o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 37.688.

v-25 julio

Acta N.° 155.222

FRIGORINA

Julio 8 de 1931. — Pedro Lenci. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 37.692.

v-25 julio

Acta N.° 155.223

HORMONPUR

Julio 8 de 1931. — Clemente G. Lasta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 37.960.

v-25 julio

Acta N.° 155.225

LITIOCITROL

Julio 8 de 1931. — Juan Fleischmann, de Santiago, Chile. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.634.

v-25 julio

Acta N.° 155.274

ZAN - ZAN

Julio 10 de 1931. — A. Stanislavsky Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 37.748.

v-25 julio

Acta N.° 155.275

BIFORT

Julio 10 de 1931. — Bernabó y Guerrero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 37.749.

v-25 julio

Acta N.° 155.276

LIBRETA IBE

Julio 10 de 1931. — Eugenio D. Ausades y Angel L. Vallejo. — Para distinguir publicaciones, impresiones reproducciones en general, clase 18. — Aviso N.° 37.744.

v-25 julio

Acta N.° 155.277

SVENGALI

Julio 10 de 1931. — Warner, Bros, Pictures of Argentine, Inc. S. A. — Para distinguir películas impresas, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, clase 6. — Aviso N.° 37.753.

v-25 julio

Acta N.° 155.278

EL MILLONARIO

Julio 10 de 1931. — Warner Bros Pictures of Argentine Inc. S. A. — Para distinguir películas impresas, máquinas parlantes discos, y cilindros para los mismos, clase 6. — Aviso N.° 37.752.

v-25 julio

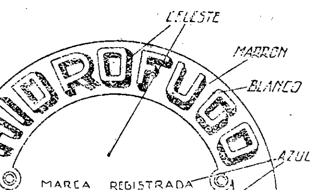
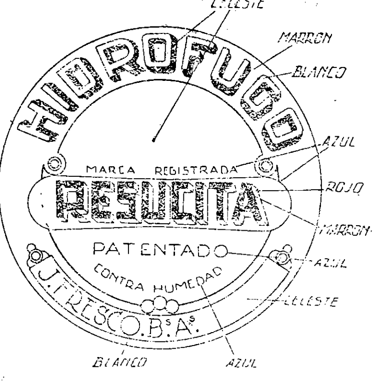
Acta N.° 155.228

LACTOVITAMIN

Julio 8 de 1931. — Otto Kasdorf, de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.666.

v-25 julio

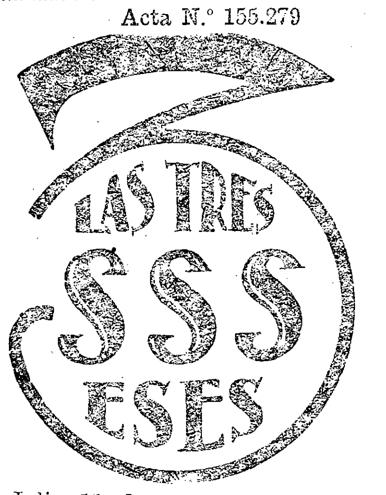
Acta N.° 155.272

Julio 10 de 1931. — J. F. Fresco. — Para distinguir hidrófugos en general, clase 10. — Aviso N.° 37.729.

v-25 julio

Acta N.° 155.279



Julio 11 de 1931. — Salvador S. Sauan. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 37.762.

v-25 julio

Acta N.° 155.226

REGULAXA

Julio 8 de 1931. — Otto Kasdorf, de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.667.

v-25 julio

Acta N.° 155.227

REGULAXA

Julio 8 de 1931. — Otto Kasdorf, de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 37.668.

v-25 julio

RIN - RIN

Acta N.° 155.273

Julio 10 de 1931. — A. Stanislavsky Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 37.747.

v-25 julio

Acta N.° 155.229

LACTOVITAMIN

Julio 8 de 1931. — Otto Kasdorf, de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 63.785. — Aviso N.° 37.665.

v-25 julio

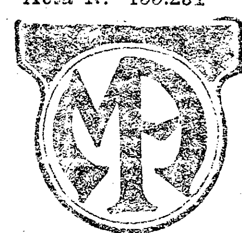
Acta N.° 155.239

SUCAN

Julio 10 de 1931. — Llauro Hnos y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.731.

v-25 julio

Acta N.° 155.231



Julio 8 de 1931. — S. Smith y Sons, Motor Accessories, Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir indicadores de velocidad, instrumentos científicos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 67.358. — Aviso N.° 37.682.

v-25 julio

Acta N.° 155.232

CALENDOX

Julio 8 de 1931. — Handy Things Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 37.681.

v-25 julio

Acta N.° 155.233

EMOLEUM

Julio 8 de 1931. — The British Tareleum Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 37.722.

v-25 julio

Acta N.° 155.234

CLECO

Julio 8 de 1931. — S. A. United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir herramientas en general, con o sin filo; barnices, pinceles, brochas, aceites, objetos de hoja de lata, clavos, tornillos, bandas de transmisión en general y demás artículos, de la clase 10. — Renovación de la N.° 67.352. — Aviso N.° 37.721.

v-25 julio

Acta N.° 155.238

RYLARD

Julio 10 de 1931. — Llauro Hnos y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 37.732.

v-25 julio

Acta N.° 155.230

Neobar

Julio 8 de 1931. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.683.

v-25 julio

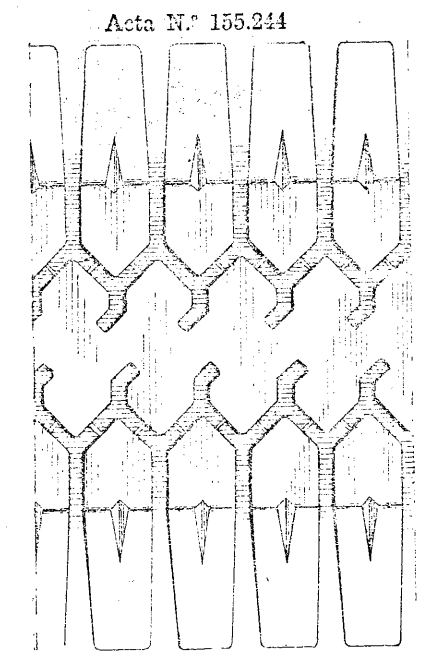
Acta N.° 155.240

"KURLASH"

Julio 10 de 1931. — Crispín Eduardo de Vincenzo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 37.413.

v-25 julio

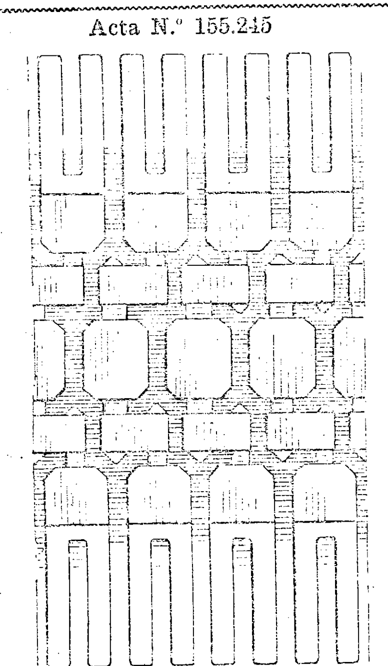
Acta N.° 155.244



Julio 10 de 1931. — Pirelli S. A. Platense. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.703.

v-25 julio

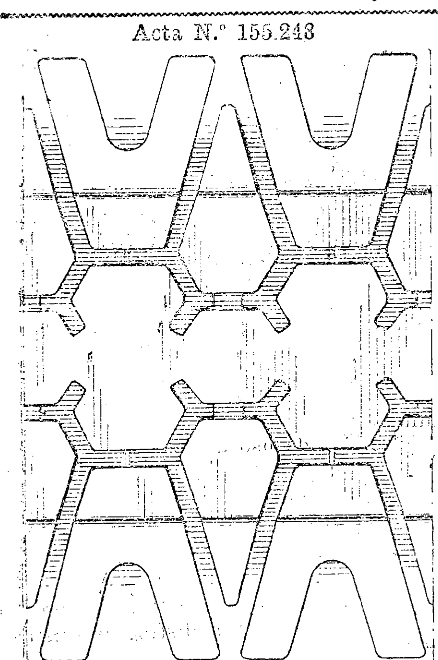
Acta N.° 155.245



Julio 10 de 1931. — Pirelli S. A. Platense. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.704.

v-25 julio

Acta N.° 155.248



Julio 10 de 1931. — Pirelli S. A. Platense. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.707.

v-25 julio

Acta N.° 155.241

KOMEC

Julio 10 de 1931. — White's Manufacturing Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 37.720.

v-25 julio

Acta N.° 155.249

Julio 10 de 1931. — Pirelli S. A. Platense. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.709.

v-25 julio

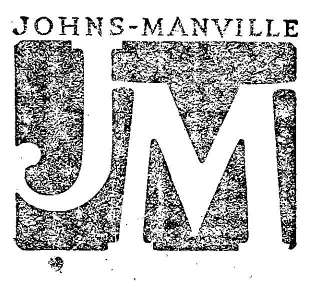
Acta N.° 155.267

"ALEMANIA"

Julio 10 de 1931. — Finger Rouede y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.751.

v-25 julio

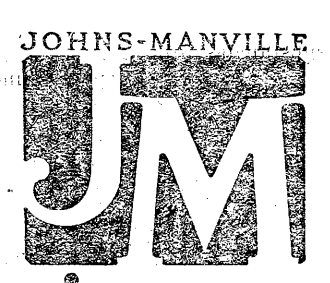
Acta N.° 155.263



Julio 10 de 1931. — Johns-Manville Corporation de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. —Aviso N.° 37.740.

v-25 julio

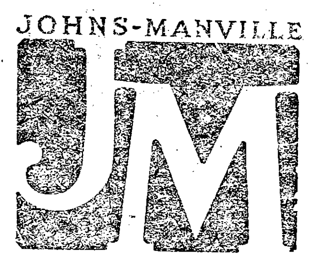
Acta N.° 155.264



Julio 10 de 1931. — Jhons-Manville Corporation de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 37.741.

v-25 julio

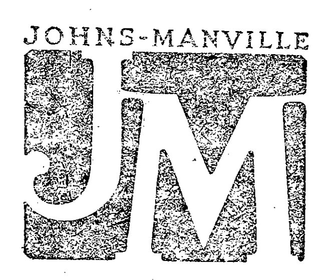
Acta N.° 155.265



Julio 10 de 1931. — Johns Manville Corporation de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 37.742.

v-25 julio

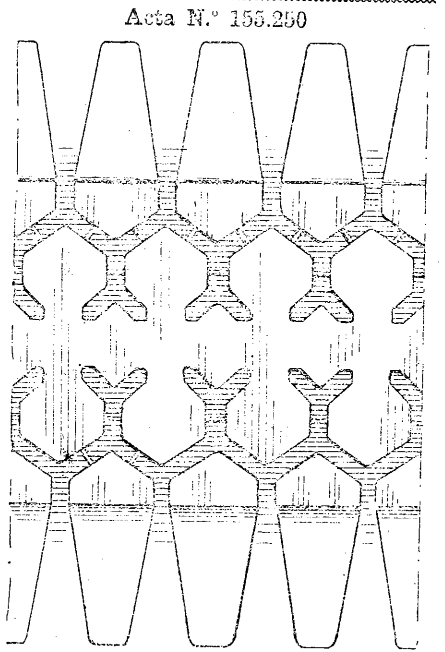
Acta N.° 155.266



Julio 10 de 1931. — John-Manville Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 37.743.

v-25 julio

Acta N.° 155.250



Julio 10 de 1931. — Pirelli S. A. Platense. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.708.

v-25 julio

Acta N.° 155.251

BUCODENT

Julio 10 de 1931. — Ludovico Mario Bertoletti y Juan Humberto Genisetto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 37.746.

v-25 julio

Acta N.° 155.262

"HUBER"

Julio 10 de 1931. — B. F. Avery y Sons, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 37.739.

v-25 julio

Acta N.° 155.253

PRESDWOOD

Julio 10 de 1931. — Masonite Corporation, de Mississippi, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 37.734.

Acta N.° 155.254

PRESDWOOD

Julio 10 de 1931. — Masonite Corporation de Mississippi, Estados Unidos de América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 37.735.

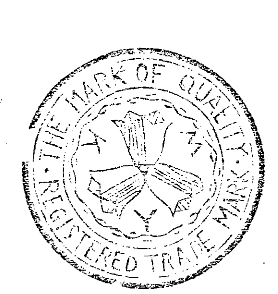
Acta N.° 155.255

"PAGE"

Julio 10 de 1931. — Page Steel And Wire Company; de Connecticut, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 67.446. — Aviso N.° 37.736.

v-25 julio

Acta N.° 155.258



Julio 10 de 1931. — Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha de Minami Katsushikagun Tokyo fu, Japón. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 37.7[illegible].

v-25 julio

Acta N.° 155.261

"HUBER"

Julio 10 de 1931. — B. F. Avery y Sons, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultra, piscicultura, lechería, vitivinicultra y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 37.738.

v-25 julio

Acta N.° 155.252

LIPOFIMASE

Julio 10 de 1931. — Antonio Schloszárcsik y la S. A. Solana Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.750.

v-25 julio

Acta N.° 155.270



Julio 10 de 1931. — Castor García Yañez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. —Aviso N.° 37.455.

v-25 julio

Acta N.° 155.271

GATO NEGRO

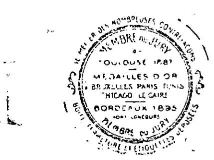
MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1931. — Castor García Yañez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 37.456.

v-25 julio

Acta N. 155.183

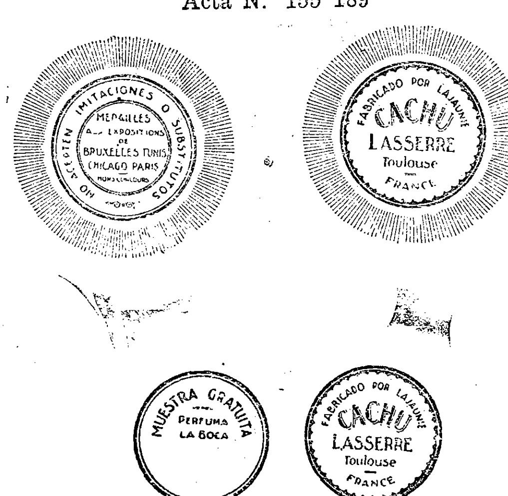




Julio 6 de 1931. — Brocqua León Directeur de la Société du Cachou Lajaunie, de Toulouse (Francia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.656.

v-25 julio

Acta N.° 155.189



Julio 6 de 1931. — Brocqua León Directeur de la Société du Cachou Lajaunie Toulouse (Francia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadaas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.657.

v-25 julio

Acta N.° 154.683

"25 DE MAYO"

Junio 5 de 1931. — Pérez Chami y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Julio de 1931. — Aviso N.° 37.116.

v-25 julio

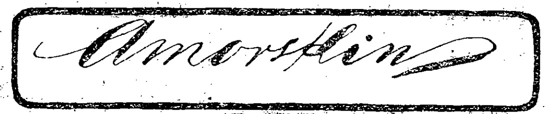
Acta N.° 155.190

Mc. CORMICK

Julio 6 de 1931. — Francisco Corte. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 37.654.

v-25 julio

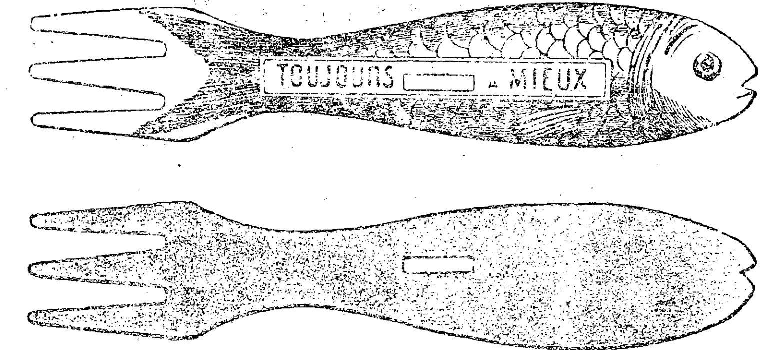
Acta N.° 155.191



Julio 6 de 1931. — Isidoro Kitzler. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 37.663.

v-25 julio

Acta N.° 155.089



Junio 30 de 1931. — Amieux Fréres et Cie., de Francia. — Para distinguir sardinas, de la clase 22. — Corregida en Julio 11 de 1931. — Aviso N.° 37.521.

v-25 julio

Acta N.° 155.200

A LOS ANDARINES



MARCA REGISTRADA

Julio 6 de 1931. — José Pérez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 37.662.

v-25 julio

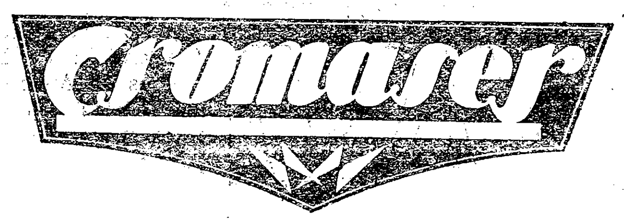
Acta N.° 155.204

LAVADO MAX

Julio 7 de 1931. — Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. — Para distinguir jabones en toda forma de preparación y toda clase de productos para lavar, de la clase 14. — Aviso N.° 37.670.

v-25 julio

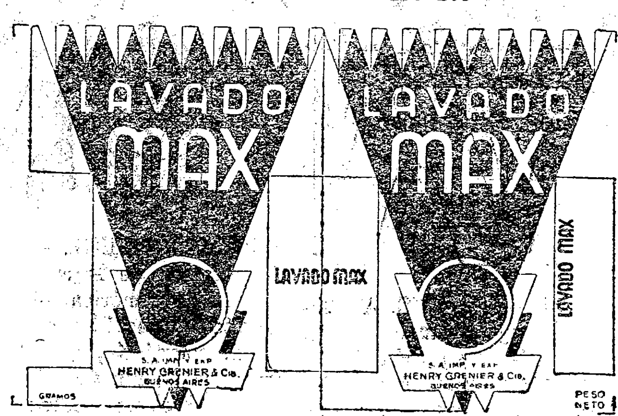
Acta N.° 155.206



Julio 7 de 1931. — Fábregas y Sentenero. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 37.689.

v-25 julio

Acta N.° 155.205



Julio 7 de 1931. — Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. — Para distinguir jabones en toda forma de preparación y toda clase de preparados para lavar, de la clase 16. — Aviso N.° 37.671.

v-25 julio

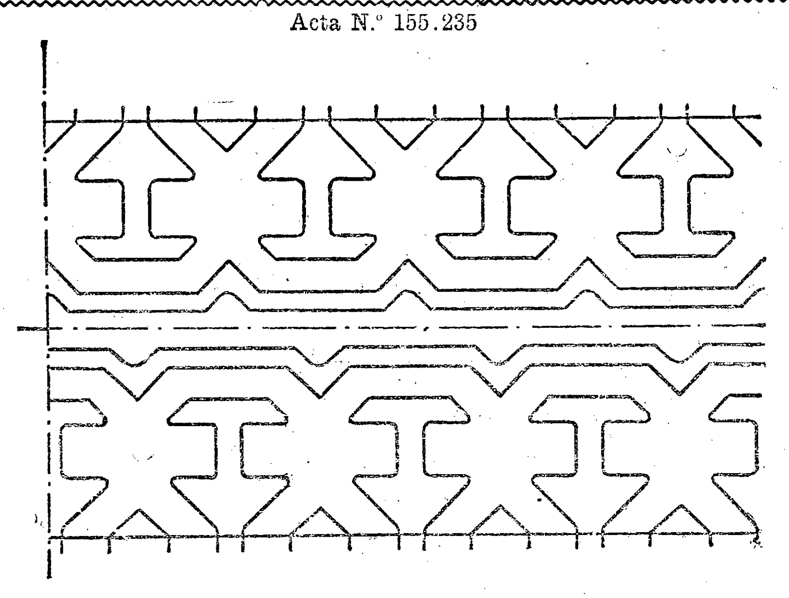
Acta N.° 155.212

"COLLIN"

Julio 8 de 1931. — Collin, de París (Francia). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 69.291. — Aviso 37.715.

v-25 julio

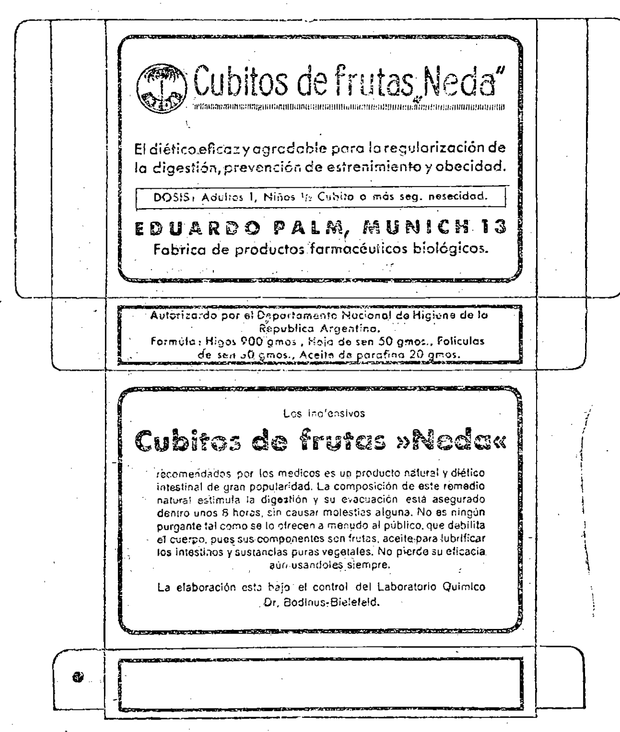
Acta N.° 155.235



Julio 10 de 1931. — Michelin y Cie., de Puy-de-Dôme (Francia). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.677.

v-25 julio

Acta N.° 155.224



Julio 8 de 1931. — Eduard Palm, de Munchen (Alemania). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.685.

v-25 julio

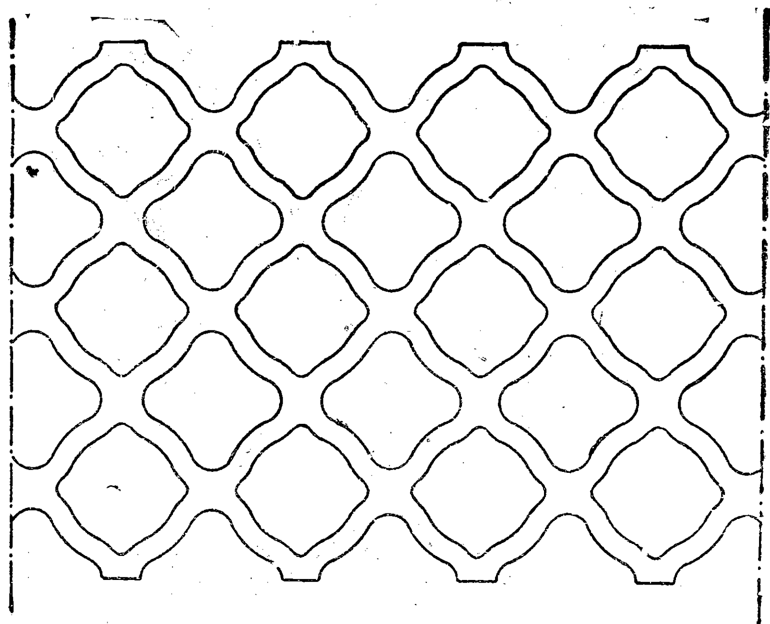
Acta N.° 155.210



Julio 8 de 1931. — Francisco Casa. — Para distinguir pasta y pintura hidrófuga contra la humedad, de la clase 10. — Aviso N.° 37.700.

v-25 julio

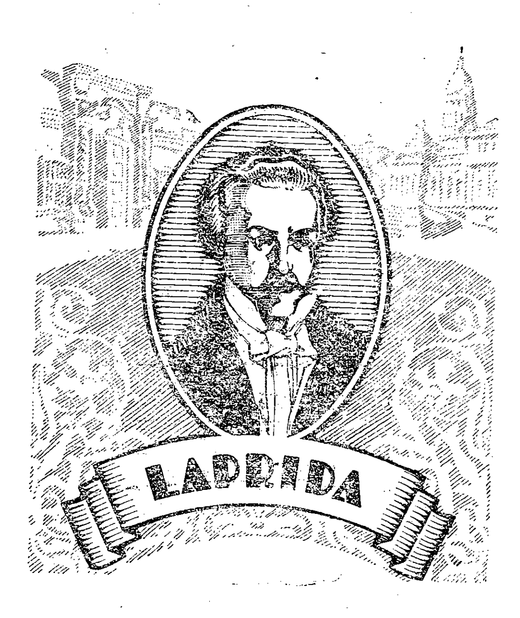
Acta N.° 155.236



Julio 10 de 1931. — Michelin y Cie., de Puy-de-Dôme (Francia). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.678.

v-25 julio

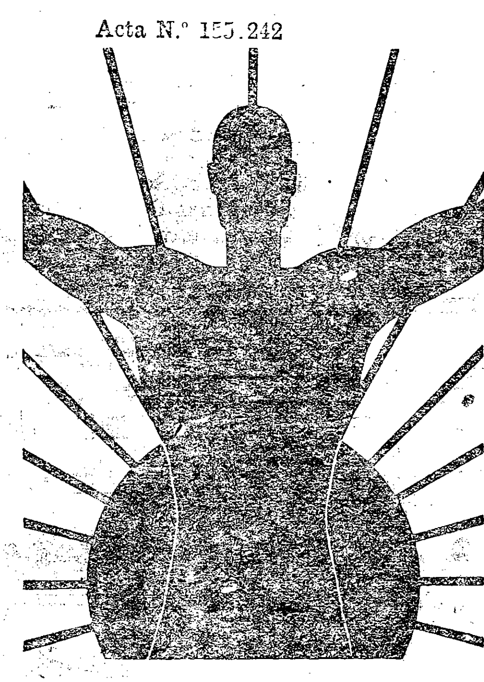
Acta N.° 155.237



Julio 10 de 1931. — C. Della Penna y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 37.655.

v-25 julio

Acta N.° 155.242



Julio 10 de 1931. — Emilio Frey. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticids dea uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.711.

v-25 julio

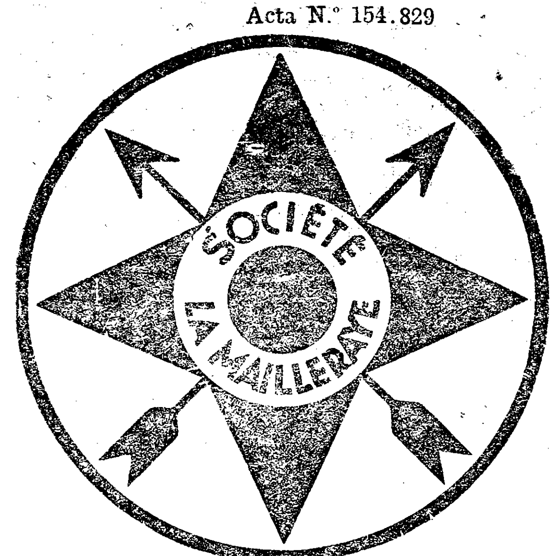
Acta N.° 155.217

„Kufeke"

Julio 8 de 1931. — R. Kufeke, de Bergedorf (Alemania). — Para distinguir un alimento para niños, de la clase 2. — Renovación de la N.° 67.360. — Aviso N.° 37.702.

v-25 julio

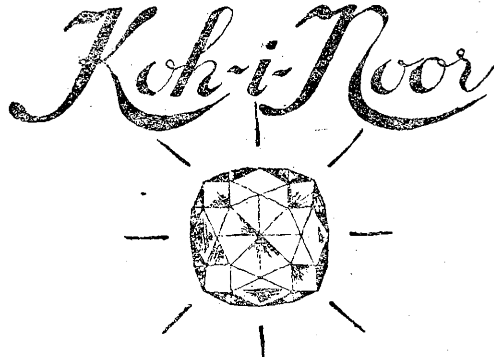
Acta N.° 154.829



Junio 16 de 1931. — Société de la Mailleraye, de París (Francia). — Para distinguir aceites y grasas, no comestibles, de la clase 3. — Corregida en Julio 11 de 1931. — Aviso N.° 37.233.

v-25 julio

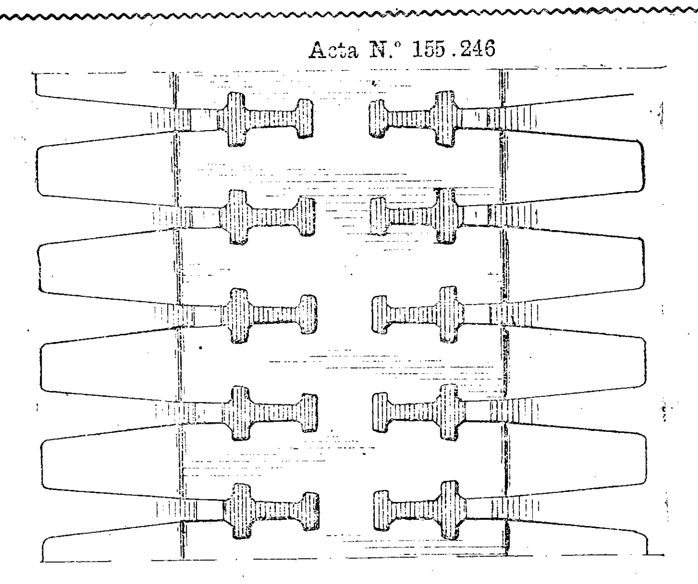
Acta N.° 155.243



Julio 10 de 1931. — Kohlstedt Fischer y Cía. — Para distinguir herramientas en general o sin filo, aguzados o no, menos: tijeras para uso de modistas, bordadoras, manicuras, sastres y peluqueros, de la clase 10. — Aviso N.° 37.710.

v-25 julio

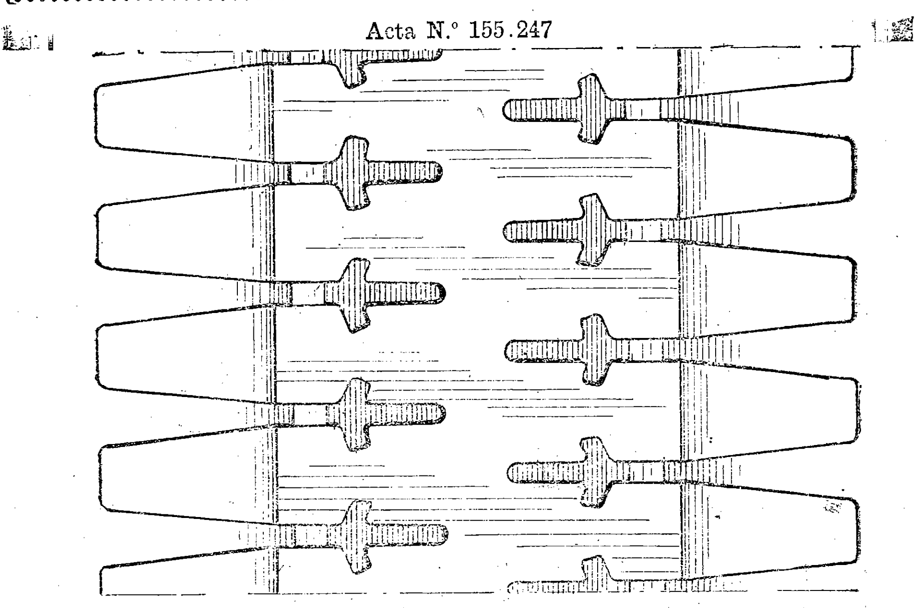
Acta N.° 155.246



Julio 10 de 1931. — Pirelli, S. A. Platense. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.705.

v-25 julio

Acta N.° 155.247



Julio 10 de 1931. — Pirelli, S. A. Platense. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.706.

v-25 julio

Acta N.° 155.2[illegible]



Julio 10 de 1931. — Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, de Minami-Katsushikagun Tokyo-fu (Japón). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 37.723.

v-25 julio

Acta N.° 155.257

KANECORD

Julio 10 de 1931. — Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, de Minami-Katsushikagun Tokyo-fu (Japón). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 37.725.

v-25 julio

Acta N.° 155.259



Julio 10 de 1931. — Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, de Minami-Katsushikagun Tokyo-fu (Japón). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 37.726.

v-25 julio

Acta N.° 155.260

SWIFT & COMPANY

Julio 10 de 1931. — Swift y Company, de Illinois (Estados Unidos de América). — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 67.910. — Aviso N.° 37.737.

v-25 julio

Acta N.° 155.268



Julio 10 de 1931. — Trabb y Kaufmann. — Para distinguir un aceite mineral emulsionable para la destrucción de las plagas que afectan a los árboles y plantas en general, de la clase 1. — Aviso N.° 37.643.

v-25 julio

Acta N.° 155.269



Julio 10 de 1931. — Trabb y Kaufmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.642.

v-25 julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ebuletche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional